BOLETIN



FICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Αñο XXIV Viernes 6 1959 de noviembre de

Núm. 266

SUMARIO

Disposiciones

I. Dispos	SICIOI	nes generales	
••	PÁGINA		Página
JEFATURA DEL ESTADO \		• .	
Acuerdos Internacionales.—Instrumento de Ratificación del Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1956, elaborado por las Naciones Unidas y modificado por el Protocolo del 3 de abril de 1958	14205	vías y Transportes por Carretera de 22 de julio de 1959, por la que se acordaba la publicación de la Reglamentación de Vagones Particulares, de aplica- ción con carácter general para todas las Empresas ferroviarias españolas	1 421 2
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Obligaciones del Tesoro.—Orden sobre prórroga voluntaria de las emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que vencen el día 15 de noviembre de 1959	14212	Enseñanza Laboral.—Orden por la que se regulan las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		los Centros de Enseñanza Media y Profesional en que se hallaba establecido	14213
Alimentación. — Orden sobre control y vigilancia sa- nitaria de manipuladores de alimentos	14212	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Organización.—Orden por la que se constituye en	
Ferrocarriles.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tran-		este Ministerio una Comisión encargada de mantener relación con la Comisión Episcopal de Prensa	14213
II. Autor	idade	es y Personal	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Bajas,—Orden por la que se dispone la del Guardia		Comisión prescrita en el artículo quinto de la Ley de 30 de julio pasado sobre reorganización de la industria militar	14214
segundo don Antonio Cacheiro Ferro en la Compa- nía Móvil de la Guardia Territorial de las Provincias		MINISTERIO DE JUSTICIA	,
de Guinea Nombramientos.—Orden por la que se designa Vo- cal de la Comisión Liquidadora de Organismos, en	14213	Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don José Irazusta Beraza	14214
representación del Ministerio de Obras Públicas, a don Joaquín de Aguilera y Alonso	14213	de los aspirantes que se relacionan para Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia	1421 4
· III. Ot	ras (disposiciones	
MINISTERIO DE HACIENDA		del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» las de in-	
Fundaciones.—Resolución por la que se concede la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Hospital para Niños		fraestructura de la línea de Puente de Vallecas a Pa- lomeras, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid Resolución por la que se adjudican diversas obras de modernización de carreteras	14215 14216
Pobres», de Barcelona	14215	Transportes por Carretera.—Resoluciones por las	- ZMAU
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		que se adjudican definitivamente los servicios públi-	
Obras.—Orden por la que se adjudica conjunta y solidariamente a «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», y «Compañía de los Ferrocarriles de Medina		cos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan	14218

14230

tado.—Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pa-

gos por Recursos y Obligaciones Presupuestos du-

rante el mes de marzo de 1959

King Kalundari Na kanananan menanggalan kemananggalan dianggalan penganggalan kemananggalan penganggalan kemananggalan kemana	PÁGINA		PAGINA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Autorizaciones.—Orden por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio femenino «Oller». de Va-		Resolución por la que se aprueba el proyecto de las de reparación de la medianería en el Real Conservatorio de Música de Madrid	14222
lencia, como Centro especializado para el Curso Pre- universitario 1959-60	14220	Otra por la que se aprueba el proyecto de las de reparación de pavimentos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao	14222
zado para el Curso Preuniversitario 1959-60 al Cole-		Otra por la que se aprueba el proyecto de las de división de aulas en el Instituto Nacional de Ense-	
gio «Cima» de Zaragoza	14221	fianza Media, femenino, de Bilbao	1422
neral de Bellas Artes.—Orden por la que se prorrogan		Otra por la que se aprueban instalaciones en la cátedra de «Pediatría» de la Facultad de Medicina de	
para el curso 1959-60 los nombramientos del Profesora- do interino de los Centros docentes indicados	14221	Madrid	1422
Centros de Ensemaza Media y Profesional.—Orden por la que se amplian las tareas docentes a determi-		Subvenciones.—Orden por la que se concede una para las obras de construcción de una planta en el	
nados Centros de Enseñanza Media y Profesional	14221	edificio de las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid, de General Primo de Rivera, número 25	1422
Créditos.—Resolución por la que se aprueba la con- cesión de un crédito para constituir el depósito pre-			7120
vio a la expropiación de las fincas en que está empla-		MINISTERIO DE TRABAJO	
zado el Foro Romano de Tarragona para su restau- ración y conservación	14221	Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	14224
sobre examenes extraordinarios de ingreso en el mes de diciembre de la Escuela citada	14222	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Obras.—Resolución por la que se aprueba el pro-	12000	Premios Nacionales de Teatro.—Orden por la que	
yecto de las de restauración en el edificio del Real Conservatorio de Música de Madrid	14222	se adjudican los correspondientes a la temporada	14224
2			
·		•	
IV Once	icion	es y concursos	
IV. Oposi	CIOII	es y concursos	
RESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Celador Instructor de primera en la Guardia Mari- tima de Guinea.—Resolución por la que se convoca concurso para proveer la indicada plaza Contadores del Estado en los Servicios Financieros del Sahara Español.—Resolución por la que se con-	14225	Médicos de Guardia de la Maternidad Nacional de León.—Anuncio por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso de méritos convocado en 27 de julio último para proveer dos plazas de la especialidad indicada	14221
roca concurso para proveer dos plazas	14225	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
INISTERIO DE JUSTICIA		Ce'adora de Grupo Escolar.—Resolución por la que	
Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administra- ivo.—Orden por la que se fija la fecha de comien- o de las oposiciones restringidas a la plaza indicada.	14225	se convoca a concurso-oposición una plaza de Celadora vacante en el de «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid	14227
MINISTERIO DE HACIENDA			
Diplomados para la Inspección de los Tributos. —		ADMINISTRACION LOCAL	
Anuncio por el que se transcribe relación de funcio- parios admitidos a la oposición convocada por Or- len ministerial de 3 de agosto de 1959, en la que	+ <u>*</u>	Médicos Internos.—Anuncio por el que se trans- cribe relación de los señores admitidos al concurso- oposición de dos plazas del Departamento de Para-	
e especifica el número de orden con el que han de ctuar en la práctica de los ejercicios y que les ha		sitología de la Facultad de Medicina de la Univer- sidad de Madrid	14227
orrespondido en el sorteo verificado en esta fecha		Médico de la Beneficencia de la Diputación Provin-	17341
de conformidad con lo dispuesto en el número dé- cimo de la Orden ministerial de 25 de noviembre		cial de Valencia.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición di	
e 1958	14225	recta y libre para la provisión de la indicada plaza.	14227
1 2			
V. Otros anuncio	s y o	convocatorias oficiales	
INISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE HACIENDA	
Subsecretaria.—Haciendo público el extravío de un pasaporte diplomático	14228	Dirección General de Tributos Especiales.—Sección de Loterías	1 4228
INISTERIO DE JUSTICIA		Lotería Nacional.—Nota de los números y poblacio-	
subsecretaria.—Anunciando haber sido solicitada por	•	nes a que han correspondido los 14 premios mayo- res de cada una de las tres series del sorteo cele-	
don Joaquín Antonio Alcalde y de Osma la suce- sión en el título de Marqués de Selva Nevada	14228	brado el día 5 de noviembre de 1959	14228
INISTERIO DEL EJERCITO		Delegaciones.—Madrid, Alicante, Cáceres, Gerona y	-
Instituto Farmacéutico del Ejército.—Junta Econó-		Vizcava	14229

14228

14228

Instituto Farmacéutico del Ejército.—Junta Econó-

Patronato de Casas de la Armada.—Presidencia

MINISTERIO. DE MARINA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	PAGINA		PAODEA
Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles	14237	Jefaturas de Ganadería.—Alicante, Baleares, Cáceres, Lérida, Soria y Tarragona	142 4 1
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Subsecretaría. — Anunciando la subasta de las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria	14237 14238 14238	Servicio Nacional del Trigo.—Albacete, Lérida, Logro- ño. Oviedo, Palencia, Santa Cruz de Tenerife y Se- villa	14241 14242 14242
Escuela Nacional de Medicina del Trabajo MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre de 1959.)	14238 14239 14239 14240	Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de Divisas	14243 14248
Jefaturas Agronómicas.—Huesca, Lérida y Teruel	14240	,	14243
VI.—Administración de Justicia			14245 14246

INDICE POR DEPARTAMENTOS

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
•			
	PÁGINA	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	PÁGIRA
JEFATURA DEL ESTADO '		MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Instrumento de Ratificación del Convenio Internacio- na: del Acette de Oliva de 1956, elaborado por las Na- ciones Unidas y modificado por el Protocolo del 3 de		Resolución de la Subsecretaría por la que se hace público el extravío de un pasaporte diplomático,	14228
abril de 1958	14205	MINISTERIO DE JUSTICIA	*
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 2 de noviembre de 1959 por la que se fija la fecha de comienzo de las oposiciones restringidas a	
Orden de 16 de octubre de 1959 por la que se dispone la baja del Guardia segundo don Antonio Cachelro		plazas de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio Orden de 4 de noviembre de 1959 por la que se nombran	14225
Ferro en la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de las Provincias de Guinea Orden de 29 de octubre de 1959 por la que se nombra	14213	Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia a los aspirantes que se relacionan	14214
Vocal de la Comisión Liquidadora de Organismos, en representación del Ministerio de Obras Públicas, a don Joaquín de Aguilera y Alonso	1 4213	Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Joaquín Antonio Alcalde y de Osma la sucesión en el título de Marqués	
Orden de 4 de noviembre de 1959 por la que se determi-		de Selva Nevada	14228
na la composición de la Comisión prescrita en el ar- tículo quinto de la Ley de 30 de julio pasado sobre reorganización de la industria militar	14214	que se jubila a don José Irazusta Beraza	14214
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provin-	,	MINISTERIO DE HACIENDA	
cias Africanas por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Celador Instructor de primera clase vacanté en la Guardia Maritima de las Provin- cias de Guinea	14225	Orden de 5 de noviembre de 1959 sobre prórroga volun- taria de las obligaciones del Tesoro, emitidas por De- creto de 29 de octubre de 1954, que vencen el día 15 de noviembre de 1959	14212
Resolución de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Contadores del Estado vacantes		Resolución de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede la exención del im- puesto sobre los bienes de las personas jurídicas a	
en los Servicios Financieros de la Provincia del Sa- hara Español	14225	la Fundación «Hospital para Niños Pobres» de Bar- celona	14215

	PAGITA '		PAGINA
Anuncio del Tribunai de oposiciones a Diplomados para la Inspección de los Tributos por el que se transcribe relación de funcionarios admitidos a la oposición convocada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959, en la que se especifica el número de orden con el que han de actuar en la práctica de los ejercicios y que les ha correspondido en el sorteo verificado en esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el número décimo de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958	14225	Resolución de la Subsecretaria por la que se aprueba la concesión de un crédito para constituir el deposito previo a la exproplación de las fincas en que está emplazado el Foro Romano de Tarragona para su restauración y conservación. Resolución de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Celadora vacante en el Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid	14 221 14227
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		la subasta de las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria	14237
Orden de 15 de octubre de 1959 sobre control y vigilancia sanitaria de manipuladores de alimentos Anuncio de la Jefatura Provincial de Sanidad de León por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso de méritos convocado en 27 de julio último para proveer dos plazas de Médicos de Guardia de la Maternidad Nacional de León	14212 1422 7	Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el edificio del Real Conservatorio de Música de Madrid Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de la medianería en el Real Conservatorio de Música de Madrid	1 4222 1 42 22
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de pavimentos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao	14222
Orden de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudica conjunta y solidariamente a «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», y «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» las obras de infraestructura de la línea de Puente de Vallecas a Palomeras, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid	14215	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de división de aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao	14223
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Ca- minos Vecinales por la que se adjudican diversas obras de modernización de carreteras	14216	el mes de diciembre de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas	14222
Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equi- pajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan Corrección de efratas de la Resolución de la Dirección	14218	versitaria por la que se aprueban instalaciones en la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de Madrid	1422 3
General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera de 22 de julio de 1959, por la que se acordaba la publicación de la Reglamentación de Vagones Particulares, de aplicación con carácter general para todas las Empresas ferroviarias españolas	14212	MINISTERIO DE TRABAJO Orden de 8 de octubre de 1959 por la que se-dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	1 4 22 4
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Orden de 29 de septiembre de 1959 por la que se pro- rroga el funcionamiento del Colegio femenino «Oller», de Valencia, como Centro especializado para el Cur- so Preuniversitario 1959-60	14220	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO Orden de 15 de octubre de 1959 por la que se constituye en este Ministerio una Comisión encargada de man-	
Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se regulan las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en que se hallaba establecido	14213	tener relación con la Comisión Episcopal de Prensa Orden de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudi- can los Premios Nacionales de Teatro correspondien- tes a la temporada 1958-59	14213 14224
Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se pro- rrogan para el curso 1959-60 los nombramientos del Profesorado interino de los Centros docentes depen- dientes de la Dirección General de Bellas Artes	14221	MINISTERIO DE LA VIVIENDA Resolución de la Dirección General de Arquitectura por	•
Orden de 30 de septiembre de 1959 por la que se amplían las tareas docentes a determinados Centros de Enseñanza Media y Profesional	14221	la que se señala fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la región adoptada en Las Hurdes (Cáceres)	14243
como Centro especializado para el Curso Preuniver- sitario 1959-60 al Colegio «Cima», de Zaragoza	14221	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 8 de octubre de 1959 por la que se concede una subvención para las obras de construcción de una planta en el edificio de las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid, de General Primo de Rivera, número 25	14223	Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad «Pediatría»	14227

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTO de ratificación del Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1956, elaborado por las Naciones Unidas y modificado por el Protocolo del 3 de abril de 1958.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

Jefe del Estado Español, Generalísimo de los Riércitos Nacionales

POR CUANTO el día 29 de julio de 1958 el Plenipotenciario de España firmó el Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1958, elaborado por las Naciones Unidas y modificado por el Protocolo del 3 de abril de 1958, cuyos textos certificados se insertan seguidamente:

Los Gobiernos partes en este Convenio han acordado lo alguiente:

CAPITULO I

Objetivos generales

ARTÍCULO 1

Los objetivos del presente Convenio son:

- 1. Asegurar entre los países productores y exportadores de aceite de oliva una competencia leal y garantizar a los consumidores la entrega de una mercancía que sea conforme a lo estipulado en los contratos.
- 2. Reducir los inconvenientes debidos a las fluctuaciones de las disponibilidades del mercado, sin entorpecer la evolución a largo plazo de la demanda y de la productividad.

CAPITULO I

Partes en el Convenio

ARTÍCULO 2

El presente Convenio estara abierto a los Gobiernos de todos los países que se consideren interesados en la producción o en el consumo del aceite de oliva.

CAPITULO III

Definiciones

ARTÍCULO 3

1. El «Consejo» significa el Consejo Oleícola creado en virtud del artículo 21 del presente Convenio.

2. «El Comité Ejecutivo» significa el Comité creado en virtud del artículo 31 del presente Convenio.

3. «Campaña oleícola» significa el período de tiempo comprendido entre el 1.º de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente.

4. «Gobierno de un país principalmente productor» significa un Gobierno participante en este Convenio cuyo territorio o territorios, metropolitanos, dependientes o autónomos, han producido en conjunto y como promedio, durante las campanas oleícolas 1949/50 a 1954/55 una cantidad de aceite de oliva superior al promedio de sus importaciones anuales de aceite de oliva durante el período 1951 a 1954.

5. «Gobierno de un país principalmente importador» significa un Gobierno participante en este Convenio cuyo territorio o territorios, metropolitanos, dependientes o autónomos, han producido en conjunto y como promedio, durante las campañas oleicolas 1949/50 a 1954/55 una cantidad de aceite de oliva inferior al promedio de sus importaciones anuales de aceite de oliva durante el período 1951 a 1954.

CAPITULO IV

Obligaciones generales de los Gobiernos participantes

ARTÍCULO.4

Programa de ordenación económica

Los Gobiernos participantes se comprometen a no adoptar ninguna medida opuesta a las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio ni a los objetivos generales definidos en el artículo 1.

ARTÍCULO 5

Medidas encaminadas a favorecer el comercio y el consumo de aceite de oliva

Los Gobiernos participantes se comprometen a adoptar las medidas que estimen adecuadas para facilitar el comercio y fomentar el consumo de aceite de oliva. Se comprometen también a no imponer restricciones a la producción de aceite de oliva.

ARTÍCULO 6

Mantenimiento de condiciones equitativas de trabajo

Los Gobiernos participantes declaran que, a fin de elevar el nivel de vida de las poblaciones y evitar que se introduzcan prácticas de competencia desleal en el comercio mundial del aceite de oliva, procurarán mantener condiciones equitativas de trabajo en todas las actividades oleícolas o derivadas de la oleícultura.

ARTÍCULO 7

Informaciones y documentación

Los Gobiernos participantes se comprometen a poner a disposición del Consejo y a facilitarle todas las estadísticas e informaciones necesarias para desempeñar las funciones que le asigna el presente Convenio, y especialmente todos los datos adecuados para establecer el balance oleícola y para conocer la política nacional oleícola de los Gobiernos participantes.

CAPITULO V

Indicaciones de origen y denominaciones internacionales de los aceites de oliva

ARTÍCULO 8

- 1. La denominación «acelte de oliva» quedará reservada al aceite extraído exclusivamente de la aceituna, sin mezcla alguna de aceite procedente de otro fruto o semilla oleaginosos.
- 2. Los Gobiernos de los países participantes se comprometen a suprimir en sus territorios, dentro de un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de la ratificación del presente Convenio, por medio de la legislación nacional de cada país, si fuere necesario, todo empleo de la denominación caceite de olivas, sola o combinada con otras palabras, que no responda a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 9

- 1. Las denominaciones que se emplearán en el comercio internacional para las diferentes calidades de los aceites de oliva, se dan en el Anexo A del presente Convenio, que precisa la definición característica correspondiente a cada denominación.
- 2. Estas denominaciones se han de emplear obligatoriamente para cada una de las calidades de aceite de oliva y han de figurar con caracteres bien legibles en todos los envases.

ARTÍCULO 10

- 1. Los Gobiernos de los países participantes se comprometen a adoptar todas las medidas que, en la forma que exijan sus respectivas legislaciones aseguren la aplicación de los principlos y disposiciones que establecen los artículos 8, 9, 11 y 12 del presente Convenio
- 2. Se comprometen de un modo especial, a prohibir y a reprimir en sus territorios el empleo, para el comercio internacional, de indicaciones de origen de denominaciones de los aceites de oliva contrarias a estos principios Este compromiso afecta a todas las menciones que figuren en envases, facturas, guías de transporte y documentos comerciales, así como en le publicidad marcas nombres registrados e ilustraciones que se relacionen con la comercialización internacional de los aceites de oliva, en la medida en que tales menciones puedan constituir faisas indicaciones o dar lugar a confusión sobre el origen o la calidad de los aceites de oliva.

ARTÍCULO 11

- 1. Cuando se hagan constar indicaciones de origen, éstas sólo podrán aplicarse a los aceites de oliva vírgenes procedentes exclusivamente del país, región o localidad mencionados en ellas
- 2. Los aceites de oliva preparados a base de mezclas cualquiera que sea su origen, sólo podrán llevar la indicación de procedencia del país exportador. No ob ante cuando el aceite haya sido preparado y exportado por el país que suministra los aceites virgenes que entren en la mezcla podrá ser identificado por la denominación geográfica de origen del aceite de oliva virgen utilizado en dicha mezcla. Cuando se emplee el nombre genérico de «Riviera», conocido de un modo notorio en el comercio internacional del aceite de oliva con cuna mezcla de aceite virgen y de aceite virgen refinado, esta denominación deberá obligatoriamente ir precedida de la palabra «tipo» Esta palabra deberá figurar en todos los envases en caracteres tipográficos del mismo tamaño y disposición que la palabra «Riviera»

ARTÍCULO 12

- 1. Respecto de las indicaciones de origen, los conflictos suscitados por la interpretación de las cláusulas del presente capítulo de este Convenio, o por las dificultades de aplicación que no hayan sido resueltas mediante negociaciones directas, serán examinados por el Consejo.
- 2. El Consejo intentará la conciliacion después de consultar con la Federación Internacional de Oleicultura, con una organización profesional competente de un país principalmente importador y, si lo estima necesario, con la Cámara de Comercio Internacional y la Oficina Internacional Fermanente de Química Analítica Si no se logra ningún resultado, una vez agotados todos los medios de conciliación, los Gobiernos de los países participantes interesados tendrán el derecho de recurrir en última instancia a la Corte Internacional de Justicia

CAPITULO VI

Propaganda mundial en favor des aceite de oliva

ARTÍCULO 13

Programas de propaganda

- 1. Los Gobiernos participantes se comprometen a emprender en común una propaganda general en favor del aceite de oliva, con objeto de aumentar su consumo mundial Esta propaganda se basará en el empleo de la denominación «aceite de oliva» tal como la define el párrafo 1 del artículo 8 del presente Convenio
- 2 Dicha propaganda habrá de consistir en una campaña educativa y publicitaria que insista sobre el sabor, el olor y el color del aceite de oliva, así como sobre sus propiedades nutritivas, terapéuticas y de otra naturaleza, sin ninguna indicación de calidad, origen o procedencia.

ARTÍCULO 14

Los programas generales y parciales de la propaganda que se emprenda en virtud del artículo 13 serán decididos por el Consejo, previa consulta con los organismos y las instituciones competentes, teniendo en cuenta los recursos que se pongan a su disposición para este fin.

ARTÍCULO 15

El Consejo estará encargado de administrar los recursos asignados a la propaganda común Estable erá anualmente como anexo a su presupuesto, un estado estimativo de los ingresos y gastos destinados a esta propaganda

ARTÍCULO 16

Fondo de propaganda

1. Los Gobiernos participantes de los países principalmente productores se comprometen a poner a disposición del Consejo para cada campaña oleícola y con destino a la propaganda común, una cantidad que el Consejo fijará anualmente. Esta cantidad no será inferior a la equivalencia de 300.000 dólares de los Estados Unidos de América y será pagadera en dólares de los Estados Unidos. No obstante, el Consejo podrá decidir en qué proporción podra cada Gobierno hacer efectiva su contribución en otras divisas

Las contribuciones se cubrirán de la manera siguiente:

- a) En un 90 por 100, sobre la base del promedio de las exportaciones de aceite de oliva de cada lais principalmente productor a los países principalmente importadores, durante las cuatro campañas oleícolas anteriores a la entrada en vigo del Convenio A los efectos de este artículo no se considerarán exportaciones los intercambios en uno ulotro sentido entre la metrópoli y los territorios dependientes o autónomos cuya representación internacional ostente;
- b) En un 10 por 100, sobre la base del promedio de la producción de aceite de oliva de cada país principalmente productor durante el mismo período de tiempo

Para calcular la contribución de cada país la denominación «aceite de oliva» se entenderá en el sentido que tiene el párrafo 1 del artículo 8 del presente Convenio, y no comprenderá los aceites industriales

2. A la expiración del Convenio, salvo si fuese renovado los fondos no utilizados para la propaganda serán devueltos a los Gobiernos participantes en proporción a total de sus contribuciones a dicha propaganda durante la vigencia del Convenio

ARTÍCULO 17

El Consejo podrá confiar la ejecución técnica de los programas de propaganda a la organización especializada que estime conveniente y sea representativa de las actividades oleícolas y, en particular, a la Federación Internacional de Oleicultura.

ARTÍCULO 18

El Consejo está facultado para recibir donativos de los Gobiernos o de procedencia pública o privada, destinados a la propaganda común

CAPITULO VII

Medidas económicas

ARTÍCULO 19

- 1. El Consejo, al comienzo de cada campaña, deberá proceder a un examen detallado de los balances oleícolas y a una estimación global de los recursos y de la necesidades en aceite de oliva, utilizando para ello los datos facilitados por cada Gobierno participante, según lo dispuesto en el artículo 7 del presente Convenio, la documentación estadistica que obre en su poder y todos los demás datos que haya recogido directamente.
- 2. El Consejo procedera a un nuevo examen del balance de los recursos y las necesidades:
- a) Todos los años, después de la recolección y lo más tarde el 30 de abril;
- b) Cada vez que un cambio importante de la situación lo aconseie
- 3. Basándose en las conclusiones a que haya llegado con el examen de los balances oleícolas de cada país y la estimación del balance global de los recursos y las necesidades, el Consejo someterá a los Gobiernos participantes en el Convenio las recomendaciones que estime oportunas para la normalización del mercado oleícola.

ARTÍCULO 20

Dentro de los objetivos generales definidos en el artículo 1 del presente Convenio y para normalizar el mercado del aceite de oliva, y atenuar el desequilibrio entre la oferta y la demanda

internacionales provocado por la irregularidad de las cosechas. el Consejo, una vez constituído, estudiará y propondrá lo antes posible a los Gobiernos participantes medidas de carácter económico financiero y técnico, y entre ellas, la creación de un Fondo oleícola internacional.

CAPITULO VIII

Administración

ARTÍCULO 21

El Consejo

Para administrar el presente Convenio se crea un Consejo Oleícola.

ARTÍCULO 22

Funciones del Consejo

1. Dentro de las funciones administrativas que le incumben en virtud del presente Convenio, e independientemente de sus atribuciones especiales, tanto en lo que concierne al Fondo común de propaganda como eventualmente al Fondo oleícola internacional, el Consejo se encargará de impulsar la acción de regularización y de expansión de la economía oleícola mundial por todos los medios de que disponga en el campo de la producción, del comercio y del consumo.

2. El Consejo estudiará la manera de lograr un aumento importante en el consumo de aceite de oliva. Estará especialmente encargado de hacer a los Gobiernos participantes las recomendaciones apropladas acerca de la adopción de un contrato-tipo internacional, del funcionamiento de órganos internacionales de arbitraje, de la unificación de las normas sobre características físicas y químicas del aceite de oliva, así como acerca de la unificación de los métodos de análisis de dicho acelte

3. El Consejo se encargará de redactar un código de los usos leales y constantes del comercio internacional del aceite de oliva, especialmente en materia de tolerancia. Podrá, asimismo, emprender estudios sobre cuestiones referentes al aceite de oliva. a la regularización del mercado oleícola y a su expansión

4. El Consejo estará autorizado tanibién para emprender o hacer que se emprendan otros trabajos, en particular la recopilación de datos detallados sobre la ayuda especial que en diversas formas pueda prestarse a las actividades oleícolas, con objeto de que pueda formular todas las sugestiones que estime oportunas respecto de los objetivos generales enumerados en el artículo 1 y de los problemas relativos al aceite de oliva. Todos estos estudios deberán abarcar el mayor número posible de países, y tener en cuenta las condiciones generales de carácter social y económico de los países interesados.

5. Los estudios que se emprendan en virtud de los parrafos 3 y 4 del presente artículo se efectuarán siguiendo las instrucciones que dicte el Consejo, el cual podrá utilizar, si fuere necesario, los servicios de la Federación Internacional de Oleicultura, considerada como organización internacional técnica es-

pecializada no gubernamental.

6. Los Gobiernos participantes se comprometen a comunicar al Consejo las conclusiones que saquen del examen de las reco-mendaciones y sugestiones mencionadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 23

- 1. El Consejo establecerá un reglamento interior siguiendo lo dispuesto en el presente Convenio. Llevará la documentación necesarla para el desempeño de las funciones que le confía el presente Convenio y toda otra documentación que estime conveniente. En caso de conflicto entre el reglamento interior que dicte el Consejo y las disposiciones del presente Convenio prevalecerán estas últimas.
- 2. El Consejo preparará, redactará y publicará todos los informes, estudios, gráficos, análisis v demás documentos que estime convenientes y útiles.
- 3. El Consejo publicará, por lo menos una vez al año, un informe sobre sus actividades y sobre el funcionamiento del presente Convenio.
- 4. El Consejo podrá delegar en el Comité Ejecutivo constituído según lo dispuesto en el artículo 31 el ejercicio de cada uno de sus poderes y de cada una de sus funciones, excepto la administración del Fondo común de propaganda y, eventualmente, del Fondo oleícola internacional. El Consejo podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación de poderes.

5. El Consejo podrá nombrar los comités especiales que con-

sidere útiles para que le ayuden en el ejercicio de las funciones que le atribuye el presente Convenio.

6. El Consejo ejercerá todas las demás funciones que sean necesarias para la ejecución de las disposiciones del presente Convenio.

ARTÍCULO 24

Composición del Consejo

- 1. A reserva de lo dispuesto en el parrafo 2 de este artículo, todo Gobierno participante será miembro del Consejo con derecha a voto. Tendrá el derecho de hacerse representar en el Consejo por un delegado y podrá designar suplentes. El delegado y los suplentes podrán asistir a las reuniones del Consejo acompañados por asesores en la medida en que los Gobiernos participantes estimen necesario.
- 2. Si un Gobierno participante de un pais principalmente interesado en la importación o en el consumo de aceite de oliva ostenta la representación internacional de uno o varios territorios dependientes o autónomos principalmente interesados en la producción o en la exportación de aceite de oliva, o viceversa, dicho Gobierno tendrá derecho a estar representado en el Consejo en común con los territorios dependientes o autónomos cuya representación internacional ostente o, a así lo desea, a que los mencionados territorio o territorios tengan una representación aparte.
- 3. El Consejo elegirá un Presidente que no tendrá derecho de voto, y cuyo mandato durará una campaña oleícola. El Presidente no será retribuido y se elegirá entre los miembros de las delegaciones de los países participantes. En el caso de que la presidencia recaiga en un delegado con derecho a voto este derecho será ejercido por otro miembro de la delegación de su
- 4. El Consejo elegirá tambián un vicepresidente entre los miembros de las delegaciones de los países participantes Su mandato durará una campaña oleícola y tampoco será retri-
- 5. El Consejo tendrá, en el territorio de cada país participante, y en la niedida en que lo permita la legislación nacional, la capacidad jurídica necesaria para el desempeño de las fun-ciones que le confiere el presente Convenio.

ARTÍCULO 25

Reuniones del Consejo

- 1. El Consejo fijará el lugar de su sede, y celebrará allí sus reuniones, a menos que, excepcionalmente, decida celebrar una reunión determinada en otro lugar.
- 2. El Consejo se reunirá, por lo menos, dos veces al año. Podrá, además, ser convocado en cualquier momento a discreción del Presidente.
 - 3. El Presidente convocará también ai Consejo ai lo piden:

 i) cinco Gobiernos participantes;
 uno o varios Gobiernos participantes que diapongan por lo menos, del 10 por 100 del total de los votos;

ili) el Comité Ejecutivo.

4. El Presidente deberá convocar con siete días de antelación, por lo menos, las reuniones que hayan de celebrarse con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de este artículo.

ARTÍCULO 26

Los representantes que dispongan de dos tercios de los votos de los países principalmente productores y de dos tercios de los votos de los países principalmente importadores, constituiran conjuntamente el quorum en cualquier reunión del Consejo. Si este quórum no se obtuviera el día fijado para una reunión del Consejo convocada de conformidad con el artículo 25 dicha reunión se celebrará tres días después La presencia de representantes que reunan, por lo menos, el 50 por 100 del total de los votos de los Gobiernos participantes constituirá entonces el quórum,

ARTÍCULO 27

El Consejo podrá adoptar decisiones, sin reunirse, mediante un simple intercambio de correspondencia entre el Presidente y los Gobiernos participantes, siempre que ninguno de éstos se oponga a este procedimiento. Toda decisión así adoptada se co-municará lo antes posible a todos los Gobiernos participantes y será consignada en el acta de la siguiente reunión del Consejo.

ARTÍCULO 28

 Los Gobiernos partes en el presente Convenio se reuniran en dos grupos: el de los países principalmente productores y el

de los países principalmente importadores.

2. Los Gobiernos de los países principalmente productores dispondrán en el Consejo de un voto por cada mil toneladas métricas de aceite de oliva producidas como promedio por campaña, durante el período comprendido entre 1949/50 y 1954/55; ningún Gobierno podrá disponer en el Consejo de menos de un voto

3. Los Gobiernos de los países principalmente importadores dispondrán en el Consejo de un total de votos equivalente al 25 por 100 del número de votos atribuídos a los Gobiernos de los países principalmente productores. Estos votos se repartirán entre ellos proporcionalmente al promedio de sus importaciones durante los años 1951 a 1954; ningún Gobierno podrá disponer en el Consejo de menos de un voto.

4. No podrá haber fracciones de voto.

5. Si un Gobierno participante deciara que se acoge a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 24 para pedir que uno o varios de los territorios no-metropolitanos cuya representación internacional ostente tenga una representación aparte. dicho territorio o territorios se incluirán en el grupo que corresponda a su principal actividad oleícola, sin que con ello se modifique el número de votos de que dispongan en total el Gobierno participante y sus territorios representados aparte

ARTÍCULO 29.

- 1. El Consejo determinará en su primera sesión el número de votos de que dispondrá cada uno de los Gobiernos participantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 28
- 2 El Consejo procederá a una nueva distribución o a un reajuste de los votos asignados a los Gobiernos participantes:
 - a) Cuando un Gobierno se adhiera al Convenio;b) Cuando un Gobierno se etire del Convenio;
- c) En las circunstantias previstas en el párrafo 2 del artículo 24, y en el artículo 41.

ARTÍCULO 30

- 1. Las decisiones del Consejo se temarán por mayoría de los votos emitidos.
- 2. El Gobierno de un país principalmente productor podrá autorizar al Delegado con voto de otro vaís principalmente productor, y el Gobierno de un país principalmente importador podrá autorizar al Delegado con voto de otro país principalmente importador, para que represente sus intereses y ejerza su derecho de voto en una o varias ceuniones del Consejo Esta autorización deberá acreditarse en la forma que el Consejo estime apropiada. Sin embargo, el Delegado con voto de un país principalmente productor sólo podrá, sin perjuicio de las facultades y del derecho de voto que su país posea, representar los intereses y ejercer el derecho de voto de un solo país principalmente productor. Por el contrario el Delegado con voto de un país principalmente importador podrá sin perjuicio de las facultades y del derecho de voto de su país, representar los intereses y ejercer el derecho de voto de su país, representar los intereses y ejercer el derecho de voto de su país, representar los intereses y ejercer el derecho de voto de varios países principalmente importadores

ARTÍCULO 31

El Comité Ejecutivo

- 1. Si el Consejo se compone de ur mínimo de dieciocho miembros designará un Comité Ejecutivo compuesto de representantes de los Gobiernos de lete pases principalmente productores, partes en el Convenio, de los cuales cinco deberán ser los de mayor producción de aceite de oliva, y de representantes de los Gobiernos de cinco países principalmente importadores, partes en el Convenio, dos de los cuales deberán ser los que importen la mayor cantidad de aceite de oliva
- 2. Si el Consejo se compone de metos de dieciocho iniembros podrá designar un Comité Ejecutivo, compuesto en sus tres quintas partes de representantes de los Gobiernos de países principalmente productores y en sus dos quintas partes de representantes de los Gobiernos de países principalmente importadores.
- 3. Los miembros del Comité Elecutivo serán designados para una campaña oleícola por cada uno de los grupos y podrán ser reelegidos.
- drán ser reelegidos.

 4. El Comité Ejecutivo ejercerá las facultades y funciones que el Consejo le haya delegado de conformidad con lo dispuesto en el parrafo 4 del artículo 23

- 5. El Presidente del Consejo será Presidente nato del Comité Ejecutivo y no tendrá derecho de voto.
- 6. El Comité dictará su Reglamente interior y lo someterá a la aprobación del Consejo.
- 7. Cada miembro del Comité Ejecutivo tendrá un voto El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de los sufragios emitidos
- 8. Todo Gobierno participante tendrá derecho a recurrir ante el Consejo, en las condiciones que éste determine. contra cualquier decisión del Comité Ejecutivo. y la decisión del Comité Ejecutivo quedará suspendida en espera del resultado del recurso. En la medida en que la decision del Consejo no concuerde con la adoptada por el Comite Ejecutivo, esta última quedará modificada a partir de la fecha de la decisión del Consejo.

ARTÍCULO 32

Secretaria

- 1. El Consejo tendrá una Secretaría compuesta de un Director y del personal necesario para llevar a cabo la labor del Consejo y de sus Comités. El Consejo nombrará el Director y determinará sus atribuciones Los miembros del personal serán nombrados siguiendo las normas establecidas por el Consejo. No podrán ejercer funciones ajenas a la organización ni aceptar otros empleos. El Director someterá al Consejo las condiciones de empleo del personal que pueda contratar con carácter auxiliar
- 2. Será condición exigida para el combramiento del Director y del personal de la Secretaría que no tengan intereses comerciales o financieros en cualesquiera de los varios sectores de las actividades oleícolas o en otros sectores relacionados con ellas, o que renuncien a estos intereses.
- ellas, o que renuncien a estos intereses

 3. Las funciones del Director y de los miembros de la Secretaría tendrán un carácter exclusivamente internacional. En el cumplimiento de sus deberes no solicitarán ni aceptarán instrucciones de ningún Gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la organización. No realizarán ningún acto que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales.
- 4. Los Gobiernos participantes espetarán el carácter internacional de las funciones de los miembros de la Secretaría y no tratarán de influir sobre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPITULO IX

Disposiciones financieras

ARTÍCULO 33

- 1. Los gastos de las Delegaciones en el Consejo y de los miembros del Comité Ejecutivo seián sufragados por sus respectivos Gobiernos Los demás gastos recesarios para la administración del presente Convenio, incluyendo las remuneraciones que abone c! Consejo, serán sufragados con contribuciones anuales de los Gobiernos participantes 1.a contribución del Gobierno de cada país principalmente productor para cada campaña oleícola será proporcional al número de votos de que disponga cuando se apruebe el presupuesto para esa campaña. La contribución del Gobierno de cada país principalmente importador será fijada por acuerdo especia: entre dicho Gobierno y el Consejo, teniendo en cuenta la importancia del país en la economía oleícola.
- 2. En el curso de su primera reunión el Consejo aprobará un presupuesto provisional y determinará la contribución que deberá pagar cada Gobierno participante para la primera campaña oleícola

3. Cada año el Consejo aprobará su presupuesto para la campaña oleícola siguiente y determinará la contribución que deberá pagar cada Gobierno participante para dicha campaña.

- 4. La contribución inicial de cualquier Gobierno participante que se adhiera al presente Convenio en virtud del artículo 36 será fijada por el Consejo tomando como base el número de votos atribuídos al país interesado y el periodo no transcurrido de fa campaña oleícola en curso. Las contribuciones asignadas a los demás Gobiernos participantes para la campaña oleícola en curso no serán modificadas
- 5: Las contribuciones fijadas en virtud de, presente artículo serán exigibles al comienzo de la campaña oleícola para la que hayan sido fijadas, y se pagarán en la moneda del país donde el Consejo tenga su sede. Todo Gobierno participante que no haya satisfecho su contribución en el momento de la primera reunión que el Consejo celebre, una vez terminada la campaña

cle.coia para la que haya sido fijada, sera suspendido en su de recho de voto nasta que haya hecho efectiva su contribución. pero, salvo por decisión del Consejo, no será privado de ninguno de los demás derechos ni relevado de ninguna de las obligaciones contraidas en virtud del presente Convenio.

6 Hasta donde su legislación lo permita, el Gobierno del pas donde tenga su sede el Consejo concederá exención de impuestos a los fondos de éste y a las remuneraciones de su per-

- 7 Al principio de cada campaña eleicola el Consejo publicara un balance certificado de sus ingresos y gastos durante la cempaña oleicola anterior
- 8 En caso de que sea disuelto el Consejo tomará las dis-pos como necesarias para liquidar su pasivo y depositar sus archivos y determinará el destino que deba darse al activo existente en la fecha de expiración de presente Convenio

CAPITIII O X

Cooperación con otros Organismos

ARTÍCULO 34

El Consejo podrá adoptar todas las disposiciones necesarias para consultar con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación v con los Organismos e instituciones competentes tanto gubernamentales como no gubernamentales, y para cooperar con ellos Podrá tomar tamb én todes las disposiciones que estime convenientes para que los representantes de esos Organismos asistan a sus reuniones

CAPITULO XI

Conflictos y reclamaciones

ARTÍCULO 35

- 1. Cualquier conflicto fuera de los tratados en el artículo 12 sobre la interpretación o la aplicación del presente Convenio que no sea resuelto por medio de negociaciones será a peticion de cualquier Gobierno participante que sea parte en el conflicto sometido al Consejo para que lo decida una vez oída si fuera necesario una Comisión consultiva cuva composición será determinada por el Reglamento interior del Consejo
- 2 La opinión razonada de la Comis ón consultiva se someterá al Consejo, el cual resolverá el cas- después de haber examinado todos los elementos de juicio pertinentes.
- 3 Todo reclamación basada en que un Gobierno participante ha dejado de cumplir obligaciones impuestas por el presente Convenio será, a petición del Guelerno participante que la formule sometida al Consejo que decidirá sobre ella
- 4 Cualquier Gobierno participante podrá ser declarado culpable de incumplimiento del presente Convenio por decisión del Consejo
- 5 Si el Conejo declarase a un Gonterno participante culpable de incumplimiento del presente Convenio podrá aplicarle sanciones que oscilarán entre una simple advertencia y la privación del derecho de voto hasta que hava cumplido sus obligaciones o excluirle del Convenio

CAPITULO XI

Firma, aceptación, entrada en vigor y adhesión

ARTÍCULO 36

1. El presente Convenio estará abierto, en la Sede de las Naciones Unidas, basta el 1 de agosto de 1958 a la firma de los Gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva

2 El presente Convenio estará sujeto a la ratificación o a la a eptación de los Gobiernos signatarios de acuerdo con sus procedimientos constitucionales respectivos, y los instrumentos de ratificación o de aceptación serán depositados en poder del

Secretario general de las Naciones Unidas 3 El presento Convenio estará abierto a la adhesión de todo Estado invitado a la Conterencia de las Naciones Unidas sobre el deste de Oliva. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario genovo de las Naciones Unidas Una ver que haya entrado en visco di presente Convenio el Consejo podrá aprobar la adhesi de cua culer otro Gobierno miembro de las Naciones U las o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, siempre que las condiciones de la adhesión sean convenidas de antemeno por el Consejo y el Estado interesado.

- 4. Un Gobierno se considerará parte en el presente Convenio a contar de la fecha en que haya depositado el instrumento de ratificación aceptación o adhesión en poder del Secretario general de las Naciones Unidas.
- 5. El presente Convenio entrara en vigor el dia en que los Gobiernos de los cinco principales países productores y por lo menos los Gobiernos de dos de los pases principalmente importadores lo hayan ratificado o se hayan adherido a él pero no antes del 1 de octubre de 1958 ni después del 1 de octubre de 1959 Sin embargo, si sólo lo han ratificado o se han adherido a él los Gobiernos de cuatro de los cinco principales países productores y de dos de los países principalmente importadores todos los Gobiernos que lo hubieren ratificado o se hubieren adherido a él podrán decidir de común acuerdo que el Convenio entre en vigor entre ellos Para os fines del presente párrafo se considerará que la ratificación o la adhesión equivalen al comproniso de un Gobierno de tratar de obtener la ratificación o la adhesión con la mayor rapidez posible dentro de sus procedimientos constitucionales.
- 6. El Consejo podrá determinar las condiciones en que los Gobiernos que no hayan ratificado o aceptado el presente Convenio, o que no se hubieran adherido a él antes de que entrara en vigor, pero que hayan comunicado su intención de obtener lo antes posible una decisión de catificación de aceptación o de adhesión, podrán si lo desean, tomar parte en las actividades del Consejo en calidad de observadores sin derecho a voto
- 7. El Secretario general de las Naciones Unidas notificará a los Gobiernos participantes cada firma ratificación o aceptación del presente Convenio y cada ad esión al mismo y les informará de las reservas o condiciones que las acompañen

CAPITULO XIII

Duración, enmiendas, suspensión, retiro terminación y renovación

ARTÍCULO 37

- 1. El presente Convenio permanecerá en vigor hasta que termine la cuarta campaña oleicola a contar del día de su aplicación.
- 2. El Consejo comunicará a los Gomernos participantes en el momento en que lo estime oportuno sus recomendaciones sobre la renovación o la sustitución de este Convenio

ARTÍCULO 38

1. Si se produjeran circunstancias que a juicio del Consejo dificultaran o amenazaran dificultar el funcionamiento del presente Convenio el Consejo podrá recon endar a los Gobiernos participantes que se modifique el Convenio.

2 E Consejo fijará el plazo dentro del cual cada Gobierno participante deberá notificar al Secretario general de las Naciones Unidas si acepta o no una enmienda recomendada en

virtud del parrafo 1 del presente articulo.

3. Si antes de terminar el plazo fijado según lo dispuesto en el parrafo 2 del presente artículo todos los Gobiernos participantes hubieran aceptado una enmienda ésta entrará en vigor inmediatamente después que el Secretario general le las Naciones Unidas hava recibido la última aceptación El Secretario general lo comunicara inmediatamente al Consejo

4. Si transcurrido el plazo fijado regún lo dispuesto en el parrafo 2 del presente artículo una enmienda no hubiese sido aceptada por los Gobiernos participantes que dispongan le dos tercics de los votos, la enmienda no entrará en vigor.

5. Si transcurrido el plazo fijado según lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo una enmienda ha sido aceptada por los Gobiernos de los países participantes que dispongan de dos tercios de los votos, pero no por los Gobiernos de todos los países participantes:

a) La enmienda entrará en vigor para los Gobiernos participantes que hubieran notificado su aceptación con arreglo a lo dispuesto en el parrafo 2 del presente artículo, al comienzo de la campaña oleícola siguiente a la terminación del plazo fijado, de conformidad con las disposiciones de dicho parrafo;º

b) El Consejo decidirá sin demora si la enmienda es de tal naturaleza que los Gobiernos participantes que no la hubieran acéptado deben ser excluídos del presente Convenio a partir del día en que dicha enmienda entre en vigo: según lo dispuesto en el apartado a), informando al efecto a odos los Gobiernos participantes. Si el Consejo decide que la enmienda es de esa naturaleza los Gobiernos participantes que no la hubieran acep-

tado le informarán, antes de la fecha en que dicha enmienda deba entrar en vigor según lo dispuesto en el apartado a) si continuan considerándola inaceptable: 10s Gobiernos participantes que así opinen y los que no hayan comunicado su decisión serán separados automáticamente del presente Convenio a partir de la fecha de entrada en vigor de la enmienda Sin embargo, si uno de dichos Gobiernos participantes demostrala al Consejo que no le ha sido posible acentar la enmienda antes de su entrada en vigor, según lo dispuesto en el apartado a). por dificultades de caracter constitucional ajenas a su voluntad. el Consejo podrá aplazar la medida de separación hasta que esas dificultades havan sido superadas y el Gobierno participante haya notificado su decisión al Consejo

6. El Consejo determinará la normas con arregio a las cuales podrá ser reincorporado un Gobierno participante separado con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 5 del presente artículo, así como las que exija la aplicación de las

disposiciones del presente artículo.

ARTÍCULO 39

1. Si un Gobierno participante se considerara gravemente lesionado en sus intereses por el hecho de que un Gobierno signatario no haya ratificado o aceptado e presente Convenio, o por les condiciones o reservas que acompañen a una firma. a una ratificación o a una aceptación, le notificará al Secretario general de las Naciones Unidas Una vez recibida esta notificación el Secretario general informa à al Consejo. el cual estudiará el asunto en su primera reunión o en una de las que celebre lo más tarde dentro del plazo de un mes a contar del memento en que reciba la notificación. Si después de examinada la cuestión por el Consejo el Gobierno participante siguiera considerando gravemente lesionados sus intereses podrá retirarse del Convenio, comunicándolo al Secretario general de las Naciones Unidas dentro del plazo de treinta días, a contar de la notificación de la decisión del Cousejo

2. El procedimiento establecido en al párrafo 1 del presente

artículo se aplicará en los casos siguientes:

a) Cuando un Gobierno participarte declare que circunstancias ajenas a su voluntad le impiden cumplir las obligacio-

nes contraidas en virtud de este Convenio:

b) Cuando un Gobierno participante considere gravemente lesionados sus intereses por la retirada de otro Gobierno participante o por la retirada, notificada según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 41, de todos o de una parte de los territorios no metropolitanos representados por otro Gobierno participante:

c) Cuando un Gobierno participante considere sus intereses gravemente lesionados por una medida adoptada por otro Gobierno participante, si esa medida no ha sido anulada o modificada de conformidad con las recomendaciones que el Consejo

haya formulado en vista de una reclamación;
d) Ouando un Gobierno participante considere contrariamente a lo decidido por el Consejo, en aplicación del inciso b) del parrafo 5 de artículo 38, que el caracter de una enmienda justifica que se retire del Convenio

3. Todo Gobierno participante podra retirarse del Convenio, notificandolo al Secretario general de las Naciones Unidas.

se ve envuelto en un conflicto armado

4. Toda retirada que se efectue de conformidad con las disposiciones de los incisos b), c) y d) del párrafo 2 de este artículo deberá ser notificada al Secretario general de las Naciones Unidas y surtirá efecto dos meses antes del comienzo de la siguiente campaña oleicola.

5. Toda retirada notificada con arregio al inciso a) del párrafo 2 ó con arregio al párrafo 3 de este artículo surtirá efecto a partir de la fecha en que el Secretario general de las Naciones

Unidas reciba a notificación,

ARTIOULO 40

El Secretario general de las Naciones Unidas informará sin demora a todos los Gobiernos participantes sobre toda notificación de retirada que reciba según lo dispuesto en el artículo 29 del presente Convenio.

CAPITULO XIV

Aplicación territorial

ARTÍCULO 41

1. Qualquier Gobierno puede declarar en el momento de firmar, ratificar o de aceptar el presente Convenio o de adherirse a él, o en cualquier momento posterior, mediante notificación dirigida al Secretario general de las Naciones Unidas que el Convenio se extiende a todos o a algunos de los territorios no metropolitanos cuya representación internacional ostente y el Convenio se aplicara una vez recibica la notificación a los territorios mencionados en ella.

- 2. En virtud de las diposiciones del artículo 39 sobre el retiro cualquier Gobierno participante pocha notificar al Secretario general de las Naciones Unidas la retirada por separado del presente Convenio de todos o de cualquiera de los territorios no metropolitanos cuya representación unternacional ostente
- 3. El Secretario general de las Naciones Unidas comunicará a los Gobiernos participantes las adhesiones y las retiradas

En fe de lo cual los que suscriben, debidamente autorizados a este efecto por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Convenio en las fechas que aparecen junto a sus firmas.

Los textos del presente Convenio en los idiomas español, francés e inglés son igualmente auténticos, quedando los originales depositados en poder del Secretario general de las Na-ciones Unidas, el cual remitirá copias certificadas a cada uno de los Gobiernos signatarios o adheridos.

ANEXO A

Definiciones y denominaciones de los aceites de oliva para el comercio internacional

- Aceites de cliva virgenes: aceites de cliva obtenidos por procedimientos mecánicos sin mezcla de ningún aceite de otra naturaleza u obtenido en distinta forma. Se clasifican como sigue:
- a) Extra: aceite de oliva de sabor absolutamente irreprochable y cuya acidez en ácido oleico deberá ser como máximo de un gramo por 100 gramos.
- b) Fino: aceite de oliva que reune las condiciones del aceite virgen extra, salvo en cuanto a la acciez en ácido oleico que será como máximo de 1,5 gramos por '00 gramos.
- c) Corriente: aceite de oliva de sabor ligeramente defectuoso y cuya acides en ácido oleico será de tres gramos por 100 gramos como máximo, con una tolerancia de un 10 por 100.
 - d) Lampante o verde: aceite de oliva de sabor defectuoso.
 - 2. Aceites de oliva refinados:
- a) Aceite de oliva puro refinado: obtenido por refinación de aceites de oliva virgenes.
- b) Acette de oliva de segunda calidad refinado: obtenido por refinación de aceite extraído por medio de disolventes
 - 3. Aceites de oliva preparados a base de mesolas:
- Aceite puro de oliva: compuesto de una mezola de aceite de oliva virgen y de aceite de oliva puro refinado.
- b) Aceite de oliva de mezcla: compuesto de una mezcla de aceite de oliva virgen y de aceite de oliva de segunda calidad refinado.
 - 4. Aceites industriales:

Obtenidos por tratamiento del orujo con un disolvente.

.B. Tipos:

Las mezclas pueden también constituir tipos cuyas calidades pueden ser determinadas de común acuerdo entre comprador y vendedor. El calificativo evirgens 10 será aplicable en ningún caso a las mezclas de aceites virgenes y refinados.

PROTOCOLO

del 3 de abril de 1958, que modifica el Convenio Internacional del Aceite de Oliva de 1958

LAS PARTES EN EL PRESENTE PROTOCOLO,

Considerando las disposiciones del Convenio Internacional del Aciete de Oliva de 1956 (llamado en adelante el Convenio), concertado en el primer periodo de sesiones, celebrado en Ginebra del 3 al 17 de octubre de 1955, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva,

Tomando nota de las declaraciones hechas en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva celebrado en l'inebra del 3 de marzo a 13 de abril de 1958, por los representantes de todos los Gobiernos participantes, incluídos todos los Gobiernos que habían firmado el Convenio o se habían adherido a él según las cuales dicho Convenio, que no había entrado en vigor, debería ser modificado para poder entrar en vigor de conformidad con el presente Protocolo.

HAN CONVENIDO lo siguiente:

ARTÍCULO 1

La última frase del artículo 20 del Convenio será suprimida y dicho artículo será redactado así:

«Dentro de 10s objetivos generales definidos en el artículo 1 del presente Convenio y para normalizar el mercado del aceite de oliva y atenuar el desequilibrio entre la oferta y la demanda internacionales provocado por la irregularidad de las cosechas. el Consejo, una vez constituído, estudiará y propondrá lo antes posible a los Gobiernos participantes medidas de carácter económico financiero y técnico, y entre ellas la creación de un fondo oleícola internacional.»

ARTÍCULO 2

1. El primer párrajo del articulo 36 del Convenio quedará sustituido por el siguiente:

«El presente Convenio estará abierto en la Sede de las Naciones Unidas, hasta el 1 de agosto de 1958, a la firma de los Gobiernos invitados a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva.»

2. El tercer párrajo del artículo 36 del Convenio quedará sustituído por el siguiente:

El presente Convenio estará abierto a la adhesión de todo Estado invitado a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Aceite de Oliva La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario general de las Naciones Unidas. Una vez que haya entrado en vigor el presente Convenio el Consejo pourá aprobar la adhesión a él de cualquier otro Gobierno miembro de las Naciones Unidas o de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, siempre que las condiciones de la adhesión sean convenidas de antemano por el Consejo y el Estado interesado.»

3. El quinto parrafo del artículo 36 del Convenio quedará sustituido por el siguiente:

cEl presente Convenio entrará en vigor el día en que los Gobiernos de los cinco principales países productores y por lo menos los Gobiernos de dos de los países principalmente importadores lo hayan ratificado o se hayan adherido a él. pero no antes del 1 de octubre de 1958 ni después del 1 de octubre de 1959 Sin embargo, si sólo lo han ratificado o se han adherido a él los Gobiernos de cuatro de los cinco principales países productores y de dos de los países principalmente importadores todos los Gobiernos que lo hubieron ratificado o se hubieron adherido a él podrán decidir de común acuerdo que el Convenio entre en vigor entre ellos Para los fines del presente párrafo se considerará que la ratificación o la adhesión equivalen al compromiso de un Gobierno de tratar de obtener la ratificación o la adhesión con la mayor rapidez posible dentro de sus procedimientos constitucionales.»

4. El primer párrafo del articulo 37 del Convenio quedará sus ituido por el siguiente:

cEl presente Convenio permanecerá en vigor hasta que termine la cuarta campaña oleícola, a cortar del día de su aplicación.»

ARTÍCULO 3

El presente Protocolo estara abierto a la firma de cualquiera de los Gobiernos aludidos en el párrafo 1 del artículo 2, del 3 al 10 de abril de 1958, en la Oficina Europea de las Naciones

Unidas en Ginebra. y a la firma de cua quiera de los Gobiernos que hayan firmado el Convenio o se hayan adherido a él. del 16 de abril al 1 de agosto de 1958, en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York.

ARTÍCULO 4

- El presente Protocolo surtira efectos a partir de la fecha en que haya sido firmado por dos Gobiernos, pero no antes del 11 de abril de 1958.
- 2. El Convenio modificado de conformidao con el presente Protocolo se abrirá a la firma a partir del 16 de abril de 1958, en Nueva York, en la sede de las Naciones Unidas. Sin embargo, el Convenio no modificado de 1956 continuará hasta el 1 de agosto de 1958 abierto a la firma de todo Gobierno que, aunque no haya firmado el mencionado Convenio, firme el presente Protocolo antes del 11 de abril de 1958.

ARTÍCULO 5

Todo Gobierno que llegue a ser parte en el Convenio será parte en el Convenio modificado por el presente Protocolo. y el Convenio modificado tendrá pleno y exclusivo efecto.

ARTÍCULO 6

- 1. El Secretario general de las Naciones Unidas comunicará a los Gobiernos aludidos en el párrafo 1 del artículo 2 las firmas del presente Protocolo, así como la fecha en que surtirá, efectos.
- 2. Tan pronto como sea posible el Secretario general enviará copia del acuerdo modificado de conformidad con el presente Protocolo a los Gobiernos mencionados en el párrafo 1 del anterior artículo 2.

ARTÍCULO 7

El presente Protocolo, cuyos textos en los idiomas español, francés e inglés son igualmente auténticos, quedará depositado en poder del Secretario general de las vaciones Unidas el cual remitirá copia certificada de él a cada uno de los Gobiernos aludidos en el párrafo 1 del artículo 2 de este Protocolo.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los cuarenta y un artículos que integran dicho Convenio, Anejo y Protocolo oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y onserve puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, mando expedir este instrumento de ratificación firmado em mi debidamente sellado y refrendado por el infascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en San Sebasífán a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Asuntos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

Este instrumento de ratificación fué depositado en la Secretaría General de las Naciones Unidas el 29 de septiembre de 1959

Lo que se hace público para conocimiento general insertando a continuación relación de Estados que han ratificado o se nan adherido al Convenio:

RATIFICACIONES

Francia. 3 de junio de 1959; Portugal 9 de junio de 1959 y Gran Bretafia. 19 de junio de 1959.

COMPROMISOS DE RATIFICACION

Bélgica, 21 de abril de 1959; Grecia 23 de abril de 1959; Italia, 22 de mayo de 1959, y Túnez, 13 de mayo de 1959

ADHESIONES

Marruecos, 11 de agosto de 1958, e larael, 10 de septiembre de 1958.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de noviembre de 1959 sobre prorroga voluntaria de las obligaciones del Tesoro emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que vencen el dia 15 de noviembre de 1959.

Ilustrisimos señores:

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-ley de 4 de noviembre de 1959 sobre prórroga voluntaria de las Obligaciones del Tesoro emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que vencen en 15 de noviembre

de 1959. dispone:

1.º Los tenedores de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954, que, desde el 6 al 14 de noviembre de 1959 no soliciten el reembolso del importe de sus Obligaciones, se entenderá que aceptan la prórroga de su vigencia, por cinco años, conforme a lo que establece el artículo primero del Decreto-lev de 4 de noviembre **de** 1959

2.º Las obligaciones cuyo importe hava de reembolsarse de acuerdo con lo dispuesto en el número anterior se presentaran sin cupones y relacionadas en las correspondientes facturas. por «Series» y «Numeración» correlativa, de menor a mayor La presentación se efectuará, en Madrid en la Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Cases Pasivas, y en las demás provincias en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, en cuyas oficinas serán facilitadas las mencionadas facturas

3º El resguardo que acredite la presentación de las Obligaciones a reembolso se entregará al presentador para que. a partir de la fecha de su vencimiento. 15 de noviembre próximo, pueda hacer efectivo su importe en la Centra! o en la Sucursal del Banco de España que proceda según que la factura haya sido presentada en Madrid o en provincias.

4º Después del vencimiento del último cupón que llevan adherido las Obligaciones de la emisión de 1954 la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas entregará a. los tenedores de ellas que hayan aceptado la prórroga hojas de cupones con la misma numeración de las Ogligaciones a que van destinadas.

5.º Las hojas contendrán 20 cupones con numeración correlativa, dei 21 al 40. ambos inclusive, y vencimientos de 15 de

febrero de 1960 a 15 de noviembre de 1964.

6.º Las instituciones o establecimientos que tengan bajo su custodia depósitos de Obligacoines del Tesoro al 3 por 100 emitidas por Decreto de 29 de octubre de 1954 serán los encargados de presentarlas a la operación de agregación de hojas de cupones, cuando sus depositantes no hubieren solicitado el reembolso dentro del plazo prevenido en el número primero de esta Orden

7.º Los gastos de confección de hojas de cupones y todos los demás inherentes a las operaciones a que se reflere esta Orden se imputarán al crédito figurado en la Sección cuinta de Obligaciones Generales del Estado, del Presupuesto vigente. «Deuda Pública», capítulo ouinto, artículo neveno, grupe ouinto, concepto único ouedando facultada la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas para el reconocimiento v abono de los mismos /

8.º Se autorizo a la Dirección General del Tesoro. Deuda Pública y Clases Pasivas para encargar la confección de las hojas de cupones oue previene la presente Orden para sefialar las fechas en que habrá de hacerse la entrege de las mismas a los tenedores de las Obligaciones, y para dictar las normas complementarias que requiera el cumplimiento de esta Orden. Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos shos.

Madrid. 5 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmos Sres. Directores generales del Tesoro. Deuda Pública y Class Pasivas y de Banca. Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO -DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de octubre de 1959 sobre control y vigilancia sanitaria de manipuladores de alimentos

Tlustrisimo señor:

Uno de los problemas sanitarios que merecen especial atención es el referente a los operarios que manipulan sustancias alimenticias que, bien por estar enfermos o convalecientes, bien por ser portadores sanos de gérmenes o virus transmisibles, pueden contaminar los alimentos y ser fuente de origen, para los consumidores de los mismos, de diversas enfermedades infecciosas o intoxicaciones.

Precisase, pues, organizar o perfeccionar por todas las Jefaturas Provinciales de Sanidad, servicios especiales en sus Institutos Provinciales, con el fin de controlar sanitariamente a todos los manipuladores de alimentos

Por todo lo cual, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En las Jefaturas Provinciales de Sanidad se inscribirá a todas las personas manipuladoras de alimentos las que una yez filiadas, serán examinadas y exploradas en los servicios técnicos de dichas Jefaturas e Institutos Provinciales de Sanidad, completándose con la vacunación antitífica.

2.º Con los datos obtenidos se hará una ficha de cada persona, y a los que estén sanos y, además, no sean portadores, se les dará, firmado por el Jc Provincial de Sanidad. el carnet sanitario, en el que constarán los datos del Carnet Nacional de Identidad y una fotografía del interesado; otra fotografía se unirá a su ficha y expediente.

3.º Serán objeto de examen y vigilancia periódica todas aquellas personas que en el ejercicio de su profesión intervengan más o menos activamente en la manipulación de alimentos, pero especialmente de aquellas que sanitariamente puedan considerarse más peligrosas, como lecheros, heladeros carniceros, confiteros, camareros, panaderos, cocineros y dependencia de comestibles.

4.º Cada año se hará una revisión a todos los que posean él carnet, anotándose en éste y en la ficha correspondiente la prorroga de validez cuando el resultado del examen sea favorable, y en caso contrario se retendrá el carnet v se propondrá al Gobernador civil las medidas que se estimen oportunas.

5.º Se encarece a los Ayuntamientos presten la más estrecha colaboración con las Jefaturas Provinciales de Sanidad a los efectos determinados en la presenta Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Direc-ción General de Ferrocarriles. Tranpias y Transportes por Carretera de 22 de julio de 1959 que acordaba la publicación de la Reglamentación de Vagones Particulares, de aplicación con carácter general para todas las Empresas ferroviarias españolas

Padecida omisión en dicha Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto de 1959, página 10731, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de mayo de 1959 fué aprobada la Reglamentación de Vagones Particulares», de aplicación general para todas las Empresas ferroviarias españolas, supeditada a la previa derogación ne los Decretos de 9 de octubre de 1948 y 24 de octubre de 1947 condición que ha quedado cumplida al haber sido derogado, por el de 18 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 29), insertàndose a continuación en el «Boletín Oficial del

Estado» dicha Regiamentación para general conocimiento. Madrid, 22 de julio de 1959.—El Director general, Pascual Lorenzo.»

Asimismo se rectifica errata observada en la inserción del texto de la Reglamentación citada del modo siguiente:

Página 10732, segunda columna, artículo noveno, primera linea del párrafo segundo. Debe decir: «El propletario o titular de un vagón particular no podrá...»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se regulan las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional en que se hallaba establecido.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1956 y a fin de regular las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior, manteniéndolas en aquellos Centros que actualmente las imparten, con las modificaciones que la actual experiencia de su desarrollo aconsejan, y establecerlas en algunos otros que, por su antigüedad, instalaciones y medios docentes puedan desarrollarlas con eficacia didáctica evidente.

Este Ministerio, oído el parecer de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional ha

tenido a bien disponer:

1.º Los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, Dalmiel, Medina del Campo, Santoña y Tarazona conti-nuarán desarrollando las enseñanzas del Bchillerato Laboral Superior en sus dos cursos, con las mismas modalidades y especialidades con que actualmente vienen profesando.

2.º En el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía en el pasado curso de 1958-59, se impartieron las ensefianzas del Bachillerato Laboral Superior, de modalidad indiretrial-minera, relativas al primer curso de la especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil» y las correspondientes al segundo curso de la especialidad de «Tornèros Fresadores»; se establecerán en el de 1959-60 las enseñanzas relativas al primero y segundo cursos de la especialidad «Mecánica y Electricidad del Automóvil».

3.º El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Jumi-lla que en e' curso 1958-59 desarrolló las enseñanzas del primer año del Bachillerato Laboral Superior, de modalidad ag: (cola-ganadera, especialidad «Enología», establecerá en el de 1959-60 el segundo curso de las mismas enseñanzas

4.º El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Neya, que en el curso 1958-59 desarrolló las enseñanzas del primer año del Bachillerato Laboral Superior, de modalidad maritimopesquera, especialidad «Técnicos en cultivos y aprovechamientos del mar», establecerá en el 1959-60 el segundo curso de las mismas enseñanzas.

5.º Por la Dirección General de Enseñanza Labora: se cietarán las oportunas disposiciones complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de octubre de 1959 por la que se constituye en este Ministerio una Comisión encargada de mantener relación con la Comisión Episcopal de Prensa.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye en este Departamento una Comisión encargada de mantener la debida relación con la Comisión Episcopal de Prensa en todas aquellas cuestiones que se planteen en esta materia, y, de manera especial, de estudiar las propuestas y elevar a la Superioridad las medidas que se estimen procedentes.

Segundo.—Dicha Comisión estará presidida por el Subsecretario del Departamento, formando parte de la misma el Director General de Prensa, el Secretario General Técnico del Ministerio, el Abogado del Estado Jefe de la Asesoria Jurídica, un Asesor del Gabinete Técnico Administrativo el Director de la Escuela Oficial de Periodismo, el Subdirector de la misma, un funcionario de la Dirección General de Prensa, designado por el Director general, y el Asesor religioso del Ministerio.

Tercero —Cuantas peticiones sean dirigidas por la Comisión Episcopal de Prensa se tramitarán en la Secretaria de la Comisión, a cuyo cargo estará, además, la custodia de la documentación correspondiente.

Cuarto.-La Comisión recabará de la Comisión Episcopal la designación de las personas que, en representación de aquélla, hayan de mantener con el Departamento la relación prevista en las cuestiones a que se refiere esta Orden

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid. 15 de octubre de 1959.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de octubre de 1959 por la que se dispone la baja del Guardia segundo don Antonio Cacheiro Ferro en la Compañía Móvil de la Guardia Territorial de las Provincias de Guinea.

Ilmo. Sr. En uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la baja del Guardia segundo don Antonio Cacheiro Ferro en la Companía Móvil de la Guardia Territorial de las Provinclas de Guinea.

Lo que participo a V I para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1959.

CARRERO

ORDEN de 29 de octubre de 1959 por la que se nombra Vocal de la Comisión Liquidadora de Organismos, en representación del Ministerio de Obras Públicas, a don Joaquin de Aguilera y Alonso:

Excmo. e Ilmo. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 12 de septiembre anterior, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de la facultad que le atribuye el artículo séptimo del expresado Decreto. ha tenido a bien designar Vocal de la Comisión Liquidadora de Organismos, en representación del Ministerio de Obras Públicas, a don Joaquín de Aguilera y Alonso. Oficial Mayor de dicho Departamento.

Lo digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid. 29 de octubre de 1959.

CARRERO

Imo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas | Excmo, e Ilmo. Sres. Ministro de Obras Públicas y Oficial Mayor.

ORDEN de 4 de noviembre de 1959 por la que se determina la composición de la Comisión prescrita en el artículo quinto de la Ley de 30 de julio pasado sobre reorganización de la industria militar.

Excmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en el articulo quinto de la Ley de 30 de julio pasado.

Esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo con los Ministros del Ejército y de Hacienda y Presidente del Instituto Nacional de Industria, ha dispuesto que la Comisión mixta encargada de redactar los contratos a que se refiere dicho precepto estará presidida por el Teniente General excelentísimo señor don José María López Valencia y compuesta por los siguientes miembros:

Por el Ejército de Tierra

Intendente del Ejército excelentísimo señor don Luis González Mariscal.

General Subinspector de Ingenieros de Armamento y Construcción excelentisimo señor don Fernando Puertas Gallardo.
Teniente Coronel Auditor don Miguel Vizcaíno Márquez.

Teniente Coronel Interventor don Sabino Fernández Campo Teniente Coronel de Artillería del S. E. M. don Antonio Cerón Peña.

Comandante de Ingenieros de Armamento don Miguel Gutiérrez Cabeza.

Comandante de Ingenieros de Armamento don Alfonso Rodríguez Candela Manzaneque.

Por el Ministerio de Hacienda

Abogado del Estado don José García Hernández. Abogado del Estado e Inspector de Servicios don Gabriel del Valle

Por el Instituto Nacional de Industria

Don Aureo Fernández Avila.

Don Fausto Gómez Betrán.

Don Juan Sanchez-Cortés y Dávila.

Don Eduardo Angulo Otaolaurruchi.

Don Antonio Blanco García.

Don José Luis Cabrera Iturriagagoitia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid. 4 de noviembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Hacienda y Presidente del Instituto Nacional de Industria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don José Irazusta Beraza.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Esta Dirección General acuerda jubilar con el haber que por clasificación le corresponda por tener cumplida la edad reglamentaria, a don José Irazusta Beraza. Secretario de la Administración de Justicia de la segunda categoria en la Rama de Juzgados de Primera Instancia, que presta sus servicios en el número 1 de Gijón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de octubre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

ORDEN de 4 de noviembre de 1959 por la que se nombran Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Juzgados de Primera Instancia a los Aspirantes que se relacionan.

Ilustrísimo señor: De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, y 25, párrafo tercero, del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda nombrar Secretarios de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a los Aspirantes que se relacionan, que figuran con los números que se indican en la propuesta del Tribunal de oposiciones aprobada por Orden de 27 de julio de 1959, designándoles para servir las Secretarías que se mencionan:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Nombres y apellidos	4	Núm.	ı	Plaza para que se les	nombra
D. Javier Delgado Barrio		1	Secretario	del Juzgado de Primera In	stancia de San Clemer
D. Juan José Barrenechea de Castro		2		de Cifuentes.	•
D. Angel Rodríguez García	*** *** *** ***	3		de Herrera del Duque.	
D. Manuel Villanueva Gallego	,	4		de Priego (Cuen ca).	
D. Atanasio Abellán Pérez		5		de Albocácer.	
D. Pedro Abizanda Chordi		. 6		de Renabarre.	
D. Félix López Cruz		7	Idem (d)	de Sorbas.	
D. José Dávila Lorenzo		8	Idem id o	de La Cañiza.	•
D. Manuel Díaz Sabina		9		de Viana dei Bollo	
D. Vicente Peral Ballesteros		10	Idem id o	de Cervera del Río Alhama.	•
D. Santiago Ortega García	*** ***, *** ***	11	Idem id o	de Belchite	
D. José Antonio Najarro Bernáldez		12	Idem id o	de Cañete.	
D. Carmelo Madrigal García		13	Idem id (de Villadiego.	-
D. Aquilino Sánchez Medina		14	Idem id i	id. de Torrecilla de Cambros.	•
D. Eugenio López y López		15	Idem id o	de Sedano.	
D Francisco Fernández Gallego		16	Idem ia e	de Montalbán.	
D Ildefonso Rodríguez García		.17	Idem id o	de Sos del Rey Católico.	
D. José Manuel Pugnaire Hernández		18	Idem id i	id, de Gérgal.	
D José María Priego Cascales		19	Idem ia. í	id de Canjáyar.	• •
D. Jesús Seoane Cacharrón	*** .*** *** ***	20	Idem id i	id de Albarracín.	_
D. Santiago Ortiz Navacerrada		21	Idem id	de Castellote.	•
D - Alfredo José Flores Pérez		22	Idem íd í	id, de Aliaga.	

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede la exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas a la Fundación «Hospital para Niños Pobres» de Barcelona.

Visto el expediente promovido por don Enrique Ferrer Postals, con domicilio en la calle de Mallorca, número 267, de Barcelona, Presidente de la Junta de Gobierno del Hospital de Nifios Pobres, cuya entidad radica en la calle de Roger de Flor, número 153, solicitando para la misma exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, y

Resultando que la Fundación objeto de este expediente tiene como finalidad la asistençia de nifios pobres enfermos o

mal alimentados:

Resultando que la Fundación de que se trata ha sido clasificada como de beneficencia particular por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1912;

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que se solicita la exención consisten en Banco Hispano Americano, cuatro acciones preferentes de la Sociedad Anónima Serra, de 500 pesetas cada una, en total 2,000 pesetas; obligación de la Compania Española de Colonización, de 500 pesetas cada una total 500 pesetas; diez obligaciones de la Maquinaria Terrestre y Maritima, de 500 pesetas cada una, total 5000 pesetas; dos acciones de la Compania de Fluido Eléctrico. Sociedad Anónima, de 500 pesetas cada una, total 1.000 pesetas; nuove títulos del Ayuntamiento de Barcelona, de 500 pesetas cada uno, total 4.500 pesetas; seis cédulas de Crédito Local, de 500 pesetas cada una, total 8.000 pesetas; veintisiete titu-los de la Deuda Amortizable, según el detalle siguiente: seis de la serie A, 4 por 100, de 1.000 pesetas cada uno, total 6.000 pesetas; uno de la serie C, 4 por 100 de 10.000 pesetas; quince ne la serie A, 3,50 por 100, de 1.000 pesetas cada uno, total 18:000 pesetas; dos de la serie B, de 5.000 pesetas cada uno total 10.000 pesetas; uno de la serie O, de 10.000 pesetas; dos de la serie D, de 25.000 pesetas cada uno, total 50.000 pesetas; una acción ordinaria de la Compañía de Fluido Eléctrico, Sociedad Anónima, de 500 pesetas. En el Banco de España: ciento veinte cédulas Banco de Orédito Local. 4 por 100. de 500 pesetas cada una, total 60.000 pesetas; setenta y cinco titulos de la Deuda Amortizable. según el detalle siguiente cincuenta y seis de la serie A. 3.56 por 100. de 500 pesetas cada uno, total 28,000 pesetas; catorce títulos de la serie B, 3,50 por 100, de 2,500 pesetas cada uno, total 35,000 pesetas; cinco de la serie O 3.50 por 100, de 5.000 pesetas cada uno total 25.000 pesetas. En el Credit Lyonnais nueve obligaciones Catalana de Gas y Electricidad, de 500 pesetas cada una. total 4.500 pesetas; cinco obligaciones de la Compañía Eléctrica v Gas Lebón, de 500 pesetas cada una, total 2.500 pesetas: trece títulos del Ayuntamiento de Barcelona de 500 pe-setas cada uno. total 6.500 pesetas; veintidos céculas del Banco de Crédito Local, de 500 pesetas cada una total 11.000 pesetas: nueve certificados de aplazamiento de pagos de cupones y acumulación de intereses obligaciones de Gas y Electricidad, total 450 pesetas; una acción preferente Compañía Española de Colonización de 500 pesetas; cinco acciones del Banco Central, de 500 pesetas cada una total 2.500 pesetas; treinta y cinco títulos de la Deuda Amortizable, según el detalle siguiente: dos de la serie A, 4 por 100 de 1.000 pesetas cada uno, total 2.000; uno de la serie B, 4 por 100. de 5.000 pesetas; treinta y uno de la serie A. 3,50 por 100 de 1.000 pesetas cada uno, total 31.000 pesetas, uno de la serie B, 3.50 por 100, a 5.000 pesetas, 336.450 pesetas, valor nominal;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales de 21 de marzo de 1958, corresponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas surdiciones.

juridicas;

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos reales de 21 de marzo de 1958 están exentos del impuesto sobre los bienes de las

personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas:

Considerando que la Fundación «Hospital para Niños Pobres», de Barcelona, ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultando segundo; Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta Resolución, en tanto en cuanto se empleon directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benefico de la institución.

Madrid, 28 de octubre de 1959.—El Director general, José María Zabia y Pérez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudica conjunta y solidariamente a «Cubiertas y Tejados, Sociedad Anónima», y «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» las obras de infraesí ructura de la linea de Puente de Vallecas a Palomeras, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid.

Ilmo, Sr.: Oumpliendo los trámites de rigor para la adjudicación da las obras de infraestructura de la linea de Puente de Vallecas a Palomeras, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, por Orden ministerial de 10 de octubre de 1959 se dispónía adjudicar mancomunada y solidariamente a Cubiertas y Tejados, S. A.. y Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, las obras de referencia, siempre que, previa y expresamente, se aceptasen las condiciones que se señalaban en la citada Orden ministerial.

Con fecha 13 de octubre de 1959, las dos citadas Compañías han suscrito la conformidad a las condiciones estipuladas como requisito previo a la adjudicación de las obras, en vista de lo

cual,

Est. Ministerio, en 28 de octubre de 1959, ha resuelto adjudicar, conjunta y solidariamente, a Cubiertas y Tejados, S. A., y Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo las obras de infraestructura de la línea de Puente de Vallecas a Palomeras, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid, por un importe de 45.964.406.93 pesetas, y con las condiciones siguientes:

 a) Por cada mes de retraso en la ejecución de la obra el adjudicatario abonará doscientas mil (200.000) pesetas.

b) Si la Administración, en uso de sus facultades discrecionales, otorgara una prorroga ello no implicará en forma alguna la supresión de dicho abono, sea cual fuere la causa que haya motivado la concesión de dicha prórroga.

c) Los plazos parciales señalados en el parrafo segundo de la condición undécima del pliego de condiciones particulares y económicas, quedan reducidos a: seis (6), dieciocho (18) y veinticuatro (24) meses subsistiendo integras y con toda su vigencia las demás condiciones del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1959.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carreters.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican diversas obras de modernización de carreteras

Ilmo. 3r.: Visto el resultado de la subasta celebrada el día 23 de octubre actual, para la ejecución de las obras que figuran en la relación publicada en el «Poletin Oficial del Estado» del 28 de agosto ultimo,

Esta Dirección General de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta correspondiente a los licitadores que hubieren hecho la proposición más económica, y en virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 19 de febrero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes al:

Número de orden: 1.—Alicante Reparación del firme con hormigón mosaico de la travesia de Elche en la Cº Ps 8º de Murcia-Alicante-Valencia- p. k 58,600 al 59,900 y 60,962 ai 61 475.

A don Juan Navalón Cerdán, domiciliado en Aspe provincia de Alicante, calle Comandante Franco, núm. 1, por la cantidad de 3.599.000 pesetas que produce en el presupuesto de 4.213.749.61 peseta. la baja de 614.749.61 pesetas, con un beneficio para el Estado de 307.374.31 pesetas, y para el Ayuntamiento de 307.374.30 pesetas

Número de orden. 2.—Almeria: Supresión de badén en la Rambla de Antolín. kms 161 y 152 de la C.º Ps 7.º Motril-

Almería-Murcia

A don Ramón Moreno Fernández, domiciliado en Cervera. provincia de Murcia, calle Castillejo núm 1 por la cantinad de 1.345.000 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 1.500.000 la baja de 155.000 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 3.—Almeria: Variante para mejora de trazado en los kms. 181 y 182 de la C.º Ps 7.º Motril-Almeria-Murcia.

A don Guillermo Mora Ibáñez domiciliado en Almería calle de San Lorenzo núm 8, por la cantidad de 1 499 850 08 pesetas que no produce baja alguna.

Número de orden: 4.—Avila: Ensanche y mejora p k. 128 970 al 136 868 de la C. R. VI. de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

A don Manuel Muñoz Rubio domiciliado en Madrid, calle de Tomás Bretón, núm. 40. por la cantidad de 5.600 073,89 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 6.336 935.95 pesetas. la baja de 736.862.06 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 5.—Badajoz: Afirmado definitivo y saneamiento entre los kms 326 al 329,300 (Variante para supresión de la travesía de San Pedro de Mérida) C.º R. V. de Madrid-Portugal por Badajoz.

A «Dragados y Construcciones, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de América. 28. por la cantidad de 3 576 026.85 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 3 964 533 05 pesetas la baja de 388.506.20 pesetas en beneficio del Estado

Número de orden: 6.—Barcelona: Reconstrucción de inuros de sostenimiento, corrección de blandones y conservación del firme mediante riego superficial asfáltico kms 533 267 al 552.460 de la C R II. de Madrid a Francia por La Junquera.

A «Constructora Ibero Americana. S A.». domiciliada en Madrid calle de Alcalá 55 por la cantidad de 1.328 888 pe setas que produce sobre el presupuesto de 1.494 735.74 pesetas la baja de 165 847.74 pesetas en beneficio del Estado

Número de orden: 7-Barrelona: Mejora de explanación y del firme entre los kms 540.944 al 541.518 de la C R II. de Madrid a Francia por la Jinquera.

A don Domingo y don Luis Espada Cruz. con domicilio en Barcelona calle Trinxant núm 136. por la cantidad de pesetas 1.950.000. que produce sobre e presupuesto de pesetas 2.267.483.07. la baja de 317.483.07 pesetas en beneficio del Estado

Número de orden: 8.—Barcelona: Mejora de trazado entre los kms 667.378 al 670.871 de la C. R. II. de Madrid a Francia por L. Junquera.

A «Termac» Empresa Constructora. S A. domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo núm 3 por la cantidad de 10.479.330 pesetas que produce sobre el presupuesto de pesetas 12.287.958.84. la baja de 1.808.628.84 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 9.—Burgo: Elevación de rasante en el tramo inundable comprendido en los p k 37 v 37.735 de la C.ª C I, de Burgos a Portugal por Salamanca.

A «Alcazamsa. S A.» con domicilio en Madrid calle del Arenal núm 26. por la cantidad de 1 590 721 46 pesetas que produce sobre el presupuesto de 1.883 179 19 pesetas, la baja de 292.457.73 pesetas en beneficio del Estado.

Numero de orden: 10 — Caceres: Reparación del firme saneamiento y doble riego asfáltico en varios tramos entre los p. k. 170.800 al 174.300 de la C.º R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz.

A «Caminos y Puertos S. A.», domiciliado en Madrid, calle Nuñez de Balboa, núm 32 por la cantidad de 643 135.95 pesetas que produce sobre el presupuesto de 706 742.78 pesetas la baja de 63.606.83 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 11 — Cáceres: Reparación del firme. Saneamiento y riego asfáltico entre los p k 289 v 292 de la C.º R V. de ladrid a Portugal poi Badajoz.

A «Dragados y Construcciones, S A.» con domicilio en Madrid, avenida de América núm 28 por la cantidad de 2.6.2.044.28 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pese as 2 198 455.47, la baja de 126 411.19 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 12.—Caceres: Acondicionamiento con ensanche y riego asfáltico entre los kms 194.800 al 197.700 de la C.ª Ps 5.ª, Salamanca-Cáceres-Mérida-Sevilla.

A don Andrés González Meras, con domicilio en Cáceres, calle de Medellin, sin número por la cantidad de 1.399.000 pesetas que produce sobre el presupuesto de 1.559.800.81 pesetas, la baja de 160.890.81 pesetas en beneficio del Estado

Numero de orden 13—Cádiz Variante en el Puerto de Santa Maria; accesos al nuevo puente sobre el río Guadalete, primera parte km 655 de la C R IV de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

A «Empresa Constructora Redolat S A.», con domicilio en Cádiz, avenida Fernández Ladreda, núm 33 por la cantidad de 1.469.000 pesctas, que produce sobre el presupuest de 1.653 352.85 pesetas, la baja de 184.352.85 pesetas en beneficio del Estado

Número de orden: 14 — Cádiz: Reparación del firme y riegos asfálticos kms 50 y 59. 55 y 56. 72 al 75 v 76 al 79 de la C.º Ps 6º Cádiz-Málaga-Motril.

A «Empresa Constructora Redolat. S A.» domiciliada en Cádiz. avenida Fernández Ladreda 33. por la cantidad de pesetas 1.873.697.83. que produce sobre el presupuesto de pesetas 1.999.677.50. la baja de 125.979.67 pesetas en beneficio del Estado.

Numero de orden: 15.—Castellón: Supresión del paso a nivel del km 113 de la C. Ps 9.º Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona.

Navarro-Jorro, S. A.» (NAJOS*) domiciliada en Madrid. paseo de la Castellana núm 8. por la cantidad de pesetas 4 780.162.67, que produce sobre el presupuesto de pesetas 5.976.697.51 pesetas. la baja de 1 196 534 84 peretas en beneficio del Estado

Número de orden: 16.—Córdoba Ensanche y mejora de explanación obras de fábrica y afirmados de los kms 1 al 5 de la C.ª Sr (IV) $9.^{\circ}$ Córdoba-Málaga

A «Caminos y Puertos S A.D. con domicilio en Madrid. calle Núñez de Balboa. 32 por la cantidad de 6 503 414.61 posetas que produce en el presupuesto de 8 119 119 37 posetas la baja de 1 615 704.76 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 17.—La Coruña: Carretera de El Ferrol del Candillo a Fene por el Montón y Las Pías Variación en la R VI del acceso a El Ferrol del Caudillo Trozo primero has Pías-Fene

A «Rodolfo Lama Construcciones. S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de Santa Lucía, núm 31 por la cantidad de pesetas 2,950,000 que produce sobre el presupuesto de 4,496,577,37 pesetas, la baja de 546,577,37 pesetas en heneficio dei Estado

Numero de orden 18—La Coruña Modificado del proyecto de ensanche del puente de Puentedeume carretera R VI ramal a El Ferrol del Caudillo

A don Germán Cachafeiro Vare a con domicilio en La Coruña, calle Concepción Arenal núm 15 por la cantidad de pesetas 2 889 000 que produce en el presupuesto de 3,067 012 82 pesetas la baja de 178 812.82 pesetas en peneficio del Estado

Número de orden: 19 — La Coruña Ramal de acceso a la plaza del Obradoiro, en Santiago de Compostela C.* Ps 3º de La Coruña a Santiago y Túy.

A «Rodolfo Lama Construcciones S A.» domiciliado en La Coruña, calle de Santa Lucía, núm 21 por la cantidad de pesetas 4 150 000 que produce sobre el presupuesto de pasetas 4 965 568.04, una baja de 815.568.04 pesetas en beneficio del Estado.

Número de c den: 20.—Gerona Variante para la upresión de la travesía de Sarriá de Ter. C.* R II. de Madrid e Francia por La Junquera,

A «Asusti v Masoliver S L.» con domicilié en Pañolas provincia de Gerona, calle Alvarez de Castro, núm. 16, por la cantidad de 4.764.400 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 4.826.115,63 pesetas, la baja de 61.715 63 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 21.—Acondicionamiento del trazado y reparación extraordinaria del firme con aglomerado asfáltico entre los p.k. 737,800 y 739,610 de la C. R. II, de Madrid a Francia por La Junquera: 2.827.460,12 pesetas: p. k. 750,097 y 753 675: 5.243.431,36 pesetas.

A «Termac, Empresa Constructora, S. A.», domiciliada en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de pesetas 7.424.210, que produce sobre el presupuesto de 8.070.891,48 pesetas, la baja de 646.681.48 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 25.—Guadalajara: Ensanche y acondicionamiento de los km. 105 al 109,500 de la C.ª R. II, de Madrid

a Francia por La Junquera.

A don Jesús Vereda Librero, con domicilio en Pareja, provincia de Guadalajara, calle de la Iglesia, núm. 5, por la cantidad de 3.333.995 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 4.499.253,21, la baja de 1.159.258,21 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 26.—Guipúzcoa: Ensanche y acondigionamiento kms 26.300 al 26.722 de la C.º Ps. 1.º, San Sebastián-Bilbao-Santander.

A don Diego Zabaleta Arrizabalaga, con domicilio en Vitoria (Alava), calle Los Herrán, núm. 11, por la cantidad de pesetas 4.200.737 que produce sobre el presupuesto de 4.898.531.42 pesetas, la baja de 697.794.42 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 27.—Huelva: Reconstrucción del firme kilómetros 599.347 al 600.166 de la C.º Sr IV-10, Sevilla-Huelva-

Frontera Portuguesa.

A don Rafael Moya Romero, con domicilio en Sevilla. calle de Laraña, núm. 2, por la cantidad de 1.399.900 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 1.499.985.60 pesetas, la baja de 100.085,60 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 29.-Jaen: Acondicionamiento y pavimentación de la curva del km. 246 (empaime con la provincia de Ciudad Real), C.ª R. IV, de Madrid a Cádiz por Córdoba y Sevilla.

A «Termac, Empresa Constructora, S. A.», con domicilio en Madrid, Cuesta de Santo Domingo, núm. 3, por la cantidad de 2.994.430 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 3.632.128.17 pesetas, la baja de 637.698,17 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 30.—León: Mejora de la travesía de Pieros entre los p. k. 403,613 a 404 y dos curvas entre los kms 405 y 405,261, y 405,936 y 406,224, de la C. R. VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

A don Victorino Rosón Pérez, con domicilio en Lugo, calle Ramón Montenegro, núm. 1, por la cantidad de 2.011.008.00 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 2.312.264.15 pesetas, la baja de 301.264,15 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 31.—León: Modificado del de variante para la supresión de la travesía de Bembibre p. k. 368,12 y 371,613,

A «Construcciones A. M. S. A.», domiciliada en Madrid, calle de las Hileras, núm. 4, por la cantidad de 4.263.800 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 5.147.428.97 pesetas, la baja de 883.628.97 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 32.-León: Reconstrucción de varios tramos de muros entre los v. k. 361 al 384,760 de la C.ª Sr. (VI), 13,

Adanero-Valladolid-León-Gljón,

A don Máxim) Sánchez Alvarez, domiciliado en León, carretera de Trobajo, por la cantidad de 7.767.164.25 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 8.627.306.73 pesetas, la baja de pesetas 860.142.48 en beneficio del Estado

Número de orden: 33.—Lérida: Acondicionamiento de trazado entre los p.k. 456,291 al 456,886, de la C. R. II, de Madrid

a Francia por La Junquera,

A don Sulvador Cuota Castanera, domiciliado en Zaragoza, avenida de Marina Moreno, núm. 37, por la cantidad de pesetas 1.989.066,13, que produce sobre el presupuesto de 2.575.509,69 per setas, la baja de 586.443.56 pesetas en beneficio del Estado

Número de orden: 34.—Logroño: Ensanche y reparación extraordinaria kms. 49,754 al 93,854 de la C.º C. 3, de Zaragoza a Miranda de Ebro,

A don Francisco González de Audicana Vila, con domicilio en Zaragoza, avenida Puente del Pilar, núm. 8, por la cantidad de 1.999.500 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 2.261.049.06, la baja de 261.549.06 pesetas en beneficio del Estado

Número de orden: 35.-Lugo: Variación de trazado para la supresión de curvas peligrosas entre los p k. 548 y 549, C.ª R VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, variante de

A «Construcciones Varela Villamor. S. A.», domiciliada en Lugo, calle de Concepción Arenal, núm. 3, por la cantidad de 1.701.546,36 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 2.078.859.32. una baja de 377.312.96 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 36.—Madrid: Variante entre los kms 42 188 al 43,207, supresión de la travesía de El Molar, C.ª R. I, de Ma-

A «Construcciones A. M. S. A.», con domicilio en Madrid, calle de las Hileras, núm. 4, por la cantidad de 5.377.250 pesetas, que produce en el presupuesto de 6.485.923,25 pesetas, la baja de 1.108.673,25 pesetas en beneficio del Estado. Número de orden: 37.—Madrid: Variante entre los kms. 54

al 57. Supresión de la travesía de Cabanillas de la Sierra, C.º R I.

de Madrid a Irún,

A «Construcciones e Ingeniería, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alfonso Gómez, 57 y 59 por la cantidad de pesetas 9.245.000 que produce en el presupuesto de 13.157.015 pesetas, la baja de 3.912.015,09 pesetas en beneficio del Estado

Número de orden: 38.-Madrid: Rebaje del bordillo elevado, con ensanche de la explanación y obras de fábrica, en los kilómetros 50,373 al 60,086 de la C.a R. III. de Madrid a Valencia,

A «Construcciones A. M. S. A.», domiciliada en Madrid calle de las Hileras, núm. 4, por la cantidad de 1.970.631.42 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.497 631 59 pesetas, la baja de 527.000,17 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 39.-Málaga: Ensanche de la explanación y obras de fábrica y nuevo afirmado de los kms 271,759 al 276.470 de la C.ª Ps. 6.ª. Cádiz-Málaga-Motril,

A don Eulogio José Muñoz Ortega, con domicilio en Málaga, calle de Alcazabilla, núm. 13. por la cantidad de 2.193 895 98 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.500.166.35 pesetas una baja de 306.270,37 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 40.—Málaga: Afirmado de ensanche y riego con betún asfáltico kms. 178,067 al 185,687 de la C.ª C. 4, de Sevilla a Granada,

A «Obras y Firmes Especiales, S. A» con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, núm. 4, por la cantidad de 2.299.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.496.997,68 pesetas. la baja de 197.997,68 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 41.—Murcia: Variante para mejora de trazado y supresión del badén de la Rambla del Moro, km. 352,326 al 354,049 de la C.ª Sr. (IV)-7 (Madrid), Ocafia-Albacete-Cartagena.

A don Luis Garay Zapata, domiciliado en Murcia, calle de Floridablanca, núm. 73, por la cantidad de 7.406.563.41 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 9.149.553,31 pesetas, la baja de 1.742.989,90 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 42.—Orense: Mejora de pavimento con firme de tacos sobre cimiento de hormigón entre los p. k. 48 al 50 de la C.3 Sr. (VI)-12, de Ponferrada a Crense,

A don Olegario Regueira Villaverde, con domicilio en Orense, calle de Capitán Eloy, núm. 17, por la cantidad de 3.001.585 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 3.337.319.38 pesetas. una baja de 335 734,38 pesetas en beneficio del Estado

Número de ciden: 43.—Orense: Enlace de la Carretera Nacional de Ponferrada a Orense con la de Villacastín a Vigo, C.º Sr (VI)-12, de Ponferrada a Vigo,

A «Construcciones Varela Villamor, S. A.», domiciliada en Lugo, calle de Concepción Arenal, núm. 3, por la cantidad de 10.019.777,22 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 12.780.328,03, la baja de 2.760.550,86 pesetas en beneficio del

Número de orden: 44.-Orense: Proyecto modificado por modernización de precios del de construcción del puente sobre el rio Sil en la Rúa Petín. C.ª Sr. (VI)-12 Ponferrada a Vigo.

A don Jesús Montero Suárez, demiciliado en Madrid calle de Raimundo Lulio, núm. 2, por la cantidad de 4.536.939.27 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 4.648.503,35 pesetas, la baja de 111.564,08 pesetas en beneficio del Estado.

Numero de orden: 45.—Oviedo: Variante para la mejora de la Vuelta del Tronco en la Bajada de la Espina. C. N. 634, Santander-Oviedo-La Coruña, kms. 278.650 y 279,800,

A «Caminos y Edificios. S. A.», domiciliada en Oviedo, calle de Uria núm. 70, por la cantidad de 4.199.800 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 5.153 076.82 pesetas, la baja de 953.276.82 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 46.—Palencia: Arreglo de mordientes y ensanche y reparación del firme, kms. 3 al 9. Itinerario C 9 Palencia a Magaz. C. N. 610. de Palencia a León.

A don Agustín Grajal Cuesta, domiciliado en Palencia, calle de Ignacio Martínez Azcoitia, núm. 15. por la cantidad de pesetas 1.168.412, que produce sobre el presupuesto de pesetas 1.173.190,90, la baja de 4.778.90 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 47.—Palencia. Mejora de trazados para

supresión de dos curvas peligrosas y ensanche del puente sobre el Canal de Castilla, kms. 89.874 al 90.895,

A don Magin Perandones Franco, comiciliado en Palencia, avenida de Santander núm. 20, por la cantidad de 2.097.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 2.408.032.84 pesetas, la baja de 311.032.84 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 48.—Santander: Ensanche y afirmado ki-lómetros 53 al 55 de la C.º Ps. 2.º, Santander-Oviedo-La Coruña.

A «Dragados y Construcciones, S A» con domicilio en Madrid, avenida de América, núm. 28, por la cantidad de pesetas 3.515.485,94. que produce sobre el presupuesto de 3.979 495 07 pesetas, la baja de 464.009,13 pesetas en neneficio del Estado.

Número de orden: 49.—Segovia: Acondicionamiento parcial de los kilómetros 57 al 61 de la C.ª R. VI de Madrid a La Coruña.

A don Jesús Ortiz Antoranz, domiciliado en Segovia, avenida del Padre Claret, núm. 12, por la cantidad de 464.215 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 546.422,36 pesetas, la baja de 82.207,36 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 50.—Segovia: Segundo riego superficial con betún asfáltico en los p. k 127.666 al 134.033 de la C.º Sr. (VI)-13.

Adanero a Gijón,

A «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.», con domicilio en Madrid, plaza de las Cortes, núm 2, por la cantidad de 769.828.70 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 851.486.26 pesetas, la baja de 81.657.56 pesetas en beneficio del Estado

Número de orden: 51.—Sevilla: Ensanche del firme y acondicionamiento de los kms. 117,500 al 118,500, 118,500 al 119,500 y 119,500 al 120,500, 120,500 al 121,500 y ensanche de la explanación entre los kms. 121,300 al 121,680 de la C.ª C. 4, de Sevilla

A «Sociedad Española de Contratas, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Mejía Lequerica, núm 12, por la cantidad de 1.794.000 pesetas, que produce sobre el présupuesto de pesetas 1.999.110,86, la baja de 205.110.86 pesetas en beneficio del Estado. -Número de orden: 52.—Sevilla: Mejora de curvas entre los kms. 17.757 al 18.2337 y ensanche de explanación y obras de fá-

brica de los kms. 36,480 al 58 de la C. C 4, de Sevilla a Granada. A «Salvador Rus López, Construcciones, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle de Nicaragua, rúm 9, por la cantidad de 4.200.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 5.250.008.28, la baja de 1.050.008,28 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 53.—Soria: Modificación de trazado de la C. Sr. (II)-3, Madrid-Medinaceli-Pamplona, entre sus puntos kilométricos 222,883 al 223,799,

A «Construcciones Uriarte, S. A.», con domicilio en Vitoria, provincia de Alava, calle de Olaguibel, núm. 30. por la cantidad de 4.844.316,28 pasetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 6.361.544,68, la baja de 1.517.223.40 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 54.—Toledo: Ensanche y pavimentación kilómetros 163,850 al 168,220 (límite con Caceres), C.ª R. V. de

Madrid a Portugal por Badajoz,

A den Juan Nicolás Gómez, domiciliado en Maqueda, provincia de Toledo, calle de Santa María, núm 4, por la cantidad de 4.393 000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 5.049.541.52. la baja de 656.541.52 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 55.—Toledo: Baches y sobrerriego asfáltico kilómetros 60 al 64, 70 al 72,200, 81 al 86, 98 al 103, 130 al 137 y 139 al 141 de a C. R. V. de Madrid a Portugal por Badajoz

A «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán S. A.», con domicilio en Valencia, avenida del Puerto, núm 139, por la cantidad de 1.762.500 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 2.051.060,64, la baja de 288.560,64 pesetas en beneficio del Estado

Número de orden: 56.—Toledo: Rectificación de la sección transversal con ensanche de la explanación, kms. 29,731 al 31,000

y 36.000 al 37.309, C.ª C. 6, de Madrid a Toledo,

A «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, S. A.», con domicilio Valencia, avenida del Puerto, núm. 139, por la cantidad de 1.395.500 pesetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 1504.091,46. la baja de 108.591,46 pesetas en beneficio del Estado

Número de crden: 57.—Valladolid: Modificado del proyecto de ensanche del puente de San Miguel de Medina del Campo. en el km. 159 de la C.º R. VI, de Madrio a La Coruña y El Ferrol del Caudillo, sobre el río Zaparciel,

A don Alejandro Alonso Sanz, domiciliado en Valladolid, calle de San Ildefonso, núm. 11, por la cantidad de 620.089,75 pesetas, que produce en el presupuesto de 653.189.74 pesetas, la baja de 33.099,99 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 58.-Valladolid: Ensanche del firme y reparación extraordinaria de los kms 167 al 166, con acondicionamiento de la curva del km 166. C R VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.

A don José Martinez García, con domicijo en Albatera, pro-

vincia de Alicante, calle del Doctor Moya, núm. 8, por la cantidad de 3.157.000 pesesas, que produce sobre el presupuesto de 3.432.372,28 pesetas, una baja de 275.372,28 pesetas en beneficio del Estado.

Número de otden: 59.-Valladolid: Ensanche del firme y reparación extraordinaria de la C.º C. 1 Burgos-Salamanca, Frontera portuguesa, p. k. 98,775 al 100.214 1.599.999.46; p. k. 100,214 al 104.050, 3.699.996,67; p. k. 104.050 al 107.152, 3.102.690,22.

A Alcazamsa, S. A., domiciliada en Madrid, calle del Arenal, número 26, por la cantidad de 7.458 224.40 pesetas, que produce en el presupuesto de 8.402.686.35 pesetas una baja de 944.461.95 pesetas en beneficio del Estado.

Número de orden: 60.—Vizcaya: Reparación del firme de los kilómetros 69,190 al 73,300 de la C.º Ps 1.º, San Sebastián-Bilbao-

A don Manuel Balenciaga, domiciliado en Elorrio, provincia de Vizcaya, calle de San Pio X, núm. 10, por la cantidad de 1.870.113.45 posetas, que produce sobre el presupuesto de pesetas 2.125.128.92 pesetas la baja de 255.015.47 pesetas en beneficio del Estado. Q Número de orden: 61.—Zamora: Ensanche de explanación.

firme y obras de fábrica, p. k. 201.006 al 203.786 de la C.º C. 1

(Irún), Burgos-frontera portuguesa.

A don José Gil Domínguez, con domicilio en Salamanca, calle de Maria Auxiliadora, núm. 20, por la cantidad de 1.540.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 1.740.789.13 pesetas la baja de 200.789,13 pesetas en beneficio dei Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios que, debido a las condiciones cuarta y sexta del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el «Boletin Oficial del Estado», de las adjudicaciones de las obras, que serán elevadas a escritura pública, autorizando al Ingeniero Jefe de la respectiva provincia que lo efectúe en representación de este Ministrio, quedando notificados con esta resolución tanto aquél como los adjudicatarios, debiendo entregar además en dicho plazo el programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955.

Lo que digo a V. S. para su concerniento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferroca-triles, Tranvias y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros. equipajes y encargos por carretera que se mencionan a conti-

Servicio Madrid y Quijorna, provincia de Madrid (expediente número 4.437), a don Francisco García Cuenca, convalidando el que actualmente se realiza, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Quijorna, de cuarenta y tres kilómetros de longitud, pasará por Villaviciosa de Odón, Brunete y Villanueva de la Cañada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y empalme de Brunete v viceversa.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes: Una expedición entre Quijorna y Madrid y otra expedición entre Madrid y Quijorna.

Los sábados una expedición entre Madrid y Brunete y los lunes una expedición entre Brunete y Madrid.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autómnibus con capacidad, uno para 32 viajeros y otro

para 35 viajeros, ambos sentados y con clasificacion única. Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluído im-

puestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: El servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), resultando afluente b) al no estar servido por ferrocarril ninguno de los pueblos del it.nerario.

Servicio entre Figueras y Gerona, provincia de Gerona (expediente núm. 4.533), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Figueras y Gerona, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Báscara. Orriols y Mediña. con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados interiormente, con la prohibición de realizar tráfico de v entre Mediñá y Gerona y viceversa.

Los lunes, martes y sábados no podrá realizarse tráfico de

y entre Bascara y Gerona Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Figueras y Gerona y otra expedición

entre Gerona y Figueras
Vehículos: Quedarán afectos a la concesión dos autómnibus con canacidad cada uno para 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

C'ase única: 0.38 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuarlo el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia,

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionar:o deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del 5.70 (5.70) por ciento (100).

Servicio entre Talavera de la Reina y Toledo, provincia de Toledo (expediente núm 4.600), a don Emilio García Galiano, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Talavera de la Reina y Toledo, de 83 kilómetros de longitud, pasará por Lucillos. El Bravo, Santa Olalla, Maqueda, Val de Santo Domingo, Torrijos y Rielves, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes:

Dos expediciones entre Talavera de la Reina y Toledo y otras dos expediciones entre Toledo y Talavera de la Reina.

Vehículos Quedarán afectos a la concesión tres ómnibus con capacidad para 30. 38 y 43 viajeros cada uno, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.2555 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.0283 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose soore las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Naciona' de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cuatro setenta y cuatro (4,74) por ciento (100).

Servicio entre La Rúa y Viana del Bollo e hijúela de Alto de Cobelo a La Vega, provincia de Orense (expediente número 4.858), convalidando el que actualmente explota, a don Aurelio Murga Alvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre La Rúa y Viana del Bollo, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Freijido, Portumourisco, Otar de Pregos, Llentellais, Las Ermitas Cambela, Cobelo y Mourisca, y el de la hijuela, entre Alto de Cobelo y La Vega, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Pradolongo y Castromao. con parada obligatoria para tomar v dejar viajeros y encargos en todos los pimtos mencionados enteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes:

Dos expediciones entre La Rúa y Viana del Bollo y otras dos. entre Viana del Bollo y La Rúa.

Una expedición entre La Vega y Alto de Cobelo y otra expedición entre Alto de Cobelo y La Vega.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autómnibus con capacidad para 23, 11, 27, 26 y 22 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.485 pesetas por viajero-kilómetro (incluído im-

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0.0727 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros

Clasificación Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril. como afluente grupo b).

Servicio entre Manlléu y su estación de ferrocarra, provincia de Barcelona (expediente núm 4.902), convalidando el que actualmente se realiza, a don Ramón Pous Fuste, por cesión a su favor de los derechos de los peticionarios don José y don Antonio Pous Rovira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras. las siguientes:

Itinerario. El itinerario entre Maalléu y su estación de ferrocarril, de 2,244 kilómetros de longitud, pasará por paseo de San Juan, número 107 Paseo de San Juan, número 41, cruce de orilla del Ter, con calle Generalisimo Franco, plaza de España y calle de San Jaime cruce con General Mola con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en paseo de San Juan. número 107, y en la estación del ferrocarril. siendo paradas discrecionales el resto de los puntos senalados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días las siguientes expediciones:

Quince expediciones (15) entre Manlléu y su estación de ferrocarril y quince expediciones (15) entre estacion de ferrocarril de Manlléu y Manlléu.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes

Dos autobuses con capacidad para 28 y 20 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.56 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.084 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.,

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Madrid, 24 de octubre de 1959.-El Director general, por delegación, Julio González.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de agosto de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipaje y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Arcos de Jalón y Calatayud provincias de Soria y Zaragoza (expediente núm. 5.862), convalidando el que actualmente se realiza a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Arcos de Jalón y Calafayud, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Santa María de Huerta, empalme de Monreal, Ariza, empalme de Cetina. Contamina. Alhama de Aragón, Rubierca, empalme de Castejón de las Armas. Ateca y Terrer, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Arcos de Jalón y Calatayud, una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados de cada semana. Entre Ateca y Calatayud, una expedición de ida y vuelta los lunes, martes, jueves y sábados de cada semana.

Entre Terrer y Calatayud, dos expediciones de iga y vuelta diarias, excepto domingos y festivos, en que sólo se realizará una expedición.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad para 28, 25 y 22 plazas para viajeros sentados, respectivamente, y clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos- kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las tarifas-oase, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica. con respecto al fe-

rrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministeriar de 31 de julio de 1953, el concesionario debera abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del once cuatro (11.4) por ciento (100).

Servicio entre empalme de Barranquilla y Murtas, provincia de Granada (expediente núm. 5.863), a Alsina Graells de Auto Transportes Sur. S. A., como hijuela, del que es concesionaria, entre Granada y Almuñécar, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre empalme de Barranquilla y Murtas, de 20 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y deja, viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones. Se realizarán todos los días, excepto los do-

mingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Murtas y empalme de Barranquilla y otra expedición entre empalme de Barranquilla v Murtas, con la obligación de prolongar estas expediciones hasta Granada siempre que sea necesario.

Vehiculos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes

veniculos:

Un autómnibus con capacidad no inferior a 26 plazas, con clase única o de primera, segunda y tercera.

Como reserva se utilizara el vehículo de la concesión V-1176

Gr-10.
Tarifas: Regirán las mismas tarifas-base de la concesión

V-1176: Al-Gr-10.

Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicandose sobre las tarifas, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

rrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden minister al de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a Ferrocarriles Secundarios «Tranvias Eléctricas de Granada» un canon de coincidencia del tres cero nueve (3,09) por ciento (100).

Servicio entre Otero y Quiroga, provincia de Luga (expediente núm. 5.892), a don Ramón Maciá Maciá, en cuyas condiciones

de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes

Itinerario: El itinerario entre Otero y Quiroga, de 17,7 kilómetros de longitud, pasará por Besarredondo Bustelo, Campo del Val. empalme de Barreiro y empalme de Villaverde, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes:

Los lunes, miércoles y viernes y los días 10 y 27 que no coinciden con estos días de la semana. una expedición entre Otero y Quiroga y otra expedición entre Quiroga y Otero.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autómnibus con capacidad cada uno para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase unica: 0.47 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,065 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril. como afluente grupo b).

Servicio entre Madrid y Toledo, provincia de Madrid y de Toledo (expediente núm. 6.156), convalidando el que actualmente explota, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Madrid y Toledo de 70 kilómetros de longitud, pasará por Getafe, Parla, Torrejón de la Calzada, Illescas. Yuncos, Cabañas de la Sagra y Olias del Rey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente. con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y Parla y viceversa.

Expediciones: Se realizarán todos los días, sin excepción, las

siguientes expediciones:

Seis expediciones de Madrid a Toledo y seis expediciones de Toledo a Madrid.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad para 35 viajeros y clasificación de primera y segunda.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Clase segunda: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción. Sobre las tarifas-base se aplicará el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferro-

carril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del nueve noventa y tres (9.93) por ciento (100).

Servicio entre Albacete y Villarrobledo, provincias de Albacete y Cuenca (expediente núm. 6.169), convalidando el que actualmente explota, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españolas (RENFE), en cuyas conciciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El :tinerario entre Albacete y Villarrobledo. de 85 kilómetros de longitud, pasará por La Gineta. La Roda, Minaya, Matas Verdes y empalme San Clemente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán todos los días, excepto los fes-

tivos, las siguientes expediciones:

Una expedición de Albacete a Villarroblede y otra expedición entre Villarrobledo y Albacete.
Una expedición de Albacete a La Roda y otra expedición

de La Roda a Albacete.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes

vehículos: Quedaran areado a la concesión da aguarence.

Tres autobuses con capacidad para 32, 31 y 25 viajeros, respectivamente, y clasificación de primera y segunda

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Clase segunda: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al fe-

rrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del once cuatro (11.4) por ciento (100).

Madrid, 24 de octubre de 1959.—El Director general, por

delegación, Julio González.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de septiembre de 1959 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio femenino «Oller», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director-propietario del Colegio de Enseñanza Media femenino «Oller», establecido en la calle Carlos Cervera, núm. 9, de Valencia, que funciona como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, según Orden ministerial de 31 de julio de 1958, por la que solicita prórroga de dicha concesión para el curso 1959-60;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio femenino «Oller» ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre), que autorizaba la creación de esta clase de Centros;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, que responsabiliza sus enseñanzas,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio femenino «Oller», de Valencia, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60, en las mismas condiciones del anterior, señaladas en la Orden de 31 de Julio de 1958, de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente. previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1980, e informada

favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media. Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media. .

ORDEN de 8 de octubre de 1959 por la que se autoriza como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1959-60 al Colegio «Cima» de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Loste Bardají. Director del Colegio de Enseñanza Media «Cima» paseo del General Mola, número 9, de Zaragoza, en solicitud de que sea declarac. Centro especializado para el Curso Preuniversitario. alumnado masculino.

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Zaragoza, con fecha 12 de septiembre de 1959, informa que el Centro reune las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Naciomal «Goya», de la capital, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 13 de septiembre de 1957 y 27 de mayo de 1959 («Boletin Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

1.º Autorizar il funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, alumnado masculino al Colegio «Cima», de Zaragoza, bajo la dirección técnica del Licenciado en C'encias don Antonio Loste Bardaji.

2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha del Centro con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez el Instituto Nacional «Goya», de Zaragoza.

3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1959-60, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente a petición del interesado, la que debera tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septimbre de 1960, previo informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se prorrogan para el curso 1959-60 los nombramientos del Profesorado interino de los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, y subsistiendo las razones que en el curso anterior lo aconsetaron.

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el próximo curso 1959-60 todos los nombramientos vigentes de Profesores interinos y Encargados de curso en los Centros docentes dependientes de esa Dirección General, con la misma remuneración que vienen percibiendo en la actualidad, debiendo los Directores de los Centros diligenciar los títulos administrativos o nombramientos de los interesados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior las Direcciones de las expresadas Escuelas podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden, formulando en dicho caso la oportuna propuesta de provisión de las plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de septiembre de 1959 por la que se amplian las tareas docentes a determinados Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo autorizado en los respectivos Decretos de creación,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las tareas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se citan a los cursos que se detallan:

Al segundo curso: Bermeo (modalidad industrial-minera).

Al quinto curso: los Centros de Alsasua, Ayamonte, Azpeitia, Azuaga, Benicarló, Cazorla, Don Benito, Elche, Guadix, Luanco, Manzanares, Marbella, Marchena, Marín, Orihuela, Puerto de la Cruz y Ribadeo.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mucho saños. Madrid, 30 de septiembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se aprueba la concesión de un crédito para constituir el depósito previo a la expropiación de las fincas en que está emplazado el Foro Romano de Tarragona para su restauración y conservación.

Visto el expediente para la concesión de un crédito de pesetas 2.203.610,60 para constituir el reglamentario depósito previo a la expropiación de las fincas en que está emplazado el Foro Romano de Tarragona, para su restauración y conservación, aprobada por Decreto de 10 de agosto de 1955;

Teniendo en cuenta que la expropiación de referencia precisa disponer de crédito suficiente y previsto para atender a los gastos que ocasione, y que la inmediata concesión del que resulta de las fincas anteriormente aludidas no significa, en definitiva, sino un anticipo necesario del total de las fincas expropiadas, expropiación que no se puede llevar a efecto ni dar estricto cumplimiento al referido Decreto, sin poner a disposición de la Comisión de Monumentos el crédito que se pretende; que, por otra parte, la aplicación presupuestaria, pertinente en este caso, debiera ser la del apartado c) del capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero-uno, que aparece agotado en la actualidad, como se justifica con la certificación acreditativa oportuna, expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, por lo que procede hacer uso de la autorización concedida en el número 2 de la Orden ministerial de Hacienda de 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y, en consecuencia, es correcta la aplicación de crédito con imputación al apartado as establecido como consecuencia de la Orden ministerial del citado Departamento de Hacienda de 24 de enero del mismo año, en cuyo apartado existe remanente para atender no sólo a esta obligación, sino a todas las que durante este ejercicio económico han de ser tramitadas y contraídas con referencia a dicho apartado a), por lo que deben estimarse cumplidos los requisitos exigidos en el número tercero de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1958.

Que asimismo la Asesoria Jurídica del Departaniento ha informado favorablemente la petición, y que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 10 de agosto último, habiendo fiscalizado el mismo la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del mismo mes.

Este Ministerio ha dispuesto que, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero. concepto primero-uno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con imputación al apartado a) de los señalados por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1958 se libre a favor de señor Pre-sidente de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Tarragona la cantidad de 2.203.610.60 pesetas. importe del depós to previo que se ha de constituir para la definitiva expropiación de las fincas a que se refiere el Decreto de 10 de agosto de 1955, cantidad que revestirá el carácte de anticipo sobre la que, en definitiva, resulte como precio de las fincas a expropiar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid. 30 de septiembre de 1959.-El Subsecretario, J. Mal-

Sr. Presidente de la Comisión de Monumentos Historicos y Artísticos de Tarragona.

RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanzas Técnicas sobre exámenes extraordinarios de ingreso en el mes de diciembre de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas.

Por Orden del Ministerio de Educación Nacional fecha 8 de octubre de 1959 se autoriza una convocatoria extraordinaria de exámenes en las Escuelas Técnicas de Grado Medio durante el mes de diciembre para los Aspirantes a ingreso por los planes antenores a la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso en la Escuela Técnica de Peritos de Obras Phlicas en la convocatoria dicha e ingresar como Alumno en la misma será preciso:

Primero.-Solicitud suscrita por el Aspirante, dirigida al sefior Director de la Escuela

Segundo.—Ser de complexión sana, no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impidan o dificulten el ejercicio de la profesión o el recibir la enseñanza en la Escuela

Las buenas condiciones físicas del Aspirante se comprobarán mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, que tendrá lugar en el local de la Escuela y deberá precede" necesariamente al acto del examen en la misma que se realizará en el dia y hora que oportunamente se dará a conocer.

Tercero.—Entrega de tres fotografías del Aspirante tamaño carnet fondo blanco y busto negro.

Cuarto.—Abono en metálico en cada convocatoria de ciento veinticinco (125) pesetas por derechos de examen y doscientas (200) pesetas por gastos

Las solicitudes se presentarán en la Secretaria de la Escuela los días hábiles del 26 al 31 de octubre, de dieciséis a dieciocho horas.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 1 de junio de 1936 Madrid, 15 de octubre de 1959.—El Director. Luis Martin de Vidales.—V.º B.º: el Director general, G. Millan.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas, Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en el edificio de Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el proyecto de obras de restauración y recalce par-cial en el Conservatorio de Música de Macrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles, con un presupuesto total de 31.566.55 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: Ejecución material, 24.687.83 pesetas: pluses de carestía de vida y cargas familiares, 1.763.42 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 3.703,17 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra según tarifa 1.ª, grupo 5°, el 4.40 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y de-más disposiciones de aplicación, 1 086 26 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la canti-lad anterior 325.87 pe-

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento cue figura en la Sección 8.ª capítulo 3.º artículo 3.º, grupo 1.º, concepto, único:

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a os tramites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de don Pedro Jimnez, que se compromete a efectuarlas por 28.646.69 pesetas, que representa una economía de 1.507.73 pesetas en relación con el tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 30.058.82 pesetas que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.4. capítulo 3.9 artículo 3.9 grupo primero, concepto único.

2.º Adjudicar d'chas obras a don Pedro Jimenez por la cantidad de 28.646.69 pesetas

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr Ministro digo a V S para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V S. muchos años Madrid. 18 de septiembre de 1959.—El Director general. A. Gallego Burín.

Sr Director del Real Conservatorio de Música de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de repara-ción de la medianería en el Real Conservatorio de Mú sica de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación de la medianería con la casa número 48 de la calle de San Bernardo, del Real Conservatorio de Música de Madrid, redactado por el Arquitecto don Antonio Labrada Chércoles con un presupuesto total de 25.121.21 pesetas, distribuídas en la siguiente forma. Ejecución material. 19.627.06 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares 1.401.94 pesetas beneficio industrial. 15 por 100. 2.944.05 pesetas; honorarios dei Arquitecto por formación del proyecto y dirección de la obra según tarifa 1º grupo 5.º, el 4.5 po: 100. una vez deducido el 50 por 100 que sefala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación. 883.20, honorarios del Aparejador. 30 por 100 de la cantidad anterior. 264.96 pesetas:

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles:

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.º capítulo 3.º artículo 3.º. grupo 1.º. concepto único

Considerando que el sistema de ejectición de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del articulo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo oue no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para in realización de las obras resulta la más ventajosa la de don Pedro Jiménez que se compromete a efectuarlas por 23.973.05 pesetas, presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 25.121.21 pesetas, que se obonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.3, capítulo 3.9, artículo 3.9, grupo primero, concepto único.

2.º Adjudicar dichas obras a Jon Pedro Jiménez por la cantidad de 23.973.05 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Exemo Sr Ministro digo a V S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1959—El Director general, A Gallego Burín

Sr. Director del Real Conservatorio de Música de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Me dia por la que se aprueba el proyecto de obras de repa-ración de pavimentos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de reparación de pavimentos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao, redactado por el Arquitecto, ion Jesús Basterrechea, con un presupuesto total de 121.213,73 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: Ejecución material. 95.774.89 pesetas: pluses

de carestía de vida y cargas familiares, 7.026,13 pesetas; peneficio industrial, 15 por 100, 14.366,23 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la gbra. según tarifa 1.3. grupo 4.9. el 3,25 por 100, una vez deducido ei 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 3.112.68 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, pesetas 933.80;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informade por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.º. capítulo 2.º ar-

tículo 3.º, grupo único, concepto 2.º;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantia, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de «Pavimentos Baldor», de Bilbao, que se compromete a efectuarlas por 93.069 pesetas, que representa una economia de 24.098,25 pesetas en relación con el tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.9 Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 97.115.48 pesetas, que se abonarán con cargo a; vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección 8.º. capítulo 2.º. artículo 3.º. grupo único. concepto 2.º

2.º Adjudicar dichas obras a «Pavimentos Baldor» por la cantidad de 93.069 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de septiembre de 1959.-El Director general. Lorenzo Vilas.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino de Bilbao.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aprueba el proyecto de obras de división de aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao.

Visto el proyecto de obras de división de aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao, Pedactado por el Arquitecto don Jesús Basterrechea, con un presupuesto total de 104.545.66 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: Ejecución material, 84.032,14 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.358,35 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 12.604.82 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la obra, según Tarifa primera, grupo cuarto. el 3,25 por 100 una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y demás disposiciones de aplicación, 2.731.04 pesetas; honorarios del Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 819.31 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que figura en la Sección octava, capítulo segundo, artículo tercero, grupo único, concepto segundo;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa, previsto en el párrafo décimotercero del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedera de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras resulta la más ventajosa la de don José Alba Gómez, de Bilbao, que se compromete a efectuarlas por 98.155,80 pesetas, que representa una economía de 2.839,51 pesetas en relación con el tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia por su total importe de 101.706,15 pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento que figura en la Sección octava, capítulo segundo, artículo tercero, grupo único, concepto segundo.

2.º Adjudicar dichas obras a don José Albs, Gémez por la cantidad de 98.155.80 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1959.-El Director general, Lorenzo Vilas,

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Bilbao.

> RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban instalaciones en la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de Madrid.

Visto el proyecto de obras de instalación en el servicio de prematuros de la cátedra de «Pediatría» del doctor Laguna, del Hospital Clínico de San Carlos, de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 238,540,39 pesetas; Pluses. 12.804.28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 38.781.05 pesetas; importe de contrata, 310.125.72 pesetas; honorarios de Arquitecto por proyecto y dirección, según tarifa primera, grupo quinto, 6 por 100, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 7.756,21 peseas: honarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 2.326,86 pesetas: Total, 320.208.79 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el proyecto en virtud de lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre

de 1908;

Considerando que en armonia con lo previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 deben realizarse dichas obras por contratación directa atendiendo a su ceste, y a tal fin se ha promovido concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más conveniente la que suscribe Construcciones «Vertice», S. L., que se compromete a ejecutarlas por el presupuesto tipo de contrata de 310.125,72 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 de agosto y 1 de septiembre último, han informado favorablemente el

gasto y han tomado razón del mismo,

Este Ministerio ha resueldo la aprobación de dicho proyecto, por su expresado importe total de 320 208,72 pesetas; que se adjudique en la forma expuesta y se abone con cargo al capitulo tercero, articulo tercero, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento:

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a

V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1959.-Ei Director general, T. Fernández Miranda

Exemo, y Mgfco, Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ORDEN de 8 de octubre de 1959 por la que se concede una subvención para las obras de construcción de una planta en el edificio de las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid, de General Primo de Rivera, número 25.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de subvención de 406.877,30 pesetas para obras de construcción de una planta en el edificio de las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid; y

Resultando que la Dirección de las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid, General Primo de Rivera número 25, solicita la concesión de una subvención extraordinaria de 406.877 nesetas, importe del presupuesto del proyecto de obras de construcción de una planta para laboratorios en dicho Centro, redactado por el Arquitecto don Enrique Huidobro Pardo, a cuyo efecto acompaña Memoria justificativa de la necesidad de dichas obras y certificación de no haber obtenido subvención. alguna análoga por dicho concepto;

Resultando que la Junta Provincial de Formación Industrial de Madrid eleva dicha petición con fecha 1 de agosto de 1958.

informándola favorablemente;

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, lo emite favorablemente con fecha 3 de octubre de 1958;

Resultando que la Secretaria General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en escrito de 25 de noviembre último, hace constar que la Comisión Económica de dicha Junta aprobó en sesión del día 5 del propio mes la financiación del gasto de referencia.

Considerando que con la tramitación e informes emitidos se ha dado cumplimiento a lo previsto en el apartado f) del número quinto y en los números sexto y séptimo de la Orden ministerial de 23 de mayo de 1958 «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), de conformidad con lo dispuesto en el número 10 de la referida disposición ministerial

Considerando que en el vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial figura un crédito específicamente destinado a estas atenciones;

Considerando que la Junta Central de Formación Profesional Industrial tomo razón del gasto en 5 de agosto último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente en 3 de septiembre próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Conceder una subvención de 406.877.30 pesetas para las obras de construcción de una planta con destino a laboratorios en las Escuelas Profesionales Salesianas de Madrid, General Primo de Rivera, número 25, según proyecto del Arquitecto don Enrique Huidobro Pardo.
- 2.º Que dicha subvención se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo segundo, concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, centra certificación de obra ejecutada y cuentas de honorarios en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de octubre de 1959 por la que se dispone cl cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de junio del corriente año en el recurso interpuesto contra este Departamento por don Francisco Pérez de los Cobos Roig,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contenciosoadministrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración pública de la demanda promovida por don Francisco
de los Cobos Roig contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta
y ocho, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el
expresado contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta
y siete, en el expediente sobre resolución del concurso convocado por la entidad Médica Reus, S. A., para proveer una plaza
de Análisis clínico (con Histopatología y transfusiones), y contra la resolución del mismo organismo de ocho de mayo de
mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó el recurso de
reposición interpuesto; cuyas resoluciones declaramos firmes
y subsistentes, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Manrique Mariscal de Gante, José María Suárez Vence y Eva-

risto Mouzo. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimeinto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.

SANZ ORRIO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 de octubre de 1959 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1958-59.

Ilmos, Sres.: Vista la propuesta que con sujeción a las Ordeñes ministeriales dictadas por este Departamento en fecha 11 de enero de 1956 y 20 de diciembre de 1957 eleva la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de conformidad con los acuerdos ultimados por el Consejo Superior del Teatro en relación con los Premios Nacionales instituídos y reglamentados por las citadas disposiciones, este Ministerio ha resuelto:

 $1.^{\circ}$ Adjudicar los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1958-59 en la siguiente forma:

Premio Nacional de 10.000 pesetas para mejor obr., dramática estrenada en el curso de la temporada, a la comedia original de don Antonio Buero Vallejo titulada «Un sonador para un pueblo».

Dos Premios Nacionales de interpretación dramática, de 10.000 pesetas cada uno, para el actor don Francisco Pierrá y la actriz doña Mercedes Prendes.

Dos Premios Nacionales de interpretación lírica, de 10.000 pesetas cada uno, para los cantantes don Carlos Munguía y la señorita Conchita Valparda.

Dos Premios Nacionales de interpretación coreográfica, dotados con 10.000 pesetas cada uno, para los artistas de esta especialidad don Eduardo Serrano y don Pedro Azorín Ibáñez.

Tres Premios Nacionales de interpretación circense, dotados con 10.000 pesetas cada uno, para el augusto don Bernardo Fernández Aragón, «Guerrita»: a la agrupación familiar «Los Scotland», ciclistas, integrada por Yolanda y Alfredo Fernández Sánchez, y «Familia Segura», acróbatas a la báscula, integrada por José y Salvador Segura García, y José, Atilina y Arturo Segura Rodríguez.

Premio Nacional de dirección escénica, dotado con 10.000 pesetas, a don Cayetano Luca de Tena

Premio Nacional de 10.000 pesetas para la mejor labor periodística sobre el teatro, a don Antonio Valencia.

Premio Nacional de 10.000 pesetas para la mejor labor literaria de carácter editorial llevada a cabo sobre el teatro, a don Alfredo Marqueríe.

Premio Nacional de libre adjudicación, dotado con 20.000 pesetas, a la Empresa del Teatro Liceo, de Barcelona, como reconocimiento a una ininterrumpida labor del más elevado rango artístico.

2.º Declarar desiertos los siguientes Premios Nacionales:

Dos Premios Nacionales, de 20.000 pesetas cada uno, para distinguir las dos mejores obras teatrales de carácter infantil estrenadas en el curso de la temporada.

- Premio Nacional de 20.000 pesetas para la mejor obra hirica estrenada durante el año teatral, reconociéndose, a propuesta del Consejo Superior del Teatro, los méritos de las aportaciones actuales que concurren en las zarzuelas «Las de Caín» y «Bohemios», que parcialmente no ha sido posible considerar como obras de estreno.

3.º Incrementar con el importe de los Premios Nacionales declarados desiertos, hasta un total de 50.000 pesetas, las dotaciones de los galardones instituidos para obras dramáticas, interpretaciones de verso y labor periodística de carácter teatral, disponiendo su adjudicación en la forma y cuantía que seguidamente se determina:

Un Premio Nacional de 10.000 pesetas, para la obra original de don Luis "scobar «Elena Ossorio».

Tres Premios Nacionales de interpretación dramática, dotados con 10.000 pesetas cada uno, para el actor don Antonio Prieto y las actrices doña Nuria Espert y doña Carmen Carbonell

Un Premio Nacional de labor periodística sobre el teatro, dotado con 10.000 pesetas, al crítico don Luis Marsillach.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1959.

'ARIAS SALGADO

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Celador Instructor de primera clase vacante en la Guardia Maritima de las Provincias de Guinea.

Vacante en la Guardia Maritima de las Provincias de Guinea una plaza de Celado: Instructor de primera clase, dotada en el vigente presupuesto de las Provincias con los emolumentos globales de 79.968 pesetas anuales, se anuncia su provisión a concurso entre los que pertenezcan al Cuerpo de Suboficiales de la Armada y no hayan cumplido cuarenta años el dia en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las instancias se dirigirán al excelentisimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas-Presidencia del Gobierno- dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo ser remitida por conducto de sus Jefes naturales al Ministerio de Marina, que las cursará a la citada Dirección General manifestando respecto a cada uno de los solicitantes si es o no destinable.

> RESOLUCION de la Dirección Gcneral de Placas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para proveer dos plazas de Contadores del Estado vacantes en los Servicios Financieros de la Provincia de Sahara Español

Vacantes en los Servicios Financieros de la Provincia de Sahara Español dos plazas de Contadores del Estado dotadas cada una de ellas en el vigente presupuesto de la Provincia con el sueldo anual de 25.000 pesetas: 150 por 100 de gratificación de residencia. 37.500 pesetas, 30 por 100 de su sueldo de premio de buena gestión, 7.500 pesetas; gratificación especial de nomadeo. 3.500 pesetas; gratificación complementaria, 7.200 pesetas, horas extraordinarias. 12.600 pesetas: trienios los que devengue a partir de la fecha de la toma de posesión, a razón de 1000 pesetas anuales, y los demás devengos minimos que tengan reconocidos en su Cuerpo de procedencia con carácter general. se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios del Cuerpo de Contadores del Estado que tengan como máximo la categoría de Jefe de Negociado de primera clase que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias. en las que deberá hacerse constar el estado civil del solicatante, dirigidas al excelentísimo señor Director general de Pla-

A cada instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Copia de la hoja de hechos y servicios.
- b) Informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.
- c) Certificación facultativa acreditando reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y
- d) Cuantos documentos justifiquen los méritos y servicios que se aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje desde el lugar de embarque a las Provincias y viceversa será de cuenta del Estado a favor del funcionario y su familia, en cámara de primera clase: sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto General del personal al servicio de la Administración provincial, de 9 de abril

La Presidencia dei Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla la condiicones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de octubre de 1959.-El Director general, José Díaz de Villegas Conforme: Luis Carrero.

zas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno-. será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá acompañarse a las mismas:

- a) Hoja de servicios o documento equivalente.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer lesión de tipo tuberculoso.
- c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera del territorio de Madrid; y
- d) Cuantos documentos justifiquen los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa la obligación de prestar servicio durante dos años como mínimo, al finalizar los cuales tendrá derecho a una licencia reglamentaria de cuatro meses, percibiendo todos los emolumentos.

El viaje desde el lugar de embarque a la Provincia, tanto del funcionario como de su familia, para la incorporación a su destino y disfrute de la licencia serán por cuenta del Estado.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas, o declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 29 de octubre de 1959.-El Director general, José Díaz de Villegas, Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1959 por la que se fija la fecha de comienzo de las oposiciones restringidas a plaza de Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 22 de junio último oposiciones restringidas a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, a proveer entre Oficiales de dicho Cuerpo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Tribunal y de acuerdo con lo prevenido en el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios Públicos, ha tenido a bien disperier que las mencionadas oposiciones den comienzo el día 20 del mes actual, en la Sala de Juntas de este Ministerio.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de noviembre de 1959.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a Diplomados para la Inspección de los Tributos por el que se transcribe relación de funcionarios admitidos a la oposición convqcada por Orden ministerial de 3 de agosto de 1959, en la que se especifica el número de orden con el que han de actuar en la práctica de los ejercicios y que les ha correspondido en el sorteo verificado en esta fecha, de conformiz dad con lo dispuesto en el número décimo de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1958.

Número del sorteo

Nombre y apellidós

- D. Federico Gobartt Amor.
- D. Félix Alejandro Borrella Marcos.
- D. Antonio Velasco Garrido.
- D. Salvador Escudero de la Fuente.
- D. José Ignacio Menchaca Bilbao.
- D. Antonio Esteban Garrote Pisquert.
- D. Gelasio Manuel César Fernán-7 dez Prieto,
- D. Telesforo Rubio Robla.
- D. Francisco Rincón García.
- D. Fernando Fernández Carlés. 10 D. Francisco Sánchez Barbeito. 11
- D. Rogelio Matilla Barrientos.
- D. Alejandro Padin Zbarsky.

D. Enrique Moya-Angeler y Cobo.

D. Ernesto Ibáñez Arenas.

156

	and the second of the second o
Núme: del sorte	Nombre y apellidos
14 15 16 17 18	D. Tomás Sanmartín Marín. D. Juan Felipe Sendin Corral. C. Carlos Andrés Ureta. D. Eradio Alfonso Cobos Orera. D. Atilano López Fernández.
19 20 21 22 23	D. Julian Nieto Fernandez.
24 25 26 27	 D. Manuel Moina Méndez. D. Manuel Jesús Arias Portela. D. Carlos Costas Lombardía. D. Luis Felipe Gobernado Martínez.
28 29 30 31 32 33 34 35	D. Felipe Fernández Velilla. D. Antonio Lavin Higuera D. Ramón Durá Gómez. D. Adolfo Peña Solsona. D. José Luis Melús Dopereiro. D. Arcadio Saldaña Trigo. D. Luis Pérez y Diaz Terán. D. José Vázquez Varela.
36 37 38 39 40 41 42	D. Salvador Comas Camps. D. Francisco Gómez Gómez. D. Federico Piñol Serrano. D. Segundo Eiras Abal. D. Justo Llano Gómez. D. Paulino Vega Pando. D. Luis Cañadas Ribes.
43 44 45 46 47 48 49 50	 D. Antonio Divison Esteva. D. Antonio Moyano Ruiz. D. Vicente Nieto García. D. Martin Michinel Crespo. D. Rafael Marin Bañares. D. Juan Manuel González Fuentes. D. Marcial Navarro García. D. Juan López de los Mozos Artieda.
51 52 53	 D. José Maria Pérez Pillado. D. Ramón Martinez Francisco D. Luis González Fernández de Arróyave. D. Ildefonso Prieto Caro.
55 56 57	 D. Eduardo Murcia Calatraya. D. Francisco Fernández Escapa. D. Julio Daniel Carcaño de la Puerta.
58 59 60 61 62 63 64 65 66 67	D. Juan Manuel Conde Salgado. D. Antonio Rodriguez Prado. D. Fernando Olmedo Miraut. D. Manuel Gutiérrez González D. Santiago Cardenal Pareja. D. Perfecto López-Novoa y López. D. Antonio Subias Fabrés. D. Alfonso Hernansanz Cabrera. D. Juan Garin Campos. D. Arturo Tuero Bertrand.
68 69 70 71 72 73	D. Enrique Montero Gómez, D. Manuel Eg:do Martin. D. Juan Maria Montabes Moreno. D. Moisés Piñeiro Ares. D. Carlos Garcia del Cerro. D. José Contreras Orihuela. D. Enrique Garcia Berro.
75 76 77 78 79	D. Angel Gaitan Martinez D. Juan Manuel Martinez Berga D. Benigno González Diez D. Alfonso Usero de los Arcos. D. José Enrique Martinez Genique
80 81 82 83	D. Antonio Martinez Molinos D. Luís Rivas Ruíz D. Antonio Mambiona López D. Juan Eloy González González D. Jesús Cereceda Sales D. Antonio Sánchez-Sacristán Jiménez-Pernudo.

Númer del sorteo	Nombre y apellidos
86	D. Pedro Antonio Borrajo de Montes
87	D. Juan Antonio Luengo Ayala.
88	D. Enrique José Benitez Jiménez.
89	
	D. Diego Morón González.
90	D. Vicente Martinez Ejarque.
91	D. Luis Almarza Mata.
92	D. Juan Guedes Morales.
93	D. Gustavo de la Rosa Vargas.
94	D. Gerardo Labat Regules.
95	D. Jaime Calvo Esteras.
96	D. Juan García Gato.
97	D. Manuel Lueiro Rey
98	D. Pedro Gonzalez Serrano.
99	D. Luis Roch Sánchez
100	D. Manuel Garcia Núñez.
· 101	D. Jesús Fernández Cordeiro.
102	D. Santiago Navarro Mancebo.
103	D. Angel Lázaro Bravo García.
104	D. Emilio Lobit Cestero.
105	D. Javier García Ruiz.
106	D. Alvaro Jorge García Fernán-
	dez Gallegos.
107	rria Goyenechea.
108	D. Francisco de Paula Ogea Gómez.
109	D. Fernando Hernández Cabrero.
110	D. Carlos Martinez Rodríguez.
111	D. José Trigo Daporta
112	D. Fructuoso López Díaz,
113	D. Francisco Rebollero Nieto.
114	D. Maximino Bande Prieto.
115	D. Benigno Alvarez González.
116	D. Angel Yague Lanzarote.
117	D. Antonio Maestre Gutiérrez.
118	D. Javier Climent Carpi.
119	D. Daniel Bernáldez Montes.
120	D. Jorge Vázquez González.
121	D. Francisco Arnau Zoroa
122	D. Antolin Sanchez Diaz
123	D. Ricardo Pedreira Pérez
124	D. Juan Corro Riusech.
125	D. Antonio Prisco Melero Arribas.
126	D. Marco Antonio Rodrigo Alegre
127	D. Eusebio Tovar Vázquez.
128	D. Manuel Rodriguez Arenaza.
	D. José Maria Gil Santos Silva.
129	
130	D. Gerardo Alvarez Mendiburu. D. Luis Piedrahita Ruiz.
131	
132 133	D. Félix Pizcueta Carmona.
133	D. Francisco de Asís Cardona Gandía.
13 4 135	D. Jerónimo Barro Martinez. D. Luis Cazorla Arevalo.
136	D. Manuel Gómez Tarragona.
137	D. Juan Viñas Cebrián.
138	D. Antonio González Loeches.
139	D. Miguel Stela Salvá.
140 141	D. Carlos Aransay Rubio
	D. Antonio Rodriguez Pacin.
142	D. José Arnáu Zoroa.
143	D. Benito Muiños Cortizo
144	D. Joaquin Valero Jarabo
145 146	D. Antonio Martinez Palomino. D. Victor Navarro Mendive.
147	D. Bernardino Temes Ramos.
148	D. Angel Castro Fernández.
149	D. Ignacio Maria Colomer Moro.
150	D. Arcadio Martinez Medina.
151	D. Francisco Martinez Guillén.
152	D. Martin López Corral.
153	D. Luis España Gil.
154	D. Francisco Javier de Górgolas
	y Martin
	~

Número del sorteo	Nombre y apellidos
157 158 159	D. Éduardo González Páez. D. Rodrigo Guimerá Julián. D. Alfredo Rey Arnaiz.
160	D. Francisco Zambrana Domín- guez.
161 16 2	 D. Florencio Herrero Vicente. D. Carlos María Arechavala Fontecilla.
163 164	D. Amador Casado Benito.D. José Rodríguez de Alba y Elso.
1 6 5 166 167	 D. Enrique González Menéndez. D. Molsés Diez Rodríguez. D. Rafael Arzidone Cánovas del
168	Castillo. D. Fernando Esteban Barreiro.
169 170	D. Francisco Férriz Ocón. D. José Luis Mino Fugarolas.
171 172	D. Florentino Pérez Alonso. D. Eugenio Pérez Bozo.
173	D. Jesús Carrillo Lumpié.
174 175	D. Cristóbal Leal Ureba. D. Julián Zapatero Trifol.
176 177	D. Antonio Garcia-Aranda Lópes. D. Bernardino Pérez Ventero
178	D. Luis Mellado Luque.
179 180	D. Juan José González Rivas. D. Carlos Viñes Zornoza.
181	D. Alberto Martin Duque.
182 183	D. José Luis Balado Hermida. D. Ovidio Tarragón Igual.
184 185	 D. Senén Ferreiro González. D. Juan Manuel de la Fuente Esperante.
186	D. José Manuel Lezama Loubet.
18 7 188	D. Francisco Fernández Muñoz.D. Ricardo Martínez de Mendoza.
189 190	D. José Iglesias Dapena.
191	D. Rafael Vázquez Rebollo. D. Francisco Sánchez Gil.
192 193	D. Arsenio Riesco Alvarez. D. Alfonso Gota Losada.
194	D. Jesús Morales Velasco.
195 196	D. Luis Rios Gracia. D. Angel Veleiro García.
197	D. Antonio Berdones Pérez.
198	D. Ernesto José Gómez Ramallo.
	arregio a lo dispuesto en el nú- scimo de la Orden ministerial de
25 de 1	noviembre de 1958, se advierte a
	os señores opositores incluídos en rior relación que la práctica del
	ejercicio, comprendido en el apar-
Orden r	del número undécimo de la citada ninisterial, que regula la presente
	n, tendrá lugar en primera y úni- ocatoria el día 26 del corriente mes
en los l	ocales del Patronato de Apuestas
costanil	Deportivo Benéficas, sito en la la de los Desamparados, núme-
ro 12, a por tant	las quince horas, entendiéndose, to, que quien no comparezca a este ento quedará decaido en su de-
Asimi puesto décimo viembre ejercicio	smo se previene que, según lo dis- en la norma a) del número duo- de la citada Orden de 25 de no- de 1958, será obligatorio que los os prácticos sean leidos en sesión por los opositores, a cuyo fin se
el local.	a oportunamente por el Tribunal día y hora en que deba proce- la indicada lectura

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—Ei Vo cal Secretario, Ramón Ramia.—Visto bueno: el Presidente, Luis de Toledo.

MINISTERIO DE LA GUBERNACION

ANUNCIO de la Jefatura Provincial de Sanidad de León por el que se hace pública la relación de admitidos al concurso de méritos convocado en 27 de julio último para proveer dos plazas de Médicos de Guardia para la Maternidad Nacional de León.

Han sido admitidos al concurso de meritos para proveer dos plazas de Médicos de Guardia para la Maternidad de León a don José Francisco Diez Ordas y don Samuel Manero Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que, de conform:dad con lo que dispone la norma tércera de la Orden ministerial de 27 de julio último, esta relación podrá ser recurrida durante un plazo le quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 21 de octubre de 1959.—El Presidente, José Vega Villalonga

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concursooposición una plaza de Celadora vacante en el Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Celadora en el Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, dotada en el capitulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 19, con la remuneración anual de 6.360 pesetas más dos mensualidades extraordinarias

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-o osición para la provisión, en propiedad, de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para a presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber aborado en la Secretaria del Grupo Escolar la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación le expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores d veintiún años, no encontrarse incapacitada, para el ejercicio de cargos públicos, ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos Igualmente deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y tener realizado el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

Tercera.—Las instancias se presentarán

en el Grupo Escolar en un piazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribuna, estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función de su cargo.

El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de ante ación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Grupo Escolar remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidas y excluidas para su publicación en el «Boletin Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial de. Estado» del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas, el Grupo Escolar propondrá a esta Subsecretaria dos Maestras del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposicion. El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario de. Cuerpo Técnico-Admínistrativo del Departamento.

Séptima.—El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince dias de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

En ningún caso podra exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y e. comienzo de los ejercicios del concurso.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho la opositora que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, las opositoras podrán reclamar ante el Tribunal el mismo dia de la infracción o dentro de. siguiente hábil.

Octava.—Verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiêndo las actas de las sesiones celebradas, debidamente reintegradas, y las instancias de todas las opositoras.

Dicha propuesta no podrá hacerse a favor de más de una opositora.

Novena.—La opositora propuesta por el Tribuna, aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si la opositora propuesta por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, suficientemente probado, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a

que se refiere a base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien, por su puntuación, haya de ser designada en sustitución de la anteriormente propuesta.

Décima.—En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de. 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento \boldsymbol{y} efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo, Sr. Oficial Mayor del Departamento.

ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se transcribe relación de los señores admitidos al concurso-oposición de dos plazas del Departamento de Parasitología de la Facultad de Medicina.

Convocadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio del año actual las plazas arriba mencionadas, y terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte en el concursooposición a las mismas, han sido admitidos definitivamente los señores siguientes:

Para la de Profesor Encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas:

Don Antonio Prieto Lorenzo.

Para la de Ayudante de Laboratorio: Don Jaime Iravedra y Fernández de las Cuevas.

Don Angel Fernández Nafría.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 21 de septiembre de 1959.—El Decano.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Valencia por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre para la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial, especialidad «Pediatria».

Relación de firmantes admitidos a la oposición:

Número 1, don Julián Deluc Taléns.

Número 2, don José Vicente Martínez Costa.

Número 3 don Jorge Comín Ferrer.

No hay firmantes exciuidos.

Valencia, 14 de octubre de 1959. — El Presidente, Bernardo Lassala.—El Secretario general accidental, R. Molina Men-

OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE ASUNTOS **EXTERIORES**

Subsecretaria

Haciendo público el extravio de un pasaporte diplomático.

Se hace público el extravio del pasa-porte diplomático número 714, expedido por este Ministerio el 8 de abril de 1958 a favor de don José Gabriel Núñez Mar-tínez, hijo del Jefe de la Misión Perma-nente de España en la O. E. C. E.. París, excelentísimo señor don José Núñez Igle-sias, quedando anulado el citado docu-mento. mento.

Madrid, 27 de octubre de 1959.—El Sub-secretario, P. D., Pedro Cortina.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Joaquin Antonio Alcal de y ae Osma la sucesión en el Titulo de Marqués de Selva Nevada.

Don Joaquin Antonio Alcalde y de Osma ha solicitado la sucesión en el Tituma ha solicitado la sucesion en el Titulo de Marqués de Selva Nevada, vacante
por fallecimiento de su hermano don Francisco Javier Alcalde y de Osma, lo que
se anuncia de acuerdo con lo dispuesto
en el artículo sexto del Real Decreto
de 27 de mayo de 1912, por el plazo de
treinta días, para que puedan solicitar lo
conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—El Sub-secretario. R. Oreja

MINISTERIO DEL EJERCITO

Instituto Farmacéutico del Ejército

JUNTA ECONOMICA

ACTA NÚMERO 50

Dispuesto por la Superioridad la adquisición por concierto directo de 17.500 metros de tela blanca, con arreglo a las metros de tela blanca, con arreglo a las características y condiciones que se señalan en los pliegos de bases, se pone en conocimiento de los señores a quienes pueda interesarles que se a imitiran ofertas cerradas y lacradas en la Secretaría de la Junta Económica del Listablecimiento hasta el día 20 del presente mes de conjuntar de la confideración de la confidera noviembre.

Los pliegos de bases estan expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro.

Los señores concursantes deberán remitir un paquete muestra de medio matro de tela blanca con el fin de cotejar la calidad y demás peculiaridades de la expresada tela. En dicho paquete mues-tra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que lo envía, haciendo constar en el pliego le la oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a su muestra.

El importe del anuncio serà satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Coronel Director. Beni^to Casado.

3.888.

MINISTERIO DE MARINA

Patronato de Casas de la Armada

PRESIDENCIA

Concurso-subasta de las obras de cons trucción de veinte viviendas de «renta li-mitada», grupo II, segunda categoría, en las calles de Brunete, Ferrocarril de Cá-diz a Madrid, Trille y callejón de los Sa-lesianos, de Cádiz.

Hasta has trece horas del día 30 de noviembre próximo, se admitirán en la Gerencia del Patronato de Casas de la Armada, Juan de Mena, número tres, cuacto derecha, en días hábiles y de nueve y media a trece horas, proposiciones para este concurso-subasta

presupuesto de contrata asciende a 4.669.573.83 pesetas.

El plazo de ejecución es de diez meses (10 meses).

La fianza provisional asciende a pese-tas 75.043,60.

El concurso-subasta se verificará en 'as oficinas del citado Patronato, a las doce horas del día 1 de diciembre de 1959. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto de las edificaciones, el plie-El proyecto de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones técnicas y el pliego de condiciones económicas y lurídicas que han de regir en el concurso-subasta y a lo argo de la ejecución de las obras, así cemo el modelo de proposiciones y disposiciones para la presentación de documentos y celebración del concurso-subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dichas oficinas del Patronato, Juan de Mena, número 3, y en la Delegación local del Patronato de Casas de la Armada. Antonio López, 24, en Cádiz.

Madrid, 30 de octubre de 1959.—El Vi-cealmirante-Presidente del Consejo di rectivo, Pedro Nieto Antúnez.

13.348.

MINISTERIO DE HACIENDA

Direceión General de Tributos Especiales

SECCION DE LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy con arre-lo al artículo 57 de la Instrucción gene-ral de Loterias de 23 de matzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las donce-llas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Jesus Herrera Rodriguez, Micae-la Maiamoros Tato, Desamparados Mu-fioz Granell. Marcela Loriz Pardo y Pi-lar Victoria Gimeño Valero, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 195 Jefe de la Sección, Rafael Alonso 1959.—El

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las tres series del sor teo celebrado en este dia.

NUMEROS	PREMIOS	Р	OBLACION	N & S
•	Pesetas	1.a serie	2.a serie	3. serie.
10258 40823 9957 3837 56072 58255 414 57150 26532 1079 47646 46684 41205 47451	2.000 000 1.000 000 500 000 100.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000	Algeciras. Madrid. Madrid. Orense. Barcelona. Zaragoza. Castellón. Barcelona. Pamplona. Camas. Alcoy. Barcelona. Valladolid. Ceuta.	Vigo Madrid. Las Palmas. León. Barcelona. Zaragoza. León. Barcelona. Vicálvaro. Segovia. Al. oy. Barcelona. Valladolid. Ceuta.	Madrid. Madrid. Madrid. Villena. Barcelona. Zaragoza. Reserva. Barcelona. Madrid. Reserva. Alcoy. Barcelona. Valladolid' Ceuta.

Han obtenido el reintegro de 500 pesetas todos los billetes cuyo número finat

el 8.
El siguiente sorteo se celebrara el día 16 de noviembre de 1959.
Los billetes serán de 260 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.
Madrid, 5 de noviembre de 1959.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celébrar en Madrid el día 16 de noviembre de 1959

Ha de contar de seis series de 54.000 billetes cada una al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas; distribuyéndose 9.327.150 pesetas en 7.830 prem!os para cada serie, de la manera siguiente:

	mios da serie	Pesetas
1 1 8 1.578	de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean igua-	1.000 000 500 000 250 000 120 000 3.945 000
99	les a las de, que obtenga el premio primero a proximaciones de 2.500	1.347.500
,	pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero del del centena del premio primero del 2.500 id., id. para los 99 números restan-	24 7 .500
•	tes de la centena del pre- mio segundo	24 7 .500
	idem de 2.500 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero de la calcula para los números cada una para los números	247 500
.:	anterior y posterior al del premio primero	40.000
	idem de 10.000 id., id. para los del premio segundo.	20 000
	idem de 6.200 id., id. para los del premio tercero, reintegros de 250 pesetas cada uno para los números cuya terminación sea	12.400
	igual a la del que obtenga el premio primero	1.349.750

Las aproximaciones los reintegros y los billetes tuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al fillete entendiendose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mavores, que si sallese premiado el número 1, su anterior es el número 54.000 y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente — Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centeua, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100 y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes — Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios cepácia provincial de Madrid,—Estos actos serán publicos,

7.830

v los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente a hacer observaciones sobre du das que tengan respecto a las operaciones de los sorteos—Al dia siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes

Maorid. 1 de abril de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Robert André Lehminger Frolich y don Hjalmar Elmlera, que últimamente tuvieron sus domicilios, el primero se enora, y el segundo, en calle Ballén, inimero 33, en Madrid, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las once y media horas del día 7 del actual mes de noviembre, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente núm. 124/56, y en el que figuran como inculpados los anteriormente reseñados de la aprehensión de un automóvil «Ford», matricula 26-Z-202

Lo que se les comunica a efectos de su asistencia por si o por persona que les represente legalmente a dicho acto, advirtiendoseles que su ausencia no impedica la ralización del servicio, del que se evantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón. La citada valoración se efectuará a efectos de venta citado auto.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de o dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano.— Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Benito Jiménez.

5.582.

9.327.150

ALICANTE

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por esta sucursal en 29 de mayo de 1958, con los números 141 de entrada y 26.093 de registro correspondiente a un depósito necesario sin interés de quince mil cuarenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos constituído por don José Vidal Cánovas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta Caja sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legitimo duefio, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia sin haberlo presentado, con arre-

glo a lo dispuesto en el articulo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Altcante, 17 de julio de 1959.—El Delegado de Hacienda, L. Izquierdo. 2.067.

CACERES

Por la presente se notifica al súbdito portugués Antonio Díaz Mateos, natural y vecino de Los Follos (Portugal), que denunciado en el expediente de contrabando número 271 de 1959, como propietario de los 1.867 kilos de piezas de automóvil y 162 kilos de antifricción, aprehendidos el día 14 del pasado mes de agosto por la Guardia Civi de Casar de Palomero (Caceres), el Ilmo Sr. Presidente ha convocado a sesión al Pleno de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación para ver y fallar el mencionado expediente para el día 13 de los corrientes, a las once horas.

Lo que se comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por si, asistido, si lo estima opórtuno, or Abogado en ejercicio, conforme previene el articulo 78 del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, pudiendo presentar y proponer en en acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Cáceres, 2 de noviembre de 1959. — El Secretario. A. Moreno. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

5.580.

GERONA

Desconociendose el actual domicilio de Antonio Ruiz Merino se le notifica ue siendo firme la providencia determinaciona de que, por su cuantía, la infraccin perseguida en el expediente núm. 174 de 1959, es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al iluscrisimo señor Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, se le requiere para que con arregio a lo establecido en el artículo 76, caso primero, del vigente Texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, presente antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documentar que interese a la defensa de su ierecho.

Gerona, 31 de octubre de 1959.—El '3ecretario del Tribunal, Migue Gell.—Visto bueno, el Presidente, José Fernández. 5.581.

VIZCAYA

Habiendose extraviado un resguardo de depósito expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos de V.z. caya en 25 de enero de 1951, con los números 323 de entrada y 9.072 de registro, de 1.000 pesetas en metálico, constituído por Félix Gómez Arenas, e disposiciin de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, para responder del veh.culo BI-13.364, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja de Depósitos, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depos. to sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto si transcurrieran dos meses sin haberlo presentado, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Vizcaya, según lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Bilbao. 26 de mayo de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

13.323.

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadisticos de Recaudación y Pagos por Recursos y Obligaciones Presupuestos durante el mes de marzo de 1959.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de marzo de 1959 y en los meses de enero y febrero anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

Artículo.	Grupo.		EN EL MES DE MARZO	EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO	TOTAL DE LOS TRES MESES
	5		Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959
		CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos		-	
1	1	Sobre el producto y tenta			
•					
	. 2	Contribución Territorial.—Rústica y pecuaria	227.339.504,61 27.423.454,57	100.794.710.25 62.724.367,20 4.823.086,82	290.856.258,66 290.063.871,81 92.246.541.39 1.072.801.458.94
	δ 4	Idem las rentas del capital	102.772.729,71 188.297.856,27	925.926.372.49 131.309.608.35 95.868.407,69	234.082.338,06 284.166.263,96
	5 6	Sobre la Renta	175.081.731.09	43.483.627,52 131.060.528,01 30.891.950,06	87.820.684,06 306.142 259.10 62.409.244.17
	7 8 9	Mejora de pensiones mínimas	9.812.095,95 5.523.769,89 178.704 16	12.700.466.66 8.906.636.14 176.459.84	22.512.562,61 14.430.406.03 355.164
*		Sobre el capital			,
	Unico	Derechos Reales y transmisión de bienes (mortis causa)	92.099.915.74	126.981.038,25	219.080.948,9 9
		Resultas de Ejercicios cerrados	67.938.081,83	419.088.712,56	487.026.794,39
1		Total impuestos directos	1.808.758.829,32	2.094.785.966.84	3 403.494.796,16
1	1	CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos			
\$		Sobre el tráfico y gasto			
	1	Derechos Reales y sobre transmisión de bienes (actos einter vivos»)	245.060.447,38	629.682.102.82	874.742.550 ,20
	. 2	Valores mobiliarios:			
	1	Emisión	36.892.158,32 12-438.087,02	22.677.812,91 8.455.807,79	59.56 9.971,28 20.893.3 94,81
	-	Timbre del Estado:	1		
		Efectos timbrados	248.143.046,35 70.780.734,89	541.164.048,06 208.101.229,08	789.807. 094,41 2 76.831.968,97
		Renta de Aduanas:			
		Derechos de importación	184.570.237,71 30.774,18 8.092.088,32	455.377.578,85 82.355,61 18.178.730,24	639.947.816,56 113.129,79 26.270.798,56
	5	Tonelaje	865.126.55 3.632.369 706.315,70	1.822.388,60 4.783.657,58 913.577,59	2.687.515,15 1.619.893,29 8.416.026,58
1		Impuesto de Pagos del Estado	20 189 189,97	35.917.401,27	55- 506 .5 91,24
1		1.—Conservas alimenticias		1	
		2.—Vinos y sidras de todas clases, embotellados y con marca 3.—Alcoholes	4.623.438,35 4.958.202,91 12.509.622,14	57.773.040.84 11.106.486,89 50.118.954,31	62.396.479,19 16.064.689,80 62.628.576.45
		6—Achicoria	25 488.794,11 14.364.076,10 3.603.454,27	25.366.672,10 24.121.605,24 8.330.885,17	50.855.466,21 38.485.681,34 11.934.339,44
		7.—Gasolina y gas-oil 8.—Minas, producto bruto 9.—Sal común	314.594.301,62 849.832,99 72.895,71	684.249.086,03 46.877.522,80 12.599.457,47	998.843.387,65 47.727.355,70
	- 1	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	925.822,19 40.144.677.95 32.743.059,87	125.155.495,33 310.848.807,06	12.526.561,76 124.229.673,14 350.993.485,01
		Suma y sigue	1.284.231.297,71	3.426.524.877,10	178 163 733,33 4.710.756.174.81
			i i		

Articute	Grupo		EN EL MES DE MARZO	EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO	TOTAL DE LOS TRES MESES
<u></u>	p o		Presupuesto de 1959	Présupueste de 1959	Presupuesto de 1959
		Suma anterior ,,,	1.284.231.297,71	3.426.534.877,10	4.710.756.174,81
	l	18.—Calzados	717 688.78	: 19.371.462.97	14.089.151.75
	1	14.—Muebles		13.704.142.22	14.308.363,49
	1	15.—Jabones ordinarios	778.423,95	17.557.999.35	18,334.423,30
	1	16.—Cemento	1.802.270,67	37.108.028,69	38.910.299,86
,	1	17.—Vidrio y cerámica		44.963.084,50 99.252.401	46.209.070, 68 108.754.232.97
	}	19.—Bandajes para vehículos	9.501.831,97 89.688.98	40.545.061,49	8.088.057,89
•	1	20.—Pólvoras y mezclas explosivas		5.568.309,20	40.634.700,47
.,	1	21.—Plásticos		11.968.473,19	13.366.604,17
	1	22.—Cerillas y encendedores	79,81	11.692.770,60	11.692.850,41
	1	23.—Transportes de viajeros y mercancías	13.764.761,70	26.785.555,93 43.014.286.10	40.550.317,63 43.014.236,10
				45.014.250,10	40.014.200,34
	8	Impuestos sobre el Lujo:			• .
	1	1 —Radioaudición	1.458.876,28	1.015.638,89	2.474.5*0,12
	1	2.—Cajas de aeguridad	2.403.20	167.240,87	164.887,67
•	1	S.—Patente Nacional (A y D)		31.565.912,85	84.076 .940, 4 5
	10	4.—Consumos de lujo	319-539-873;02 1.428-860,44	650.341.242,98 1.612.688.75	969.881.116 3.035.999.19
	١.٠	Descende de publicidad de ischodification	1/8/20-0001	************	5.000.505,25
	1		· ·		'
2		Monopolios fiscales			
·	1	Tabacos:	_		
	ĺ	1.—Peniusula e islas advacentes	142.865.418,92	281.605.246,62	423.970.060,54
	ł	2.—Ceuta y Melilla	•	>	
		S.—Labores importadas	16.405.801,14	31.576.246.08	47.982.047,17
	2	Petróleos	170 458.796,77	340.928.719,37	511.387.516,14
		Resultas de Ejercicios cerrados	18.076.036,97	245.540.822.76	263.616.859,73
	[Total impuestos indirectos	2.038.883.864,08	5.876.410.105,98	7.415.298.970,04
. 1		CAPITULO TERCERO.—Tasas por servicios prestados y otros ingresos Tasas por servicios prestados			
		Correos y Telecomunicación;			
		1.—Sellos de Correos y otros franqueos	78.233.962.20	188,428,639,80	266.662.601.50
. '		2.—Giro postal	4.205 655,70	3.383.251,09	7.588.906,79
		3.—Derechos de apartado y otros productos	779.325,61	8.100.781,49	5.880.107,10
	l	4.—Tasas de telégrafos	2.468.30 8,30 3.022.927.14	21.189,23	2.489.497,83
		5.—Giro telegráfico, télex y otros servicios	219.879.46	6.429.348,98 176.260.02	9,452,271,12 395,689,48
		otros productos de teregranos y tendronos (camones)	220.010,120	210200,02	
l	2	Renta de Aduanas:			
		1 —Derechos menores de Aduanas	10.415.461,38	10.774.159,01	21.189.620,89
		2 —Derechos canitarios	8.964,11	16.035,46	24.999,87
	٠ 3	3.—Derechos de reconocimiento de ganado	15.851,64 5.836.658,06	34.953,54 7. 4 69.485,93	5 0.805, 15 13.3 06 .1 43,99
	_	80 por 100 de arancel de las Delegaciones de Industria	3.798.518,62	6.614.088,86	10.412.607,48
	ľ	The same and the same and same and same and the same and		* .	
2		Reintegros de gastos públicos de Ejercicios anteriores		· 02	
	1	De Ejerciclos cerrados de época corriente		19.041.805,38	27.825.942,44
	2	Otros reintegros		3.724.156,95	
	5	Compensaciones	238.380	665.461,77	908.841,77
· ·					
ð		Otros ingresor			
	1	Contribuciones concertadas:		.	
		1.—Alava			•
]		2.—Navarra		1,279.881,20	
1		Ouotas militares de residentes en el extranjero		384.885,48	647.001,86
	3	Recargo sobre apremios		4.940 084,36 288.866,69	8 052.284,06 591.068,81
,	7	Venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	28.235,89	237.881,62	266.117,51
	11	5 por 100 de administración y cobranza		21.427.263,11	29.324.327.03
	12	10 por 100 de administración de partícipes		184.936.59	26.328.082,22
!	14	Recursos eventuales de todos los Ramos	5.506.705,32	24.171.262,49	29 677 967,81
		PODFE		25.125	68.875
}		Los demás conceptos	11.942.615,40	1.531.629,52	13.474.244,92
į		Resultas de Ejercicios cerrados	3.347.856,24	1.729.654,86	5 077 511,10
		Total tasas por servicios prestados y otros servicios.	177.543.811,14	308.080.532,93	485.623 844,07
. 1		sound thous par servicios prestuttos y otros servicios.	211.020.012,14	.300.000.002,30	100.000 012,01

-					
7.16	Cru		EN EL MES DE MARZO	EN LOS MESES DE ENERO A FEBRERO	TOTAL DE LOS DOS MESES
Artículo.	Grupo		Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959	Presupuesto de 1959
		CAPITULO QUINTO. Operaciones financieras.		•	
		Producto negociación Deuda		•	6.701,7 4 47.138.301,36
	İ	Interés anticipos y préstamos entes públicos	47.138.301,36	»	47.145.003,10
			¢ 47.145.005,10		-
.		CAPITULO SEXTO.—Enajenación de inversiones no productoras de ingresos			
ŧ	-	De construcciones e instalaciones			
٠,	Unio	Venta de bienes de todas clases	3 95 2.480,7 3	291.542,78	4.244.023,51
•		Reintegros de anticipos y préstamos		•	,
	1	Concedidos a Entes públicos	77.276,74	183.238,25	260.514 .99
	2	Idem a Bancos y Entidades de Crédito	1.888,99	• 24.512.78	26.401,77 ₃
		Total enajenación de inversiones no productoras de ingreso.	4.031.646,46	499.293,81	4.530.940.27
				·	
		CAPITULO SEPTIMO.—Ensjenación a sucesivos productores		•	
	1	de ingreso		`	
		Acciones a Sociedades	,	4.792.308,92	4 792 308,92
				ł	· ·
	ŀ		•		
•		CAPITULO OCTAVO.—Ingresos patrimoniales			
		Participaciones en beneficios de Empresa a título de propietario o accionista			
		C. A. M. P. S. A	>	•	•
		Tabacalera, S. A		250.966,45	250 966.45
į		1	·		
	•	Instituto Nacional de Industria	•	,	9 00 102 00
	6	Salinas de Torrevieja	3.	8.261.192,88	8.261.192, 85
	7	Minas de Almadén y Arrayanes	5.1 67.815.9 6	•	5.167.815. 96
	9	Publicaciones oficiales			y
	10	Pábrica Nacional de Moneda y Timbre	370.08 0.000	201.750.000	571 800 000
2		Participaciones en Emprests por otros títulos			
	1 2	Banco Exterior de España	1.228.900	•	1.228.900
. 8	•	Renta de inmuebles	21,366,58	70.286,89	91.633.47
			1		01.0001EV
4	1	Otros ingresos Loterías y Rifas:	V		
		1.—Loterias	1.493.173.069,92	,	1.493.173.069,92
		2.—Rifas	>	222.441,60	222.441.60
1	2 3	Banco de Crédito Industrial	*	34.296.262,26	34.296.262,26 »
l		Encafilzados Mar Menor	•	30.750	30.750
		Resultas de Ejercicios cerrados	•	1.974,50	1.974,50
l		Total ingresos patrimoniales	1.869.641.152,46	244.883.854,58	2.114.525.007,04

							2	
The same of the sa	N PL SEB DE MAR	#20						n
Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios certados	TOTAL	Presupuesto de 195	Renthes de	10101		Resultus 13 ejercisson cessurfon	TOTAL
Capítulo 1.º—Impuestos directos 1.240.820.747.49 Capítulo 2.º—Impuestos indirectos 2.020.807.877.11	67.938.081,83 18.076.036,97	1.308.758.829,32	1.67b.c47.254,20 5.130 R69.283,20	41.088.7.0.00. 24.00.000.000.00	2.651 7341 36.35 5.376 410 100.36	2916.466.00.1.17	46	3.403.494.796.18 7.415.293.970.0
Capitulo 3.—Tasas por servicios preciados y 174.185.484.90 Capitulo 5.—Opros Ingresos	3.347.856,24	177.543.311.14	306.350.878.07	1,720,624,80	308.08v.532.95	48., 646.0.007 47.330, 653.391	5.077.511.10	, 485.823.E ts.0. 47.145 CCs.1
Capitulo 6.c.—Enal-conación de inversiones no 4.029.757,47 próductoras de ingresos	1 888.09	4.081.646,46	24.512.78	13.598,96	499.283.81	\$1505.506.57	26.401,77	4.530 845.2
Capitulo 7.0.—Enajenación de inversiones productores de ingresos	22.759.242,82	32.759.242.82	4.792.308.92 244.881.880.08	1.974.50 28.113.351.92	4.792.303.32 244.883.863.53 28.113.331.34	4.762.568.53 2.114 7.53 632,54	1.974.50 50.872.594,74	4,792,308,0) 2,114,625,007,04 50,872,594,74
Total ingresos 5.356.639.942,53	112.123.106,85	5.468.763.049,38	7.363.016.385,58	694.499.029,38	8.057.515.414,96	12.719.656.328,11	806 622.136,23	13.526.278.464,34
EXACCIONES LOCALES Recargos sobre contribuciones	8.885.727,18 2.054.402,07 537.431.79 3.345.732.86	390.192.596.49 84.048.902.86 34.97.53.86.12 3.445.723.86	21G 186.994,63 23.568.016,73 6.145.747,52	14 017.806,19 12.850.416,92 1.679.532,48 2.672.817.83	251.131.860.82 36.408.433.65 7.825.280 2.672.817.33	-552, CRR 862,94 105 of 2 517 52 40 844 £71185	23.635.393,37 14.904.818.99 2.216.964.27 6.018.641,69	621.337.457.31 120.457.336.51 42.801.236.12 6.018.541.60
Total eractiones	14.823.284.90	512.563.179.33	245.890.758.88	32.150.633,42	278.041.392,30	743.630.652,31	46.973 918 32	790.604.571.63

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas, e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a marzo, de los ejercicios de 1955 al de 1959, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados

	1955	1956	1957	1958	1959
CAPITULO I—IMPUESTOS DIRECTOS					
Porritorial	473 002 142 74	471 342.055 63	547.368.463.24	591.888.897	613 166 671.86
reomet	R34 204 R54 36	874 645 610 70	826.359.50R 73	1.041.894.339.49	1.072.801.458.94
Dentes de Amitel	172 617 527 42	202 917 214 33	406 868 815 23	477 204 006 23	234.082.338.06
Bonton do ecolodode v entidode	247 496 990 80	200 848 614 36	356 837 959 91	306 782 399 21	306 142.259 10
A third be a constant of the contract of the c	2002 200 730 43	206 461 040 64	300 744 019 30	927 046 795 60	971 486 048 01
	05,501.500.157	FO; 056:101:007	20.212.30	00.001.010.130	20:000:000
Contribución sobre la Renta	18.860.747,00	10,020.025,01	31.332 /40.21	40.766.060,92	11,442.804.20
Defection Reales	a	A		221.952.333,98	219.080 948,99
Demás conceptos	17.268.794,84	17.611.285,80		33.367.671,02	37.298.132,64
Resultas del aflo anterior	586.561.514,59	764.253.516,93	904.930.820,60	1 446.013.370,31	487.026.794,39
	20 030 100 101 0	0 700 460 060 00	0 405 004 500 00	400 000 000 104	9 402 404 704 8
Joigh Impuestos Directos	4.101.929.000,43	A. 120. TUB. 203,00	0.4770.404.004.0	01,000.000.1051	0.100 101.100,40
CAPITULO II.—IMPUESTOS INDIRECTOS					•
Dorson Deales	850 745 455 19	607 076 970 79	759 199 144 40	761 335 043 15	874.742.550.20
Acteditos aventes and an array of the control of th	01,001,001,000	100 005 500 04	100 864 005 40	170 411 070 65	R0 463 366 04
Valores mobiliarios	10.771.819,76	102.660.092,34	100.004.030,46	110.411.010,00	1 000 130 050 001
Timbre	472.419.302,27	536.406.926,33	811.616.629,68	944. (02 426.51	1.000 139.038,38
Adustas	96.518.592,12	372.247.021,04	600.730.778.98	544.510.970,62	677 435 286,64
Pagos	288.259.952,47	35.988.102,04	40.172.857,23	70.241.282,05	55.506.591,24
Sobre el gasto	1.570.793.169.88	1.762.811.621.56	2.135.795.272,26	2.506 815.367,51	2.352.796.737,24
Sohre el luto	411 907 849 20	497 119 864 30	460 967 002 20	560 717 613 41	1.056.597.404.24
Tobacca	02,050.100.11	00,200.311.00	200.100.100	610 000 181 00	471 059 707 71
TBDBCOS	K33.07.3.003,72	2007.003.881,04	10,401.420.000	07101.688.010	111.002.101,11
Petroleos	150.098.139,66	190.030 114.80	142.777.320,81	120.762 462.94	211.387.010,14
Demás conceptos	12.717.514,14	1.091.476,71	3.903.495,37	5.631.544.51	4.655.892,48
Resultas del afto anterior	101.096.276,63	144.734.859,87	173.276.779,16	226.221 945,76	263.616.859,73
Potal Impuestos Indirectos	3.971.807.166,98	4.566.140.930,45	5.595.058.140,42	6.460.248.878,37	7.415.293.970,04
CAPITULO III — TASAS POR SERVICIOS PRESTADOS					
Y OTROS INGRESOS					•
	220 426 600 98	231 737 645 18	249 A58 707 80	280.118.861.64	292.469.023,52
: :	1 043 650 00	1 791 158 34	1 757 780 10	K 064 750	2.711.223,46
Continuation Amyla y Mayaria		140 956 709 09	106 179 470 00	3.001.100	185.366.085,99
:	3 ,	21.000.000.000	08'610'01071	00'211-107-007	5.077.511,10
resultas del ano-anterior	CC'0CO:COT	01,510.512	09'606'077	20'80#. #u	
Total Tasas y Orros Ingresos	621 248.676.62	376.089.546,75	391-813.045,68	450.460.275.31	485.629.844,07
CAPITUMO VAIRMOIOMES FINANCIERAS					
Producto negoclación Deuda	6.915,46	1.179	8.283.88	6.289.30	6.701,74
Intereses anticipos	•	•	æ	•	67.138 301,36
Poton a temporary of the second	•	•	•	•	47.145.003.10
Join Atelegates Findicicial to the telescond					
CAPITULO VIENAJENACION DE INVERGIONES					
NO PRODUCTORAS DE INGRESOS	,				
	A 970 008 21	1 646 069 44	18 488 378 02	261 707 21	4.244.023.51
	,	1.000 Oct.	00.000.000	104 010 30	9en 514 00
Resultas del año anterior	#10.700,cu	201	2.660.27	4.759,39	26.401,77
					1000000
Solai Anajenaciones	4.848.735,91	2.140.891,07	168-191.772,98	390.875,99	1.030.040.4
	-				
CALTITUTO VII.—ENAJENACION DE INVERSIONES					
TANDOLLORAD DE INGRESOS					
Acciones sociedades	•		•	•	4.732.308,92

		641.878.189,60 7.518.493,77 28.341,24	765.208.117,23 6.636.169,21 17.673.18	1.092.264.166.38 128.126.12 58.620.535.40 166.942.16	1.493.395.511,53 91.633.47 621.035.897,55 1.974.50
Total Ingresos Patrimoniales	594.210.600,71	648.125.024,61	760,806,805,62	0001.001.011	
I.—IMPUESTOS DIRECTOS	2.487.924.650.23 3.971.807.186.98 521.248.676.62 6.916,46	2.723.469.269.80 4.566.140.930.45 976.089.546.75 1.173	3.405.204.622.93 5.595.058.140.42 391.813.045.68 8.283.88 168.191.772.98	4.491.938.388.76 6.460.248.878.37 450.469.275.31 6.289.30	3.403.494.796.16 7.416.293.970.04 485.623.844.07 47145.003.10 4.530.940.27 4.703.308.09
VII.—Enajenación de inversiones Productoras de Ingresos. VIII.—Ingresos Patrimoniales	\$84.210.800.71 37.929.507.16	29.313.657,97	760.856.853,62 35.270.210,46	1.146.168.770.06 56.545.494.57	2.114.525.007.04 50.872.594,74
Total 60 ur ere ete ete	7.507.976.463,07	8.346.280.495,65	10.356.402.929.97	12.605.767.972,36	13.526.278.464,34
RECURSOS LOCALES APÓRTIOS PARTICIPACIONES Participaciones Resultas de los años anteriores	389.369.287.63 110.890.827.28 31.633.764.68 6.575.021,78	428.583.852.40 132.191.382,45 20.756.580,16 3.743.135,80	477.426.580.56 151.186.479.14 37.568.133.89 3.977.184.34	515.839.519.86 132.478.638,59 39.792.162.40 7.688.216,51	621.397.457.31 120.457.396.51 42.801.236.12 6.018.541.69
Total	537.458.901.37	B85.224.959,81	670.157.377,93	605.798.537,06	790.604.571,63

OBBERVACIÓN -Queda sulgto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las quentas definitivas.

V · B.o.: El Interventor General, Rozos

> Madrid. 24 de julio de 1969. El Jefe de la Sección. Mariano Ribón

NUMERO 3

108 y febrero anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de como por recursos locales Pagos liquidos verificados durante el mes de marzo de 1959 y en los meses de enero definitivamente cerrados, así

	2	EL MES DE MAR	A R Z O	EN LOS M	EN LOS MESES DE ENEHO A FEBRERÔ	FEBRERÔ	TOTAL	DE LOS TRES	M E 8 E 9'
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO	Presupuesto de 1959	Regultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupucato de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1959	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Jefatura del Estado	107 513,33 45.899,95	•••	107.513,33 45.098,95	1.568.775,53 50.166,31 5.528.493,75	***	1.568.776.53 50.166,61 5.528.493,75	1.676.288,86 96.166,56 5.528.493,75		1.676.288,96 96.166,56 5.528.493,75
Cores y Jefatura General del Movimiento Deuda publica	25.543.663.11 34.896.732.50 172.165 919.34 -813.720,87	140.876.552.31 9 20.778	25.543.663,11 175.763.284.81 172.165.019,34 834.408,37	93.599.35 164.621.686.47 835.355,07	1.920.702,48 % 85.222.70	2 014.301,84 154.621,686,47 920,577,47	25.543.663,11 34.980.331,85 326.787.605,81 1.649.075,44	142.787.254,80 » 106.000,70	25.543.663,11 177.777.586,65 326.787.605,81 1.755.076,14
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES								•	.*
Presidencia del Goblerno	\$1.835.906,47 14.232.634,81	5.042311,95	96.878.218,42	7.294.942,25	14.723.161,13	114.356.380,99 55.672.993,30	191.469.134,33	19.765.473,08	211.234.607,41
Ministerio de Justicia	103.954.846,07 365.877.630,54	61.099.198,72	113.332.640,79 426.976.829,36 243.475.797.93	411.659.249,26 218.565.068.38	30.239.019,62 187.842.610,76 141.277.635.36	164-496.734,49 509-501.860,92 359.842.603.88	238.212.560,94 777.536.879,80 381.930.493.85	39.616.814,34 248.941.809,48 221.387.007.78	277.829.375,28 1.026.478.689,28
	485.809.445,92	92.904.788,17 262.394.828,72	528.714.234.09 750.043.590,72	383.851.558,61	217.125.444,46	600.977.003,07 920.193.158,08	819.661.004,53 572.611.457,81	310.030.232,63	1.120.691.237,16
Ministerio de Educación Nacional	240.910.977,74 , 10.288.883,15	41.157.759,24 2.189.290.67	282.068.736.98 12.488.173,82	7.059.755,88	292.592.196,14 119.255.170,81	482.415.580,25 126.314.926,69	430.734.361,85	833.749.955,38 121.454.461,48	764.484.317,23 138.803.100.51
Ministerio de industris	12.768.857,33	2379.052,80	57.068.863,34 15.147.910,13	14.151.136.86	9.899.147,02 89.865.468.08	24.405.171,26	27.274.881,57	12.278.199,82	39.553.081,39
Ministerio de Comercio	25.927.455,56	30.726.581,46	56.654.037,02	48.159.511,37	4.388.178,31	52.547.689,68	74.086.966,93	35.114.759,77	109.201.726,70 62.083.297.25
Ministerio de Bacienda	5.871.073.21 24.361.923.59 24.801.609.23	31.540.828.79 1.155.560,22 10.034.741,75	37.411.897 25.517.483.81 34.836.350.98	2.731.945,79 67.068.317,25 44.921.364,24	46.948.896,36 5.180.686,90 101.768.777,83	49.680 842,15 72.249.004,15 146.690.142,06	8.603.019 91.430.240.84 69.722.973,47	78.489.720,15 6.336.247,12 111.803.519,57	87.092.739,16 97,766 487,96 181.526 433,04
Acción de España en Africa:						,			
Elército	7.114.232,81 103.653.480,39 108.950,01	23.713.172.64 998.29	12.771.212.40 127.366.663,00 109.948.30	78.059.497,78 78.059.497,78	33.716/64 101.569.207,50 1.490.18	179-618.705.28 290:799.71	19.996.126,48 181.712.978,17 398.269.54	5.580.586,23 125.272.380,14 2.488.47	25.686.622,71 306.985.358,91 400.748.01
Gobernación Obras Públicas	2.308.385,42	1 167.468.69	3.465.844,11 65.785	2.263.075,97 15.860	6.291.501.35 41.586	8.564.577,82	4.571.461,39 36.230	7.448.960,04	12.020.421,43
Atte	12.385 2.387 209,69 8.441,66 96.241.367.25	213.432,51 40.715 96.206,64 4.919.538.07	225.817.51 2.427.924.69 106.648.30 101.160.905.32	12.400 2.244.537,88 8.120 159.268.520,56	323.090,88 214.061.99 5.341,67 1.946.701.84	335.490.88 2.458.599.87 8.461,67 161.210.222.40	24.786 4 631.747,67 11.561,66 255.504.887.81	536.523.39 254.776,99 103.548,31	561.308,39 4.886.524,56 115.109,97
Total	18	960-643-461.02	3.624.0T9 029,74	2.844.667.064,46	2.290.708.751.90	4.635.876.416,86	4.099.103.233,18	3.260.952.212.92	8.259.455.446,10
Pinanciación organismos autónomos	688.389.396	•	. 638.333.336	1.566.666.664	\$0.000.000	1.616.666.064	2.200.000.000	50.000.000	2.250.000.000
RECURSOS LOCALES Becargos sobre las contribuciones del Etado Arbitrios municipales	140.621.160.70 82.697.114.19 2.307.470,48		140.621.160,70 \$2.687.114,19 \$3.07.470,43	851679.124,62 100.581.588.85 41.832.287.90	***	851.679.124,62 100.681.689,85 41.832.287,90	492.300.285,32 142.368.703,04 44.139.758,39	* * *	492 300 285,92 142.368 703,04 44.139,758,33
Total	175.615.745.32	•	178,615.745,22	505,193.001,37	^	503.193.001.87	678.808.746.69	*	678.808.746,69

NUMERO 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a marzo de los ejercicios de 1955 al de 1959, con inclusión de los realizados por resultas de ejerciclos cerrados

	1955 1956 1957		1957	1958	1959
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. Jefatura del Estado	1.167.778,68	1.389.701,06	1.643.382,20	1.625.862.20	1 676.288,86
Bección 2. Consejo del Reino	101.719,72	101.719,72	101.719,72	101 719.72	96.166,56
Sección 3.4—Cortes Españolas	4.594.094	4.830.027,50	5 174.121,25	5.528.493.75	5.528.493,7
Sección 4.—Consejo Nacional	20.031.349,14	20.442.599,13	35.216.759,42	25.543.663,11	25.543.663,1
Sección 5. Deuda Pública	360.125.482,65	1.497.786.650,29	669.460.242,45	242.702.380.10	177.777.586,6
Sección 6.a—Clases Pasivas	151.275.861,42	139.415.405.50	364.948.284,84	285.878.897,12	826.787 605,8
Sección 7.4—Tribunal de Cuentas	944 345,52	1.108.268,43	1 484.958,26	1.804.023,60	1.755.076,1
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	145.854.609,97	172.024.121,42	168.849.257,35	237.160 025,37	211.234.607,4
Ministerio de Asuntos Exteriores	22.101.530.74	53.540 460,72	26.457.949,27	67.319.589,43	145.987 025,2
Ministerio de Justicia	153.777.085.87	172.715.916,23	213.010.888,89	352.472.749,51	277.829.375,2
Ministerio del Ejército	584.321.518,30	627.444.773,85	798.320.954,02	714.679.689.79	1.026.478.689,2
Ministerio de Marina	998.338.118.95	973.045.323,28	1.022.407.854,80	593.871.242,44	603.318.401,6
Ministerio de Obras Públicas	713.970.231,23	733.401.060,29	887.582.889,25	1.049.308.272,61	1.129.691.237,1
Ministerio de Educación Nacional	526.660.260,10	900.698.383,18	787.697.493,78	1.379.339.162,16	1 679 236.748,7
Ministerio de Trabajo	364.982.420,43	340.087.250,63 12.867.113.64	550.480.155,10	514.159.161,64	764.484.317,2
Ministerio de Industria	14.651.496,42	27.099.719.49		419.798.461,91	138.803.100,5
Ministerio de Agricultura	15.099.252,19	28.270.556.57	48 642.249,01	108.448.332,38	116.063 481,2
Ministerio del Aire	34.723.452,75 365.632.638.39	317.716.747,31	36.946.507,05 464.904.983.58	42.558.833,52 532.850.636.94	39 553.081,3
Ministerio de Comercio	191.286.451.07	65.672.862.64	71.715.273.04	82.194.840.65	436.789.093,9 109.201.726.7
Ministerio de Información y Turismo	43.265.754.98	40.830 837.65	52.443.462.18	39.083.120.83	62.083.297.2
Ministerio de la Vivienda	13.203.104,80	***************************************	DZ 113.102,10	25.733.092.97	87 092.739.1
Ministerio de Hacienda	47.089.025,55	380.417.120.81	47.964.505,50	74.147.854.60	97.766 487.9
	 		1		
Gastos de las Contribuciones	115:883.625,45	113.750.383.19	130.841.821.63	136.121.678.89	181.526.493.0
Acción de España en Africa	140.776.342.58	169,310,788,61	186.000.524.99	226.581.793.44	350.779.534.36
Obligaciones a extinguir	148-420-961,01	153.092.708,50	207.760.024,31	213.525.893,41	262 371 127.7
TOTAL	5.165.075.407,11	6.897.060.499,64	7.918.785.699,88	7.372.539.472,09	8.259.455.446,1
Pinanciación Organismos Autónomos	,	>	*	1.849.999.998	2.250.000.000
				•	
RECURSOS LOCALES		•			
Recargos	344.444.276,70	347107.090,05	401.370.475.11	445.740.448.70	492.800.285.3
Arbitrios	208.399.882,05	168.261.410,42	146.049.500,63	140.955 911,46	142.368.703,0
Participación en cuotas de las contribuciones	31.580.618.84	26.463.864,08	43.860.141,21	40.217.319,46	44.189.758,3
TOTAL	584.424.777,59	541.832.364.55	591 280.116.95	626.913.679,62	678.808.746.6

Observación —Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas

V.º B.º:

Interventor General,
Rozas

Madrid, 24 de julio de 1959. El Jefe de la Sección, Mariano Ribón

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

AVISO

Se advierte al público por única vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este nnuncio, que ha sufrido extravio el resguardo núm. 6.584, representativo del depósito constituído en esta Red Nacional por «Comercial Siderúrgica, S. A.», de pesetas 5.000, en mteálico, en concerto de fianza provisional para responder de su contrato sobre suministro de limas. Si transcurrido dicho piazo no se ha recibido reclamación de terceros, se libraré duplicado del mencionado resguar-

recibido reclamación de terceros, se librará duplicado del mencionado resguardo, anulando la validez del primitivo y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de octubre de 1959.

18.308.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Anunciando la subasta de las obras de ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de octubre se ha aprobado el proyecto de obras de ampliación y reforma de. Instituto Nacional de Enseñanza Me-

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 1 de diciembre próximo, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 2 de io-viembre, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que ϵ continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firma-do por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguar otro, abierto, los correspondientes resguar dos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en algu-na sucursal de la misma la cantidad de cuarenta y un mil trescientas veintiocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provi-sionalmente, el servicio, siempre que ce ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudición por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de dos millones cuatrocientas veintiún mil ochocientas noventa y ocho pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

a documentación precisa que debera acompañarse para tomar parte en la subasta, la flanza definitiva a constituir por basta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto le la subasta y a la ejecución del acto le subasta y a la ejecución del servicio. Se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios ndicados anteriormente. dicados anteriormente

Madrid, 26 de octubre de 1959.—El Suo-secretario, J. Maldonado.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de ... número, enterado del anuncio inser-to en el «Boletín Oficial del Estado» : el dia y de las condiciones y requisi tos que se exigen para concurrir a la «u basta de las obras de en ro-vincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este 'ecto se compromete a toma: a su cargo las obras mencionadas on estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se afiadira «Con la rebaja del (en letra) por ciento equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones minimas que han de per cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad. y a que ios materiales, artículos y efectos que han de sei empleados sean de producción no

(Fecha y firma del proponente) 3.879.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

SECRETARIA

CONCURSO ORDINARIO DE PREMIOS DE 1958

En este concurso verificado con arre-glo a las condiciones en que fué anunciado, se ha concedido la siguiente distinción:

Premio al señor don Fernando Lozano y Cabo por su trabajo «Biología y pesca de la lampuga en las islas Baleares», presentado con el lema «Corvohaena».

Fundación Echeactau

El concurso para el premio de la Fun-dación Echegaray ha sido declarado de

Madrid, 30 de octubre de 1959—El Secretario, Obdulio Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el dia 7 de julio de 1958 falleció en Carrascosa del Campo (Cuenca) el obrero Bartolomé Luis Elvira Saceca, hijo de Pablo y de Fulgencia, domiciliado en Carrascosa del Campo (Cuenca), que trabajaba al servicio de María
del Rosario García Saavedra Caslavilla.

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 17 de febrero de 1959 falleció en Castellón el obrero Ra-món Petrel y Martinez, de veintinueve años de edad, natural de 3lles (Jaén), hi-do de Plaro y de Pariela deministra en jo de Diego y de Daniela, domiciliado en Enmedio, 49, segundo, Castellón, que tra-bajaba al servicio de Francisco Gómez

Por consecuencia de accidente de tra-Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurridò el día 15 de abril de 1959 falleció en Lérida el obrero José Puig Capell. de diecinueve años ce edad, natu-ral de Puigvert (Lérida), bijo de José y de Dolores, domiciliado en Afueras, Puig-vert (Lérida), que trabajaba al servicio de «Sido Hermanos» (talleres).

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 19 de diciembre de 1958 falleció en Barcelona el obrero Antonio Quirós Ruiz, natural de Puente Genil (Granada), hijo de Ramón y de Josefa, domiciliado en Lloret, 32 (Barcelona), que trabajaba al servicio de Sub-contratas E. R. A.

Por consecuencia de accidente de tra-bajo ocurrido el día 28 de agosto de 1957 falleció en Valencia el berero Eugenio Martinez Botella, de veinticinco años de edad, natural de Valencia, hijo de Eu-genio y de Amparo, domiciliado en José Benlliure, 336. Valencia, que trabajaba al servicio de «Hijo de Mariano Cones».

Por consecuencia de accidente de trapor consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 8 de julio de 1959 falleció en Vitoria el obrero Aloi so Chamorro Sánchez, natural de Herguijuela (Cáceres), hijo de Francisco y de Amelia, domiciliado en Vitoria, que trabajaba al servicio de Cía, Auxiliar de la Construcción

Por consecuencia de accidente de tra-najo ocurrido el dia 4 de noviembre de 1938 falleció en Tarrasa (Barcelona) el obrero José Segura Rallo, de veinticuatro años de edad, natural de Tarrasa (Barce-lona), hijo de Juan y de Agustina, domi-ciliado en Baldrich, 49, primero, Tarrasa, que trabajaba al servicio de J. Cortada

En cumplimiento de lo cispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 los que se crean con derecho a percibir la in-demnización corresondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Se-guro de Accidentes del Trabajo Alcalá, número 56. Madrid, 31 de octubre de 1959

Escuela Nacional de Medicina del Trabajo

RELACIÓN de admitidos al curso regular de Médicos de Empresa

il Excmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Medicina de. Trabajo, ha tenido a bien ampliar al máximo de las posibilidades el numero de Médicos admitidos a. Curso de Médicos de Empresa de Medicos Regular de Médicos de Empresa y cuya rejación nominal se expone a continuación:

Abeitúa Bilbao, Juan María Abeltua Bilibao, Juan Maria.
Abelias Rodriguez, Aurora.
Aguado Ortega, Jerónimo.
Alcaraz Esteban, Juan.
Alemán Jiménez, José.
Alonso Martin, Tomás.
Alonso de Velasco. Alvaro.
Alzúa Mimendia, José Maria.
Arias-Paz Herranz, Victor.
Artues Lacadena. José. Artues Lacadena, José. Ausin Garcia, Ramón. Avila Caballer, Francisco. Avello Garcia, Fernando. Ballesta Martinez, Jesús. Besó Viguer, Pascual. Ca. y Vara, Carlos. Calle Justo, Pedro. Campo Sánchez, Anastasio. Cano Garcia, Diego. Cano Garcia, Diego.
Cañedo Bascaran, Manuel.
Carrascal Rioj... Fernando.
Casado Ramos, Victor.
Casanovas Irigaray, Ramón.
Castro Gallardo, Francisco.
Cearra Asúa, José Antonio.
Cabrifo Andrés Locé Bamés Cebrián Andrés. José Ramón. Cerdán Vallejo, Andrés. Cervera Lliuró, José Maria. Ciancas Ranero, Ramiro. Cobo Peralta, Francisco. Cortés Pérez, Vicente. Cuadrado Rodriguez, Luis, Cuvillo Palomino, Rafael. Chamorro Campos, Juan, Diaz Esnal, Faustino. Diez-Caballero las Heras, Francisco. Espiniella Taboada, Alfredo. Farré Aleman, Ricardo. Fernández Francoli, José Luis, Fernández Medialdea, Fernándo. Ferreiros Espinosa, Jesús. Fraile García, Angel. Gallego de Belaúnde, Alberto. Garcia Candil, Antonio Garcia Ferrera, Sergic. García Gayol, Valentín, Gil Navarro, José Antonio, Giraldez Diaz, José Antonio. Gómez González-Granda, Eulogio. Gómez Obregón, Juana. González Hernandez, Jaime. Guimon Egaña, Javier, Guimon Egaña, Javier, Guimo Salvado, Juana, Herraiz Blasco, Juan Antonio, Herranz Ruiz, José Hernández Jurado, Raúl. Hernández Martinez, Joaquín. Hernández Santamaria. Enrique. Herrero López, Andrés Avelino.
Juanco Gómez de la Casa, Jose Angel.
La Iglesia Martinez, Gustavo. Lain Gonzalez, Alvaro López Alonso. Jesús. Marín Lillo, Alejandro. Martin Jadraque, Luís. Martín Pujol, Ramón Martín Rubio, Máximo, Martinez Carreira, José antonio

49.74.12.12.43

Martinez Granados, Luis. -Martinez Martinez, Francisco. Massa Zamora, Francico.
Masso Zómez, Julián.
Medranda del Alamo, Mariano.
Miranda Muñoz-Ortiz Ricardo. Molina Mula, David. Morros Rodriguez, Juan Muguruza Moreno, Mariano. Nalda Felipe, Miguel Angel. Ochoa Reinares. Pedro. Ocio Achaerandio, Guillermo. Ocio Achaerandio, Jesús. Olmo Herraiz, Julián del. Orbegozo Vicente, José Luis. Otero Rubio, Baltasar. Palomino Fernández, José Luis. Pérez-Llantad. Martinez. Enrique. Pérez Rates. Antonio. Pinedo Redondo. Arturo de. Préstamo Huerta, Julio. Prieto Junguera, Benjamin. Queipo de Llano Jiménez, Enrique, Quintana Oriol, Jos: Maria Rey González, Alvaro. Ródenas Bonet, Leandro. Rodriguez Garcia, Manuel. Rodriguez Gutiérrez, Ja:me. Rodriguez Guzmán, Francisco. Rodriguez López, Carlos, Rodriguez Morales, Manuel. Roldán Gómez, José Luiz. Román Ruiz, Feliciano,

Romero Arrabales, Rafael Ros Ayestarán, Jorge.
Ros Ayestarán, Jorge.
Roure Linoff, José Luis.
Ruano Gil, Domingo.
Rubio Calzada, Ventura.
Ruiz de Prada Sanchiz, Ramón. Ruiz de Ricón, Esteban. Sampera Rusinol. Ignacio. San José Seigland, José María. Sánchez Jiménez, Francisco, Santalices Muñoz, Faustino. Sanz Bayón, Norberto. Sanz González, Julián. Segul Gisbert, Bernardo. Señor de Uria, Jesús. Soler Monsalve, José. Sordo Calderón, Enrique. Soriano Castillo, Miguel. Sulé Mariñas, Pedro. Telentí Fernández, Marcelino. Urgelles Sánchez, Antonio. Urgelles Sánchez, Antonio.
Ureta Martin, José Maria.
Valtueña Bosque, Oscar.
Vasquez Aragón, Saul.
Vega Fernández, Gerardino.
Velamazán Diaz, Vicente.
Velayos Gómez, Fernándo.
Velazquez Repeto, Joaquín. Villarta Martin Gamero, Miguel.

El curso comenzará el día 7 del actual.

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Director de la Escuela, F. Díaz González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional (Continuación a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de noviembre de 1959.)

C. P. N. número 6.438, expedido en 24-12-1953 (sustituye y anula al 4.221, expedido en 1:-12-1944)

FABRICACIONES ELECTRICAS, NAVALES Y ARTILLERAS, S. A.

Fabrica de material telefónico, motores eléctricos y aparates de control para los mismos

Oficinas y fábrica: Calle Alegre, Camino de Pineiros El Ferrol del Caudillo (La Coruña)

	Capacid ad de producción	
Productos que fabrica:	Unidades	
Teléfonos Cajas de distribución Cuadros de distribución Cuadros de luces de navegación Centrales y centralillas telefónicas Equipos indicadores de r. p. m. Aparatos de control para motores eléctricos Motores eléctricos de corriente continua	5.000 1.250 100 1.000 650 1.000 4.000 500	

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción de trescientos días laborables en jornada de ocho horas, dedicando todos los elementos de trabajo de la industria a fabricar un solo artículo de los consignados.

(Continuara.

Delegaciones

BARCELONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramon Riera Ríu. Localidad del emplazamiento Barce-

lona Capital: 1.000.000 de pesetas. Objeto de la petición : Instalar una industria de fabricación de hielo Producción: 15 toneladas diarias de hielo en barras tipo cristal. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. os industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden pre-

sentar en el plazo improrrogable de diez sentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las firinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de agosto de Ingeniero Jefe, E. García Marti. 1959.—El 13.336.

JAEN

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquin Ferreres Muñoz Localidad de emplazamiento: Jaén.

Capital: En la ampliación, 790.000 pe-

setas.
Objeto de la petición: Ampliar la producción de su fábrica de barnices y secantes, dedicándola además a la obtención de aceites disolventes, pulimentos

y pinturas.

Producción de la ampliación: 479.000

kilogramos anuales. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las ofici-nas de esta Delegación de Industria, ave-nida del Generalisimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados.

Jaén. 28 de octubre de 1559.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

5.560.

LUGO

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA; ELÉCTRICA

Peticionario: Don Ricardo Riguera Diaz.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Cospeito y Villalba.

Capital: 221.621 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un tra-mo de linea de 20 KV y 2.500 metros de longitud: con conductor de aldrey de 12.5 milimetros cuadrados de sección; que, partiendo del centro de transformación de Oleiros (Villalba), alimentará dos centros de transformación, uno a instalar en Navalvello y otro ai final de la línea en Casanova, ambos de 10 KVA. y relación de transformación 20.000 ± 5 por 100/380-20 voltios, Redes de baja tensión que. Partiendo del transformador núsion que, partiendo del transformador nu-mero 1. electrificarán los augares de Ca-sas de Arriba. de Abajo, Culetillo, Naval-vello, Valdesuso y Vilasuso, de la parro-quia de Seijas, y desde el número a los lugares de Cubelo. Ossanova, Baladoira, Infesta, Alloy, Caldalobo, O'Mato y Mato, de la parroquia de Pino, Ayuntamiento de Cospeito

La maquinaria a instalar será de pro-

cedencia nacional. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los ascritos que estimen opertunos en el plazo de diez días en las cficinas de esta Delegación. Pastor Díaz, 25. primero. Lugo. 24 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe interino (llegible).

5.566

SANTA CRUZ DE TENERIFE

MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alvaro González

González.

Objeto: Traslado dentro de la ciudad de La Laguna, donde se halla establecida, de su industria tabaquera, agregando diversos elementos que no alteran su capa-cidad de producción. Capital: Pasa de 1.450.000 a 2.650.000

pesetas.

Producción: Tres millones de cigarros

puros (sin variación).

Maquinaria a importar: Secadora tabaco de tripa, 180 kilogramos hora Cuatro despalilladoras capas, 800 hojas hora. Higroacondicionador de capas. Seis liadoras de capas, 375 puros hora c/., Mateadora, 7.500 puros hora, y etiquetadora, 2.000 hora. Valor conjunto aproximado, pesetas 1.015.000. co de tripa, 180 kilogramos hora Cuatro

Se hace publica esta peticion para que tanto los industriales que se consideran afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen opor-

tunos por triplicado, dentro del plazo de

diez dias, en las oficinas de esta Delega-

ción de Industria (Méndez Núñez. 42). Santa Cruz de Tenerife, 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 5.582.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Den Fernande Acuña Dorta.

Objeto: Estación de servicios para automóviles en la ciudad de La Laguna.

Capital: 112.000 pesetas.

Producción: 6.000 servicios de engrase

y lavado a presión.

Esta industria empleara maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en la norma egunda de 3 Orden ministerial de 12 de septiembre

Santa Cruz de Tenerife. 27 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Juan Camín. 5.581.

SEVILLA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio Sáenz Sáenz

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de artículos de aluminio.

Capital: Aumenta en 502.735 pesetas.

Emplazamiento: Sevilla.

Producción: La ampliación se refiere sola e indistintamente a uno de los elementos siguientes:
Platos 1.000.000 de unidades.

Cantimploras 750.000 unidades, Vasos, 2.500.000 unidades.

Baterias cocina. 2.000.000 de unidades Marmitas individuales, 60.000 unidades Ollas, rombos, emblemas, etc. 6.000.000 ae unidades.

Maquinaria y materias orimas Nacionales.

Se nace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes, por duplicado y debidamente reintegrados dentro

esta Delegación de Industria.

Sevilla, 19 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe. Juan Desongies Segarra.

13.337.

VALLADOLID

AMPLIACIÓN INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Doña Isabei Martin Sanz

Capital: 1.969.000 pesetas. Objeto: Ampliar la central n'droeléctrica denominada «Herreros» situada en término municipal de Pollos instalando turbina tipo Francis alternado 200 KVA. transformador de 200 KVA. y cuadro de maniobra.

Los elementos a instalar seran de procedencia nacional

Se hace pública esta peticion para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por tripli-cado y debidamente reintegrados los es-critos que estimen oportunis, dentro del plazo de diez días, en las escinas de esta Delegación de Industria. Alcallarés, 1 principal

Valladolid. 29 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

CIUDAD REAL

Nueva industria

Peticionario: «Lavalit, S. R. L.», comiciliada en Almagro (Ciudad Real), calle de Santo Domingo, número 3

Ubicación: A unos 300 met os al NE de la estación del ferrocarril de Almagro, en terrenos propiedad de la empresa peticionaria.

Objeto de la petición: Fabricación de bloques y briquetas con 'ava volcánica y cemento.

Capacidad de producción: Unos 50 metros cúbico, er bloques y briquetas de distintas dimensiones por día de trabajo en jornada de ocho horas.

Maquinaria y materiales. Toda la maquinaria y materiales necesarios para la instalación de esta fábrica se encuentran en España

Materias primas: Todas de procedencia nacional à lava volcánica o piedra pómez procede de la mina «Alemana II», propiedad de don Regino Avilón Sánchez-Pastor, socio gerente de la entidad peticionale cionaria.

Capital a invertir: 1.200.000 pesetas.

Se hace pública esta pet ción para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente eintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en esta Jefatura de Minas calle de Ramón y Cajal, número 2, segundo, de las diez horas a las trece horas treinta minutos los días laborables.

Ciudad Real 5 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2.048.

MURCIA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Mi-nero hace saber: Que por el excelenti-simo señor Ministro de Industria han sido otorgadas las siguientes concesiones de explotación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Murcia

20.824 «La Parrala». Azufre 299 Abaran 20.886 «San José» Hierro 20 Mazarron 20.908 «Magallanes» Hierro 42 Mazarrón

20.909 «Cristo Rey». Hierro. 153. Maza-20.932 «Salinera». Plomo 18 Cartagena

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 95 del Re-

glamento General para el Régimen de la Mineria. 15.555. . . .

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número nombre mineral y tórmula municipal. neral y término municipal:

BADAJOZ

Provincia de Cáceres

7.579 «Santa Bárbara». Plomo. Brozas y Villa del Rey.

7.988 «San Joaquin», Volframio. Acebo. 8.264 «Mariceli». Estaño. Cáceres. 8.294 «Antonito». Estaño y volframio. Moraleja y Perales del Puerto. 8.309 «Dos Amigos». Estaño. Cáceres.

8.318 «Argelina». Estaño y otros. Cáceres 8.365 «Rosa Maria». Volframio y estaño. • Valverde del Fresno.

Provincia de Badajos

10.049 «San Pablo». Plomo. Azuaga. 10.285 «Ampliación A». Hierro. Jerez de los Caballeros.

10.479 «Nuestra Señora de los Desampa-rados» Hierro Jerez de los Caballeros.

10.490 «Amp. Atilano» Hierro. Zafra.

MADRID

Provincia de Guadalajara

1.787 «Sabina» Hierro El Pobo 1.788 «Paula» Hierro El Pobo (El Pedreggl.

1.790. «Sabina segunda» Hierro E! Pobo.

Provincia de Madrid

1.795 «Amp. a Ana Isabel» Plomo. Col-menar del Arroyo y Fresnedillas. 1.999 «San José». Mica Paredes de Buitrago.

Provincia de Toledo

3.047 «Agustina». Plomo Mazarambroz

PALENCIA

2.893 «Perseguida» Carbon Resoba y Santibáñez de Resoba.
2.899 «Macrina» Carbón Resoba y Santibáñez de Resoba

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Mineria.

ZARAGOZA

Por el Ingeniero Jefe de este Distrito Minero ha sido otorgado el siguiente per-miso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal;

1.864. «San Blas». Lignito, 697 Fraga (Huesca).

Lo que se hace público en cumplimien-to de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Almacenes de Aragón S. A Compania General de

Emplazamiento: Grañén

Objeto de la petición: Instalación de un secadero de granos con una potencia total de 24 HP.

Maquinaria y elementos de producción: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presente, por duplicado los escritos de impugnación que estimen oportunos en el plazo de diez dias improrrogables, en las oficinas de esta Jefatura.

Huesca, 26 de octubre de 1959 - El Ingeniero Jefe, Mariano Berdún Clave. a. 5.559.

LERIDA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Campo. Objeto de la industria: Ampliación industria elaboración de aceste de oliva.

Emplazamiento: Almaceilas.

Ampliación de producción: 55.000 kilo-gramos de aceite de oliva. Esta industria empleara maquinaria y

materias primas nacionales,

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma presenten por tripli-cado los escritos que estimen oportunos en el plazo de diez dias hábiles, a contar de la publicación en el «Beletín Oficial del Estado», en esta Jefatula, sita en ave-

nida de José Antonio. 27, segundo. Lérica. 28 de octubre de 1959—El Ingeniero. Jefe. Bonifacio. Fernández. Torralba.

5.664.

TERUEL

AMPLIACIÓN DE 'NDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Campo «San Antonio Abad».

Objeto de la petición: Ampliación industria almazara.

Producción anual: 170.000 kilogramos de aceite.

Localidad: Torrecilla de Alcaniz.

Maquinaria: Nacional. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado a esta Jefatura Agronomica las ale-gaciones que estimen opostunas, en el plazo de diez días habiles. Teruel. 28 de octubre de 1959.—El In-geniero Jefe, Francisco Traver Campo.

5,578.

Jefaturas de Ganadería

ALICANTE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Bautista Vallés Ronda.

Objeto: Instalación salchichería con frigorifica.

Emplazamiento: Escuelas, 19. Miraflor (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacio-

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez dias hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas por cuadruplicado en este Servicio Provincial, paseo de Soto, número 12.

Alicante, 28 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio. Soldevilla.

5.556.

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INJUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Capó Pou. Emplazamiento: Felanity. Industria: Fábrica de embutidos. Capital ampliación: 41.500 pesetas. Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez dias puedan presentarse ante esta Jefatura, Feliu, 15. las reclamaciones suscritas por triplicado que se

consideren oportunas.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 1959.—El Jefe provincial, Juan Jaume. 5.557.

CACERES -

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Domínguez Pastor.

Objeto de la petición: Instalación ade-rezado de aceitunas. Localidad: Zarza de Granadilla.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publi-cación del presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Cáceres. 30 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible). 5.558.

LERIDA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pelegrín Mesalles Miarnau.

Objeto de la petición: Tocinería con cámara frigorifica de 3/4 de HP Localidad: Torres de Segre.

Maquinaria y materias primas: Nacionales

Se hace pública esta peticion para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten pe cuadr'iplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura en el plazo má-ximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anun**c**io.

Lérida. 28 de octubre de 1959.—El Jefe provincial de Ganadería, P. A. (ilegible). 5.563.

SORIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Juliana Medina de Riosalido.

Lugar de situación: Arcos de Jalón (Soria).

Objeto: Instalar una cámara frigorifica en su establecimiento de carnicería. La industria empleará maquinacia nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales interesados que se consideren afectados por la misma puedan presentar por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez dias hábiles, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganaderia, avenida de Navarra, 4, tercero.

Soria. 29 de octubre de 1959.—El Inspector Jefe. Agustín Pérez Tomás. 5.575.

TARRAGONA

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquin Gasso Escoda.

Emplazamiento: Montroig. Industria: Matadero industrial de aves. Maquinaria y materias primas: Nacio-

nales.

Cantidad anual de producción: 75.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalí-simo, 5), las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren opor-

Tarragona, 30 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas. 5.576.

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Engelbert Borrás Roca.

Emplazamiento: Montblanch.

Industria: Obtención harina de pescado.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 3.000 toneladas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez clas puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalisimo, 5), las reclamaciones suscritas por cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 30 de octubre de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas. 5 577

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

NUEVO ARRENDATARIO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cristino Resta Res-

ta (propietario). Objeto de la petición: Inscribira a nom-

orgeto de la petición: inscribira a nom-bre de don Gonzalo Mena Navarro, como arrendatario, un molino maquilero mixto. Localidad de emplazamiento: Villapa-lacios («Los Parrales»). Capital: 20.000 pesetas. La maquinaria es de producción na-cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecta-dos por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen cportunos por triplicado, debidamente

reintegrados, dentro del plazo de diez dias. Albacete, 30 de octubre de 1959.—El Jefe provincial (ilegible)

, LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Cooperativa Avícola». Objeto de la petición: Implantar un molino triturador de piensos para uso

de los socios.

Localidad de emplazamiento: Soleras.

Capital: 67.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma Puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-men oportunos por triplicado v debida-mente reintegrados, dentro del plazo de

diez días. Lérida, 28 de octubre de 1959.—El In-Lérida, 28 de octubre geniero Jefe provincial.

5.561.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis de Martí Man-

Objeto de la petición: Trasladar un molino autorizado para uso propio de Lérida a Alcarras.

Localidad de emplazamiento: Alcarras. Capital: 33.000 pesetas. La maquinaria es de producción na-

rional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-

men oportunos por triplicado y debida-mente reintegrados dentro de plazo de diez días. Lérida, 20 de octubre de 1959.—El In-

geniero Jefe provincial.

5.562.

LOGRONO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Pascual Rodriguez.

Objeto de la petición: Instalar un mo-lino de piensos para uso particular. Localidad del emplazamiento: Nava-

rrete.

Capital: 34.320 pesetas. La maquinaria es de producción na-

cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-men oportunos por triplicado y debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez dias

31 de octubre de 1959.—El Logroño. provincial.

5.565 .

OVIEDO

TRASPASO DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don Marmo López Sariego y don José María Pérez Vega. Objeto: Inscribir a su nombre el mo-

Objeto: Inscripir a su nombre el mo-lino de piensos adquirido a don Constan-tino Crespo.

Localidad: Valle-Piloña.

Capital: 18.000 pesetas.

La maquinaria es de producción na-

cional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afertados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de deservo. diez dias.

Oviedo, 29 de octubre de 1959.—El Jefe provincial.

5.571.

PALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Dofia Isabel López Mar-

tín.

Objeto de la petición: Enstalación de un molino triturador de martillos marca «Zaga» para uso público y dedicado soamente a piensos.

Localidad de emplazamiento: Quinta-

na del Puente.

Capital: 16.500 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afer-tados por la misma Puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado y debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez dias.

Palencia, 29 de octubre de 1959.-El

Jefe provincial. 5.572.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

SUSTITUCIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Julián Pérez Hernández.

Objeto de la petición: Sustitución de un motor de combustión por otro de igual potencia en un molino de gofio de su propiedad.

Localidad del emplazamiento: «La Montafieta» (Los Realejos).

Capital para la instalación: 138.500 pe-Aetas.

La maquinaria existente es de produc-

ción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la miema puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-

men oportunos por triplicace y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santa Cruz de Tenerife, 31 de octubre de 1959.-El Jefe provincial, Jorge Menéndez.

5,580.

SEVILLA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pedro Fernández Sánchez.

Objeto de la petición: Instalar y lega-

lizar un molino de piensos público. Localidad del emplazamiento: Real de la Jara (Sevilla).

Capital: 35.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-men oportunos por triplicado y debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Sevilla. 29 de octubre de 1959—El Ingeniero Jefe provincial.

Peticionario: Don Ramón Jiménez Diaz.

Objeto de la petición: Instalar y legalizar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Marche-

na (Sevilla). Capital: 57.000 pesetas. La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afec-tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que esti-men oportunos por triplicado v debida-mente reintegrados, dentro del plazo de diez dias.

Sevilla, 28 de octubre de 1959.-El Ingeniero Jefe provincial.

5.574.

MINISTERIO DEL AJRE

Dirección General de Servicios

JUNTA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

CONCURSO

Se anuncia concurso público para la adquisición de 100 extintores a base de polvo seco, del Servicio de Defensa Química

y Contra Incendios, por un importe maximo de 350.000 pesetas, correspondiente al expediente número 53-10-59.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición se hallan de manificato en la Secretaría de la Junta de contral de Adquisiciones y Engine ta Central de Adquisiciones y Enajena ciones de la Dirección General de Servi-cios (Romero Robledo, número 8, cuarta planta).

E acto de este concurso tendrá lugar en los locales que ocupa esta Junta Central de Adquisiciones (nuevo Ministerio del

de Adquisiciones (nuevo Ministerio del Aire), el día 3 de diciembre próximo, a las once horas.

Será requisito indispensable para tomar parte en el concurso que los licitadores presenten, bajo lema, en la Secretaría de esta Junta, hasta la misma hora de la celebración de este concurso, una muestra de un extintor debidamente cargado. El concurso se celebrará con arregio ai

Reglamento provisional para la Contra-tación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real Orden Circu-lar de 10 de enero de 1931 («B. O.» mimero 14) y Lev de 20 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 359), y demás disposiciones comple-mentarias.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 31 de octubre de 1959.—El Te-niente Coronel Secretario, José Prado Hervás.

13.342

Regiones Aéreas

LEVANTE

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante.

Hace saber: Que para llevar a efecto Hace saber: Que para llevar a electo para la expropiación forzosa de una parcela para la estación «Benidorm», del ramal de microcudas Valencia-San Javier, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 y los apartados segundo y tercero del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletin Oficial del Estado número 351), se convoca pare el diciembre de 1834 (aboletti Oficial dei Estado número 351), se convoca para el día 23 del corriente mes, a las doce ho-ras, en el Ayuntamiento de Confrides (Alicante), sin perjuicio de desplazarse desde alli a la finca afetada para proceder al levantamiento del acta previa de ceder al levantemiento del acta previa de ocupación, al propietario afectado por este expediente de expropiación, y que figura en la relación que a continuación se detalla, el cual podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley de 7 de ortubra de 1820. tubre de 1939.

Relación que se cita:

Parcela número 1. Nombre del propietario, Avuntamiento de Confrides. Superficie, 7.509 metros cuadrados.

Valencia. 2 de noviembre de 1959.—El Comandante Jefe de Propiedades R. A. L., Seraím Gómez Villalba.

5.584.

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante.

Hace saber: Que para llevar a efecto la expropiacinó forzosa de una parcela para la estación «El Vedat», del ramal de microondas Madrid-Valencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939 y los apartados segundo y tercero del artículo 52 del capítulo IV de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 251), se convoca para el día 26 del corriente mes, a las once horas, en el Ayuntamiento de Torrente (Valencia), sin perjuicio de desplazarse desde allí a la finea afectada para proceder al levanla finca afectada para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, al propietario afectado por este expediente de expropiación, y que figura en la relación que a continuación se detalla, el cual podra hacer uso de los derechos que el efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley de 7 de octubre de 1939.

Relación que se cita:

Parcela número 1. Nombre del propietario, Vicente Roig. Superficie. 1.024 metros cuadrados.

Valencia. 2 de noviembre de 1959.-- El Comandante Jefe de Propiedades R. A. L., Serafin Gómez Villalba.

5.583.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Dia 5 de noviembre de 1959

Clase de moneda	Compra Pesetas	Vent- Peseta-
Francos franceses Francos belgas Francos suizos Dólares U S A Dólares Canadá Deutsche Mark Florines holandeses Libras esterlinas Libras tallanas Schillings austría- Cos Coronas danesas	12.12 119.70 13.69 59.85 62.69 14.24 15.75 167.58 9.576	12.18 120.30 13.75 60.15 63.00 14.32 15.89 168.42 9.624 2.31 8.70
Coronas noruegas. Coronas suecas	8.38 11,57	8.42 11.73

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Señalando fecha y hora para el le-cantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos en la región adoptada en Las Hurdes (Cáceres).

Adoptada por el Estado la región de Las Hurdes (Cáceres) en virtud de Decreto de 4 de marzo de 1955, y aprobados en Consejo de Ministros de fecha 24 de octubre de 1958 y 9 de octubre de 1958 y o de octubre de 1958 y o de octubre de 1959 por poyectos de exproplación para la construcción del Centro de Higiene y Vivienda de Médico en Las Mestas de Ladrillar, Centro Civico en Nuñomoral, Cementerio en Aceitunilla, Cementerio en Aceitunilla, Cementerio en El Asegur, Centro Civico, Centro de Higiene y Casa de Practicante en Pinofranqueado, Centro Civico y Centro Secundario de Higiene en Casares de las Hurdes y Casa Higiene en Casares de las Hurdes y Casa de Practicante en Caminomorisco. Esta Dirección General ha acordado de

conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del articulo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, que el próximo día 13 de noviembre y siguientes, a las horas que a continuación se citan, se proceda a la formalización del acta presidente de la continuación de la cara presidente de la continuación de la cara presidente de la continuación de la cara presidente de la característica. via a la ocupación de los siguientes inmuebles que se citan.

En su consecuencia, para seguir en to-En su consecuencia, para seguir en todos su trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la
Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial
del Estado» en el de la provincia y en
dos d'arios de Cáceres, y fijándose en el
tablón de anuncios de esta Dirección Geperal para conocimiento de los citados neral, para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titu-lares de derechos sobre los inmuebles referidos, a quien se les advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derecho., y con el recibo de la contribución correspondiente al primer trimestre del año en curso o al de la última anualidad que hubieran satisfecho.

Madrid. 24 de octubre d 1959 —El Di-ector general, José Manuel Bringas

Vega.

Relación que se cita

		1	0	<u> </u>	
Expe- diente	Término	Sitio	Hora	Finca	Interesado
4.206	Casares	Casares	9,00	Rústica	Faustino Alonso Martin
4.207	Idem	Idem	9,00	Idem	Remedios Martin
4.208	Idean	Idem	9,00	Idem	Pascuala de Dios Martin
4.209	Idem	Idem	9,00	Idem	Bienvenido Pascual Iglesias
4.210	Idem	Idem	9,00	Idem	Juan A. Martin
4.211	Idem	Idem	9,00	Arboles	Alonso. Juan Manuel Do-
4.212	•	Idem	9,00	Idem	minguez Martín. Juan Manuel Iglesias Martín.
4,213		Idem	9,00	Rústica	Bienvenido Pascual
4.195 4.196	Nufiomoral	Nufiomoral	11,00	Idem	Iglesias. Florentino Segur.
4.180	1dem	Tuem	11,00	Idem	Patricio Segur Pa- nadero.
4.197		Idem	11,00	Idem	Claudio Crespo Martin
4.198	Idem	Idem	11,00	Idem	José Péres Alonso
4.199	Idem	Aceltunilla	11,00	Idem	Inon Crosse Archel
4.200		Idem	11,00	1dem	Alfonso Martin
4.201	•	El Asegur			Aurora Zabal Igle-
4.202		Barreros		Idem	Alejandra Martin
4.203		Idem	16,00	Idem	Alejandra Martin Alonso v Epifanio
4.204	Idem	Horcajo	16,00	Idem	Sánchez Francisca Sánchez
4.205	Idem	Idem		Idem	
4.215	Riomalo de				llejo.
	Abajo	Penideros		1	Cirila González Martin
4.216	,	Idem		1	Paula González
4.217	Idem	Idem	17,00	Idem	Felisa Zanca Gon- zález.
4,194	Las Mestas de Ladrillar	Villagrande	18,30	Idem	Angela Sánchez Herrero.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

LEON

Habiéndose padecido un error de suma ai totalizar los presupuestos de contrata de los cuatro grupos escolares cuya sude les cuatro grupes escalates cuya su basta se anunció en el «Boletin Oficial del Estado» numero 256, de fecha 26 del actual, se hace público que el total importe de dichos presupuestos asciende a la cantidad de siete millones ochocientas cinco mil novecientas vei tinueve pesetas con treinta y ocho céntimos (pesetas 7.805.929.38).

También se hace público que la fianza provisional asciende a la cantidad de ciento cincuenta y dos mil ochenta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos, en vez de la que er oneamente se considera. consigna. León, 30 de octubre de 1959.—El Alcal-

de (ilegible). 3.850.

ANDILLA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido ninguna reclamación en contra del plie-go de condiciones económico-administrati-vas, se anuncia al público la primera su-basta para la enajenación de aprovecha-miento de dos mil pinos maderables, que cubican ochocientos veintiocho con ciento diecisiete metros cúbicos (828,117) de madera y cuatrocientos noventa metros cúbicos de leñas (490) enel monte de estos propios denominado Los Altos, número 106 del Catálogo, por el tipo de tasación de cuintente que estos propios de companyos en companyos de compan quinientas cuarenta y cinco mil novecientas seis con veinte prsetas (545.906.20), con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La duración del contrato será de un año, terminando el día 30 de septiembre de 1960.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le reilcitador o persona que legamente le le-presente, mediante poder declarado bas-tante por Letrado, extendidas en papel timbrado de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta, debien-do acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse com-mendido en ajuguno de los esses de inbajo su responsabilidad, no naharse com-prendido en ninguno de los casos de in-capacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del ex-presado Reglamento, y estando obligados los oferentes a presentar a la Mesa que ha de realizar la adjudicación provisional en el acto de la subasta el correspondien-te certificado profesional o testimonio notarial del mismo, hoja de compras ane-

xa que desee utilizar a los efectos de la adjudicación y el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaria, municipal el importe del cinco por ciento del tipo de la subasta, o sea la can-tidad de veintisiete mil doscientas noven-ta y cinco pesetas treinta céntimos (pe-setas 27.295,30).

setas 27.295,30).

Solamente podrán tomar parte en la subasta del aprovechamiento expresado las personas o entidades que se hallen en posesión del certificado profesional de la clase A, B o C y hoja de compras anexa correspondiente.

El precio indice es el 25 por 100 de la

tasación.

El pago de la gestión técnica asciende a la cantidad de cinco mil cuatrocientas a la cantidad de cinco mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con ochenta céntimos (5.424,80), y los gastos de señalamiento, contada en blanco y reconocimiento final, en su conjunto no podrá exceder de la cantidad de cuatro con cincuenta pesetas (4.50) por metro cúbico de madera.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaria del Ayuntamiento desde el día siguiente hábil de la

miento desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia hasta el día treinta de noviembre anterior al de la subasta durante las horas de oficina en cuyo sobre deberá consignarse lo si-guiente: «Proposición para tomar parte

guiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de ...

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1 de diciembre del corriente), bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del funcionario de Montes y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe.

Otros datos: Aprovechamiento en la partida «Umbrias de Artaj», con los límites siguientes; Norte, subasta año anterior; Este, rambla de Artaj y labores; Sur, vertiente Bodegas estrecho, y Oeste, vertiente Navezuela.

Pérdida por descortezamiento: el 28

Pérdida por descortezamiento: el 28

Percina por descortezamiento. El 20 por 100.
En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 155 de fecha 2 de julió de 1959.
Caso de no resultar adjudicado el remate en la primera subasta se celebrará una segunda con el mismo tipo y requisitos de la anterior.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad. natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio g en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase ..., número en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» (o de la provincia) número ..., de fecha ... para la enajenación del aprovechamiento de ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (la cantidad, en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele: manifiesta posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo cuvas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

guientes:

A) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presen-

B) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta ...
..., a ... de ... de 1959.
El interesado.

Lo que se hace público para general co-

nocimiento.
Andilla. 24 de octubre de 1959.—El Alcalde Teodoro Perales.

GALDAMES

Cumplidos los trámites regiamentarios se anuncia subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de made-

judicación del aprovechamento de made-las y leñas en el monte «Grumerán», número 86 del catálogo, de la pertenen-cia de este Ayuntamiento. Lote número 1.—Especie, alerce, Número de pies, 2.668. Metros cúbicos de madera, 838,250. Estéreos de leña, 40t Precio ba-se. 670,816 pesetas. Indice. 838,520 pesetas. Clasificación, grupo primero. Fianza provisional, 13.416.30 pesetas.

Lote número 2.—Especie, pino «Insignis», Número de pies: 2.737, Metros cúbicos de madera, 288,050. Estéreos de leña.

cos de madera, 288,050. Estéreos de leña.
140. Precio base, 160,527 pesetas. Indice,
200,658,75 pesetas. Clasificación, grupo segundo. Fianza provisional, 3,210,55 pesetas.
Lote número 3.—Especie, roble americano. Número de pies. 263. Metros cúbicos de madera. 18,936. Estéreos de leña.
18. Precio base, 8,791,20 pesetas. Indice,
10,989 pesetas. Clasificación, grupo segundo. Fianza provisional, 175,50 pesetas.
Fianza definitiva en los tres lotes: El
40 por 100 del precio de adjudicación.
Clases de certificado que pueden licitar
en los tres lotes: A, B y C.
Ofertas: En la Secretaria del Ayunta-

en los tres lotes; A, B y C.

Ofertas: En la Secretaria del Ayuntamiento hasta las diecinueve horas del mismo dia en que se cumplan los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en proposiciones separadas por cada 'ote.

Apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento a las doce horas

tos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al antes indicado.

Duración del contrato: Hasta el 30 de septiembre de 1960.

Los licitadores deberán presentar ante la mesa el certificado profesional corres-

pondiente y hoja de compras anexa.

El pliego de conditiones económico-administrativas se halla de manifesto en la Secretaria del Ayuntamiento

Modelo de proposición

Don de años de edad, nacu-Don de años de edad nacural de provincia de con residencia en calle número lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase ... número en relación con la subasta enunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecra en el monte «Grumerán» numero 86 del catálogo de la pertenencia del Ayuntamiento de Galdames ofrece por el lote número la cantidad de pesetas. pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsole hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo cuvas características en relación con la subasta de referencia son los elementes.

los signientes:

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presen-

tada b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta a de de 19.. El luteresado.

Galdames 31 de octubre de 1959.—El Alcalde, Manuel San Martin. 3.886.

LOARRE (HUESCA)

Esta Corporación, con arrego a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, ha acordado refialar el vigesimo día hábil, contado les de la contrata de la co de el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para la celebración de la subasta de madera que se expresa a continuación:

A las once horas, la de 700 metros cu-bicos de madera de pino, bajo la tasa-

cion de 560.000 pesetas y precio indice de 700.000 pesetas. La referida subasta habrá de ajustarse a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifies-to en la Secretario del Americanio. to en la Secretaria del Ayuntamiento

Los licitadores presentaran sus proposiciones ajustadas al molelo que se inserta a centinuación y serún presentadas en pliegos cerrados y lacrados en la Casa Consistorial desde el día de la publicación del presente anuncio hasta las dore noras del día anterior hábil al señalado para la contracta de la contra ras del dia anterior habit al senatado para la subasta, y deberá acompañarse el documento de identidad y el resguardo del depósito igual al 5 por 100 de la tasación; para las maderas, la hoja de compras de la clase A. B y C.

En el caso de que la subasta quedase desierta se celebrará el undécimo día há-

bil a contar de la fecha señalada para la primera y bajo el tipo de tasación que en el presente edicto se fija y sin nece-sidad de nuevo anuncio.

Loarre, 23 de octubre de 1959.—El Alcalde, Aurelio Arias.

Modelo de proposición

(Para subasta de maderas o leñas)

Don de edad años natural de man provincia de con residencia en acalle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la selección del certificado profesional del cert

el el «Boletin Offial» de la provincia, en el monte número de la pertenencia de ofrece la cantidad de ... posetas.

A los efectos de la adfudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posea el certificado profesional reseñado y hota de compras número ... de las elativas al mismo, cuvas características en relación con la subasta de referencia son as signientes:

as siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presenta-

a) Indice de empresa correspondiente l certificado profesional a la hoja de

al certificado profesional a la hoja de compras número ... presentada ... Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada ... Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta ... b) Porcentaie de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada tada .

Indice de adjudiceción, sin tener en (·) cuenta el indice adicional (c = a + b)..

d) Indice adictional
i) Indice de adjudicación total (i = c + d) de de 19... El interesado,

334.

MARIN

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 29 de octubre del cerriente año número 247, se publica nuncio de subasta de las obras de pavimentación y saneamiento de las calles Doctor Teuriño Gamallo, prolongación de Méndez-Núñez, Carrasacueira. Carrasacueira de subasta de seiscientas noventa y un mil trescientas velntidos pesetas con setenta y seis céntimos.

Les proposiciones podrán ser presenta das en la Secretaría de este Avuntamiento hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Fatado», y la subasta se celebrará a las doce horas del siguiente día hábil al último de recepción de plicas.

de recepción de plicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reziamento de Contratación de las Cor-poraciones Locales, de 9 de enero de 1953. Marin, 31 de octubre de 1959.—El Al-

calde Félix Massó Taboada.

3.882

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia del cua de hoy, diciada por el señor Juez de Primera Instancia del número trece de esta capital, en autos de secuestro seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Marcial Garcia Alonso, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por medio del presente a venta por primera vez en pública subasta y por las cantidades que a continuación de cada una de ellas se expresarán, las sigmentes fincas:

1.º Trozo de terreno en Hoyita de San Isidro, de una hectarea doce arcas; lin-dame: al Norte, Resario Reyes; Sur, Na-tividad Garcia: Este, don Casiano Garcia, y Oeste, herederos de don Francisco Hernandez, Sale a subasta por sesenta

2 a Trozo de terreno en las Cafiras de los Salones, de cinco hectareas cincuenta y una areas diec.seis centiareas; que linda: Norte, dona Gloria Garcia; Sur, Antonio Martin y otros; Este, doña Maria Garcia, y Oeste, barranco de las Miguelas Sale a subasta en doscientas mil pesetas.

3. Otra en las Paredes, de tres hectáreas noventa y tres áreas setenta y ocho centiareas; que linda: Norte y Sur, Antonio Frias: Este y Oeste, camino y Rafaela Miranda, respectivamente. Sale a subasta en ciento cincuenta mil pesetas.

4.ª Otra en Vilaflor, de tres hectareas 4.ª Otra en Vilallor, de tres nectareas noventa y tres áreas sesenta y ocho centiáreas; que linda: Norte, Feliciano Gonzá.ez y Francisco Donate; Sur, Manuel Cano y Juan Reyes; Este, herederos de don Felipe Cano y Juan Reyes, y Oeste, Casiano García. Sale a subasta en ciento difficultata de la casta de la cincuenta mil pesetas.

5.ª Terreno en Camello de Gorda, de una hectarea cincuenta y siete áreas cua-renta y cuatro centiáreas; linda: al Norte, Antonio Oras: Sur, Antón García; Este, barranco de Gorza, y Oeste, Maria Sanchez. Sale a subasta en sesenta mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar, doble y si-multaneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de Granadilla de Abona, el día 18 de diciembre próximo y hora de las once, previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos indicados; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igua, por lo menos, al diez por cineto de los indicados tipos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad de dichos inmuebles, suplidos por certificación del Registro. se hallarán de mani-fiesto en Secretaria, y los licitadores de-berán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que as cargas, gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito aqui ejecutado. continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extin-ción el precio del remate.

Y para su inserción, con la antelación

mínima de quince dias, en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente edicto, con el visto bueno de señor Juez, en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secreta-rio (llegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (llegible). 5.568

En los autos de secuestro que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Madrid por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Joaquín Aicua y González, pará hacerse cobro de un préstamo de diecisé:s mil pesetas hecho a don Antonio Pastor Sanchez, en la escritura base de los mismos, por proveido de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en publica subasta, por primera vez, la siguiente finca:

En Orihueia.—Huerto naranjal partido de Hurchillo, termino de Orihuela, regante de la acequia de Molina, su cabida, segun mensura, siete tahullas y una octava, igual a ochenta y cuatro áreas cuarenta y tres centiareas, y conforme al titulo cinco tahullas dos octavas y braza o sesenta y dos areas veintislete centiareas y treinta y ocho decimetros cuadrados. Linda: al Este, más tierras de la vendedora doña Joaquina Lloris Lopez y otras de Vicente Martinez Carceles, que fueron de doña Encarnación Garcia Bel-monte; al Sur y Oeste, la acequia de su riego, y al Norte, tierras de Joaquin Vai-llo Lorente, antes de doña Francisca García Belmonte, es corredor por medio. Inscrita en el Registro de a Propiedad de Orihuela, inscripción quinta, finca 3.705 dup.icado, folio 3, tomo 109 libro número 82.

Para su remate se ha señalado el día veintidos de diciembre próximo venidero, a las doce horas de su mañana, doble y simultaneamente, en las Salas de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid y en el de Orihuela (Alicante).

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose: Que la indicada finca sale a subasta en la cantidad de treinia y dos mi pesetas fijadas en la condición undécima de la escritura de préstamo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto (Caja General de De-pósitos) una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no seran admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que la subasta se cele-brará, doble y simultáneamente, en este Juzgado de Primera Instancia número 10 Juzgado de Primera Instancia numero lo de Madrid y en e de Infantes, y caso de que se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de las citadas fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de mani-fiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titula-ción citada, si tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito rec amado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sîn destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho dias siguientes al de

de los del remate.

Y para su publicación en el «Bo etin Oficial del Estado», en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.-El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

5.570.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrisimo señor don Carlos de la Cuesta y Ro-driguez de Valcárcei, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 21 de Madrid, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don José Sánchez Ramos, hoy los nuevos dueños de la finca hipotecada don Ignacio, don Salvador y don José de la Villa Peñafiel, sobre reclamación de un prés-tamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la si-guiente finca:

«En Aimoradi.—Hacienda «Lo Blanc», de treinta y cinco tahullas cuatro octavas cinco brazas o treinta y seis hectáreas dieciocho areas y ochenta y siete centiareas de tierra campo, parte plantada de aigarrobas y lo demás de tierra blanca laborable, lomas y terrenos incultos, con una casa habitación, con patio descubleruna casa habitación, con patio descublerto, dentro de su permetro; linda: por
Norte y Este, con la via férrea de Albatera a Torrevieja; Sur, rédonda de as
salinas de Torrevieja, y Oeste, Jose María,
Mora Filiu y Josefa Martinez Sanchez,
camino por me lo de las tierras de esta
ultima. Esta finca está atravesada de
Este a Oeste por la carretera de Montesinos a Torrevieja. Inscrita en el Registro
de la Popoieda de Polores el tomo 727 de la Propiedad de Dolores, al tomo 727, folio 142 vueito, libro 76 de Almoradi, finca 6.081, inscripción cuarta.»

La referida subasta tendrá lugar, doble y simultaneamente, ante este Juzgado y el de igual case de Dolores el día catorce de diciembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones: 1.º Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, que

aparece fijado a tales fines en la escritura de hipoteca base de los autos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitado-res en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.3 Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se efectuará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.º Los títulos, suplicos por certifica-ción del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y as cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiêndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a inticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, para su publicación, con quince dias habi-les, por lo menos de antelación al señalado para a ubasta, en el «Boletin Oficial del Estado».—El Secretario, H. Bartolomé. Visto bueno, el Juez de Primera Instancia. Carlos de la Cuesta. 5.569.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Por el presente, expedido en méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Juan Estapé Vartrés contra don Bernardo Rodríguez Báez, en reclamación del crédito de trecientas veinticinco mil pesetas, intereses al cuatro por ciento y cuarenta mil pesetas fijadas para costas, se saca a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su avalúo escriturado, la siguiente finca especialmente hipotecada: pecialmente hipotecada:

«Finea.—Casa en construcción compuesta de bajos, cuatro pisos de tres viviendas cada uno y ático con dos viviendas sita en la ciudad di Hospitalet de Lobregat y con fachadas a la calle Font, avenida Miraflores y al chaflan que forman ambas calles en su cruce, edificada en un solar de superfice. 224 52 metros caudandes calles en su cruce, edificada en un solar de superfice 224.53 metros cuadrados, iguales a 5.953.18 palmos, lindante: al frente. Este, con la calle Font y al chaflan que ésta forma con la avenida de Miraflores; a la derecha entrando. Sur. con la avenida de Miraflores: a a izquierda, Norte, Manuel Seco Lagares y cotros: y al fondo Oeste con Riegos y otros y al fondo. Oeste, con Riegos y Fuerza del Ebro, S. A. Inscrita al como 1.49. del archivo, libro 21° del Avuntamiento de Hospitalet, folio 130, finca 11.514, inscripción segunda.» Valorada en 450.000 pesetas.

El acto del remate se celebrara en la Sala de Audier.cia de esta Juzgado el día dieciséis de diciembre próximo y hora de la: doce. bajo as siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de

n.poteca y no admitira postura alguna que sea inferior a dicho tipo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

2.ª Los postores deberán consignar en ia Mesa del Juzgado o en el Estableci-miento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de la subasta para tomar parte en la misma.

3.º Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la rega cuarta están de manifiesto en la Secretaria, entendiéndose que todo leitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

San Feliu de Llobregat, veintiséis de octubre de mi novecientos cincuenta y nueve. — El Secretario. Vicente García Santander. 13.314.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

MADRID

Don Manuel Solares Navarro ha solicitado su baja en este Cc'egio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la

fianza cuya devolución se so icita.

Madrid, 16 de octubre de 1959.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.

. . . BANCO DI ESPAÑA

LA CORUÑA

Extraviado resguardo de depósito transmisible número 73.653, de pesetas nominales 20.000, en Deuda Amortizable 4 por 100. emisión 15-11-51, a nombre de doña María Casais Rodriguez, si dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción deeste anuncio, no se notifica al esta-blecimiento re amación de tercero, se ex-pedirá duplicado. según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento, que-dando libre el Banco de toda responsabilidad.

La Coruña, 29 de octubre de 1959.-El Secretario accidentai, A. Pena.

13.345.

ELECTRICAS LEONESAS, S. A.

PAGO DE CUPÓN DE OBLIGACIONES

A partir del dia 15 de noviembre actual se hará efectivo el cupón número 3 de las obigaciones simples, tercera serie, de esta Sociedad números 1 al 125.000, a razón de pesetas 25,50 (veinticinco pesetas con cincuenta céntimos) líquidas por cu-pón, después de deducidos los impuestos correspondientes.

El pago del mencionad, cupón de obligaciones se efectuará en las oficinas cen-trales y en las de las Sucursales y Agen-cias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Santander y Bonco de Valencia

Madrid, 2 de noviembre de 1959.—El Secretario, Federico Corral y Feliu. 13.333,

COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA, S..A.

Se comunica a los señores accionistas que el Consejo de Administración, en uso de las atribuciones que le confiere el ar-tículo sexto de los Estatutos, ha acordado proceder a la puesta en circulación de 2.550.000 acciones ordinarias de 500 pesetas nominales cada una, núms. 15.300.001 al 17.850.000, concediendo derecho de preferencia a los señores poseedores de las acciones actualmente en circulación para suscribir a razón de una nueva por cada seis de las que scan tenedores, pudiendo ejercitar dicho derecho de suscripción mediante la utilización del cupón número 49.

Por cada acción suscrita se deberá abo-nar la cantidad de 500 pesetas a que as-ciende su valor nominal y que se hará efectiva de una sola vez.

La suscripción habrá de efectuarse del 15 de noviembre al 15 de diciembre del año en curso, ambas fechas inclusive y la Compañía se reserva la facultad de disponer libremente de las acciones que no se hublesen suscrito dentro del indicado place. do plazo

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos que las hoy en circulación y entrarán a participar en los dividendos que

se repartan con cargo a los beneficios del ejercicio de 1960.

La suscripción se llevará a efecto en las Centrales. Sucursales o Agencias de cualouiera de los Bancos Urouijo, Hispano Americano. Español de Crédito y Bil-

Madrid. 5 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración. 13.376.

COMERCIAL MECANOGRAFICA, S. A.

Se convoca : los señores accionistas a la Junta general ordinaria prevista en nuestros Estatutos sociales que tendrá lugar el dia 27 de noviembre próximo a las cinco de la tarde, en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, número 860, bajo el siguiente orden del día:

Primero.--Examen del balance cerrado en 30 de junio de 1959 y aprobación, en su caso, del mismo y de la Memoria del Consejo de Admin.stración.

Segundo.—Amoliación del beneficio ob-

Tercero.-Nombrar los censores de cuentas propietarios y suplentes para el ejercicio 1959-1960.

Cuarto.-Asuntos generales

Si por falta de asistencia no puede celebrarse la Junta general, se convoca para el dia 28 del mismo mes y a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria. Se recuerda a los señores accionistas

tengan presente lo dispuesto en el artículo vigésimo primero de los Estatutos, refe-

rentes a las Juntas generales.

Barcelona, noviembre de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración,
Federico Marimón Grifell.

13.339.

PENIBERICA, S. A.

Según acuerdo del Jonsejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio secial, calle del Doctor Fleming, número 4, Pamplona, el dia 24 de noviembre, a la una de la tarde, en primera convocatoria, y e dia 25 de noviembre, a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del dia:

1.º Modificación de los articulos quinto

y sexto de los Estatutos sociales.

2.º Autorización al Consejo para elevar el capital en un 50 por 100 de acuerdo con las disposiciones legales.

Pamplona, 3 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.

13.340.

«UNICAP» UNION CAP'TALIZADORA, S. A.

Resu tado del sorteo de amortización de títulos celebrado en 31 de octubre de 1959:

K-I-X T-N-N P-Y-T Z-V-L Q-D-Z N-B-M G-B-I

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.) 13.341.

DG

DISPOSICIONES GENERALES

FORMATO	¿QUÉ FORMATO CONSIDERA MÁS PRÁCTICO PARA SU MANEJO? 14,87 × 21 cms. (formato actual). 21 × 29,7 cms. (doble del actual).
INDICES	¿AÑADIRÍA ALGÚN ÍNDICE A LOS ACTUALES?
	0
	¿SUPRIMIRÍA ALGUNO?
	O por Materias.
,	O por Departamentos.
	O Cronológico.
	¿POR QUÉ?
•	
FICHAS	¿QUÉ FORMATO DE FICHAS PREFIERE?
	\bigcirc 7,4 \times 10,5 cms. (actual).
	O 10,5 × 14,87 cms. (doble del actual).
PERIODICIDAD	O semanal.
,	O decenal.
	O quincenal.
P A G O	¿CONSIDERA MEJOR OUF EL PAGO SEA
	O trimestral?
	O semestral?
	o anual?
	¿DE QUÉ FORMA?
	O giro postal.
	O reembolso.
	O recibo.
OTRAS MODIFICACIONES	

p'e

DISPOSICIONES GENERALES AGRADECE SU VALIOSA COLABORACION

Sello (

El «Boletin Oficial del Estado» inició en el mes de enero del presente año la edición de un fasciculo semanal conteniendo las disposiciones de carácter general publicadas en la Sección I del periódico oficial.

La acogida dispensada a este nuevo servicio ha superado todo lo previsto, y por ello queremos hacer público nuestro agradecimiento a los millares de suscriptores a «Disposiciones Generales» y a todos cuantos han colaborado en su

difusión.

Sin embargo, el «Boletin Oficial del Estado» no puede quedar satisfecho con este éxito inicial, que ha de servirle únicamente de estimulo en su afan de perfeccionar los servicios que le están encomendados, y con este objeto ha resuelto realizar una encuesta entre los suscriptores a «Disposiciones Generales» y entre aquellas personas y entidades que tienen relación más directa con el «Boletín Oficial del Estado», para obtener datos que permitan mejorar sensiblemente aquella publicación.

Son los suscriptores del «Boletín Oficial del Estado» y de «Disposiciones Generales» los que mejor pueden darnos a conocer los cambios que han de introducirse en esta publicación al objeto de facilitar su manejo y darle toda la utilidad necesaria. Hay muchas deficiencias e imperfecciones que ya han sido subsanadas o están a punto de subsanarse. Desde 1º de octubre se han introducido modificaciones en los indices y está planeado un cambio en el tamaño de las fichas que aparecen al final de la publicación. Quedan muchas más modificaciones que usted puede darnos a conocer en beneficio de todos los suscriptores de «Disposiciones Generales». Solicitamos, por tanto, una vez más, su amable colaboración, con el deseo de poder ofrecer, a partir de enero de 1960, una publicación que satisfaga plenamente los fines para los que ha sido creada.

Para la Encuesta sobre
DC DISPÓSICIONES
GENERALES

8ello :